

Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), junio de 2018 (original: inglés).

Arte de portada: "Rostros de Resistencia"

Crédito del arte de portada: © Antonio Montes de Oca, artista plástico venezolano

Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Junio de 2018



Resumen ejecutivo

En el presente informe se ofrece un análisis actualizado de las principales violaciones de los derechos humanos que fueron descritas en el informe "Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017", publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en agosto de 2017. Se examinan, en particular, diversas cuestiones sobre la responsabilidad y rendición de cuentas, así como sobre el acceso a la justicia para las víctimas y sus familiares en caso de violaciones graves de los derechos humanos. El informe también documenta las violaciones de los derechos humanos que han cometido las autoridades estatales desde agosto de 2017, como el uso excesivo de la fuerza en operaciones de seguridad no relacionadas con las protestas, la práctica reiterada de las detenciones arbitrarias, la tortura y los malos tratos, y la vulneración de los derechos al disfrute del más alto nivel posible de salud y a una alimentación adecuada. Además, el informe documenta otras violaciones de derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, cometidas por las autoridades estatales desde 2014. La información recopilada por el ACNUDH indica que las violaciones de los derechos humanos cometidas durante las manifestaciones forman parte de un sistema más amplio de represión contra los disidentes políticos y contra cualquier persona que, a juicio de las autoridades, se oponga al Gobierno o represente una amenaza para éste.

Dado que el gobierno venezolano no permitió que el ACNUDH tuviera acceso a su territorio, la información se recopiló a través de observaciones realizadas desde fuera del país. Esto incluyó la realización de 150 entrevistas con víctimas y testigos, así como con representantes de la sociedad civil, periodistas, abogados, médicos y universitarios, y el examen detenido de numerosos informes y datos aportados por diversas fuentes.

Acceso a la justicia en el caso de muertes relacionadas con las protestas

Desde el cambio de Fiscal General, a principios de agosto de 2017, las autoridades estatales no han actuado con la diligencia debida para investigar de manera oportuna y eficaz los casos de uso excesivo de la fuerza y de muertes de manifestantes tras la acción de las fuerzas de seguridad, castigar a los presuntos perpetradores y determinar las responsabilidades de las autoridades en los distintos niveles de la cadena de mando, deficiencia que constituyó una violación del derecho de las víctimas y sus familiares a la verdad y la justicia. En sus contactos con el ACNUDH, los familiares de 19 de las personas muertas durante las protestas de 2017 indicaron que habían perdido la confianza en el sistema de justicia y que no esperaban que el Gobierno fuera a rendir cuentas de manera fehaciente sobre lo ocurrido.

Las fuerzas de seguridad, en particular la Guardia Nacional Bolivariana, bloquearon los esfuerzos que estaban desplegando la Fiscal General anterior y su Oficina para identificar a los presuntos perpetradores. El ACNUDH conoció casos en los que las pruebas no se habían incorporado a los expedientes o habían desaparecido. También documentó casos en que miembros de las fuerzas de seguridad, presuntamente responsables de la ejecución extrajudicial de manifestantes, fueron liberados a pesar de ser objeto de órdenes judiciales de arresto o permanecieron simplemente retenidos en comisarías o cuarteles militares donde podían moverse libremente y no eran tratados como detenidos. En los pocos casos en que se identificó a los presuntos perpetradores de tales actos y se los privó de libertad, su procesamiento en los tribunales se retrasó injustificadamente. El ACNUDH recibió información sobre un solo caso en el que las investigaciones habían desembocado en la apertura del juicio de los presuntos responsables. Además, ninguno de los familiares de víctimas que fueron entrevistados por el ACNUDH confiaba en la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Públicas, creada por la Asamblea Constituyente en agosto de 2017, ya que a su juicio esta Comisión carecía de independencia e imparcialidad.

Uso excesivo de la fuerza y muertes causadas en otros tipos de operaciones de seguridad

El ACNUDH constató que el uso excesivo de la fuerza por agentes de seguridad durante las manifestaciones es uno de los aspectos de la problemática más amplia que constituye el empleo excesivo de la fuerza en las operaciones de seguridad en general, que se ha venido manifestando al menos desde 2012. Desde julio de 2015, las autoridades estatales se han servido de las llamadas “Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP)” como instrumento para demostrar sus pretendidos éxitos en materia de reducción de la criminalidad. El ACNUDH comprobó que existía un patrón de uso desproporcionado e innecesario de la fuerza por parte de los órganos de seguridad en dichas operaciones, las cuales se saldaron con un gran número de muertes que podrían constituir ejecuciones extrajudiciales. El Ministerio Público comprobó que, entre julio de 2015 y marzo de 2017, las fuerzas de seguridad mataron a 505 personas en el marco de OLP, entre ellas 24 niños. Las OLP también se caracterizaban por el alto nivel de impunidad. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, que presuntamente era responsable de la mayoría de los homicidios cometidos durante las OLP, también estaba encargado de llevar a cabo los exámenes forenses relativos a todas las muertes violentas.

El patrón de violaciones a derechos humanos identificado en el marco de las OLP también se observó durante la operación que se saldó con la muerte de 39 reclusos en el centro de detención de Amazonas, en agosto de 2017, así como durante la operación que concluyó con la muerte de siete miembros de un presunto grupo armado en la zona de "El Junquito", en enero de 2018. La información reunida por el ACNUDH indicó que en ambos casos los agentes de seguridad utilizaron fuerza excesiva y manipularon las escenas y evidencias para que las muertes parecieran haber resultado de los intercambios de fuego.

Detenciones arbitrarias y violaciones de las garantías del debido proceso

El ACNUDH ha observado que, desde finales de julio de 2017, las fuerzas de seguridad, en particular los servicios de inteligencia, han seguido utilizando las detenciones arbitrarias e ilegales como una de sus principales herramientas para intimidar y reprimir a la oposición política o a cualquier persona que manifieste su disidencia o descontento y que, en consecuencia, sea considerada como una amenaza para el Gobierno. Sin embargo, estas detenciones han sido más selectivas que durante el período de las protestas masivas. Entre las personas arbitrariamente privadas de libertad figuraban activistas políticos y sociales, estudiantes, defensores de los derechos humanos, trabajadores de los medios de comunicación y miembros de las fuerzas armadas. Según los registros llevados por organizaciones de la sociedad civil, al menos 570 personas, incluidos 35 niños, fueron detenidas arbitrariamente entre el 1 de agosto de 2017 y el 30 de abril de 2018.

El ACNUDH ha comprobado la existencia de violaciones recurrentes del debido proceso, como la detención en régimen de incomunicación, las desapariciones forzadas breves, la imposición de grandes restricciones al derecho a una defensa adecuada y las demoras judiciales injustificadas. Según un abogado entrevistado, “hablar de un proceso penal es ilusorio, porque no hay absolutamente ninguna garantía legal”. También se ha mantenido la práctica consistente en procesar a los civiles en los tribunales militares. En varios casos se ha privado de libertad a personas que ya estaban amparadas por una orden judicial de liberación.

Según interlocutores de la sociedad civil, al menos 12.320 opositores políticos o personas consideradas como opositoras, o como amenazas para el Gobierno, fueron detenidos arbitrariamente entre enero de 2014 y abril de 2018. De estas personas, más de 7.000 fueron liberadas con la condición de que acaten una serie de medidas que restringían sus libertades. Siguen enfrentando largos procedimientos penales incoados en su contra, en algunos casos ante los tribunales militares. Muchas de estas personas viven con el temor de ser detenidas nuevamente, y algunas han abandonado Venezuela.

Torturas, malos tratos y condiciones de detención

Para preparar este informe, el ACNUDH reunió información sobre más de 90 casos de personas que fueron arbitrariamente privadas de libertad antes, durante y después de la ola de protestas masivas de 2017, y que estando detenidas fueron sometidas a una o más formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, muchas de las cuales podrían constituir formas de tortura. Los agentes de seguridad, notablemente los miembros del SEBIN, la DGCIM y la GNB, recurrieron a tales medidas para intimidar y castigar a los detenidos, así como para extraer confesiones e información. Los casos más graves tuvieron lugar por lo general en locales del SEBIN, la DGCIM y del ejército, en todo el país. Algunas personas fueron retenidas en lugares de detención no oficiales. Entre los actos de malos tratos y tortura documentados se incluyen la aplicación de descargas eléctricas, golpes fuertes, violaciones y otras formas de violencia sexual, asfixia con bolsas de plástico y productos químicos, simulacros de ejecución y privación de agua. "No soy el único: hay muchas más víctimas en toda Venezuela", dijo un hombre que había sido detenido arbitrariamente y violado por agentes de seguridad. El ACNUDH también ha documentado casos de trato cruel, inhumano o degradante impuesto a familiares de los detenidos.

El ACNUDH observó que las condiciones de detención de las personas privadas de libertad no cumplían las normas internacionales básicas para el trato humano de los detenidos, y que a menudo constituían en sí mismas un trato cruel, inhumano o degradante. El hacinamiento es generalizado y las infraestructuras son insalubres. En muchos centros de detención de todo el país, los detenidos tenían un acceso limitado a los alimentos y el agua, incluida el agua potable, y sus familiares debían ocuparse de proporcionárselos. Además, el ACNUDH tomó conocimiento de que a varios detenidos que se encontraban en malas condiciones de salud se les denegó la atención médica necesaria, lo que constituía una violación de sus derechos a la salud, a la integridad física y a ser tratados con humanidad.

Según pudo determinar el ACNUDH, la impunidad por actos de tortura y malos tratos era predominante, y las autoridades no han investigado de manera rápida y efectiva las denuncias verosímiles de tortura y malos tratos que recibían, lo que hubiera permitido procesar a los presuntos autores y proporcionar reparaciones a las víctimas. Los casos documentados por el ACNUDH, junto con la información recogida, indican que los malos tratos y la tortura infligidos a personas privadas de libertad por haber expresado ciertas opiniones políticas o por haber ejercido sus derechos humanos no son incidentes aislados. Por el contrario, se ha documentado que las mismas formas de malos tratos han sido cometidas por agentes de diferentes unidades de seguridad en todo el país, en diferentes centros de detención y con el presunto conocimiento de oficiales superiores, lo que demuestra claramente la existencia de un patrón de conducta.

Ataques y restricciones al espacio democrático

En el informe se llega a la conclusión de que, desde el fin de las protestas masivas de 2017, las autoridades estatales han seguido intimidando y reprimiendo a la oposición política y a toda persona que exprese opiniones disidentes o de descontento, con la diferencia de que esto se hace ahora de una manera más focalizada y precisa que en la época de las manifestaciones. En 2017 y durante los primeros meses de 2018, el ACNUDH tuvo constancia de diversas agresiones perpetradas contra dirigentes y miembros de partidos de la oposición, con inclusión de representantes electos, así como contra activistas sociales, estudiantes, profesores universitarios y defensores de los derechos humanos. Las altas autoridades suelen acusar públicamente a estas personas de estar implicadas en actos de terrorismo, traición y otros delitos graves. "El régimen me tiene fichado", dijo un activista político del estado de Lara. Las víctimas entrevistadas indicaron que habían sido hostigadas, estigmatizadas, intimidadas, amenazadas o agredidas físicamente por representantes de las autoridades gubernamentales, incluidas las fuerzas de seguridad y otros miembros de grupos progubernamentales. En algunos casos, fueron detenidas arbitrariamente, maltratadas o

torturadas, y, según se informa, fueron acusadas sin fundamento de haber cometido crímenes.

El ACNUDH documentó otras violaciones recurrentes de los derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión pacífica y asociación. Las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de cuestiones de derechos humanos también están confrontadas a dificultades cada vez mayores para poder funcionar, y los defensores de los derechos humanos son víctimas de campañas de desprestigio, amenazas, actos de acoso y vigilancia, y en algunos casos han sufrido detenciones arbitrarias y malos tratos o incluso tortura por llevar a cabo sus actividades legítimas. Se ha producido así un clima de miedo generalizado. “Cada día que pasa, crece el miedo que uno siente a sufrir represalias por hacer su trabajo”, dijo un abogado de derechos humanos.

Violaciones del derecho a la salud y la alimentación

Los médicos, académicos, otros profesionales de la salud y defensores de los derechos humanos entrevistados por el ACNUDH indicaron, sin excepción, que la grave crisis sanitaria en curso era consecuencia del colapso del sistema de salud venezolano. El ACNUDH recibió pruebas de que la inacción de las autoridades estatales o la ineficacia de las medidas adoptadas para abordar el agudo deterioro de las instalaciones y el equipo de atención médica, la falta de medicamentos, en particular para pacientes con enfermedades crónicas, y el repunte de enfermedades que ya habían sido erradicadas constituyeron una violación del derecho a la salud de un gran número de personas en todo el país.

Varios médicos señalaron al ACNUDH que las autoridades estatales no les habían proporcionado el equipo y los suministros necesarios para impedir que se produjeran muertes evitables. También informaron de que los pacientes tenían que comprar los medicamentos y suministros indispensables para su tratamiento fuera del hospital y que, si no podían encontrarlos o pagarlos, simplemente no podían ser tratados. Las madres de niños aquejados de insuficiencia renal informaron al ACNUDH de que había una escasez sistémica de equipos para diálisis en el único hospital del país donde los niños menores de 12 años pueden recibir dicho tratamiento. También dijeron que dicho hospital tenía déficits de medicinas y alimentos, así como de médicos. Según la información recogida, diez niños murieron como consecuencia de las condiciones insalubres en ese hospital, entre mayo y diciembre de 2017.

El ACNUDH también observó que el Gobierno se había negado a divulgar la información necesaria para evaluar la dimensión y las consecuencias de la crisis de salud, por ejemplo, mediante los boletines epidemiológicos semanales y el anuario sobre mortalidad. Por el contrario, el gobierno ha amenazado, e incluso en algunos casos detenido arbitrariamente, a los médicos, pacientes y trabajadores de los medios de comunicación que denuncian la gravedad de la situación sanitaria. Los profesionales de la salud entrevistados se quejaron de la presencia de miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, la milicia y los colectivos armados en el recinto de los hospitales, los que se ocupaban de impedir que periodistas y otras personas reunieran pruebas de las terribles condiciones imperantes.

Según expertos entrevistados por el ACNUDH, como consecuencia de una combinación de políticas económicas y sociales implementadas por el Gobierno durante la última década, como el control estatal sobre el precio de los alimentos y los tipos de cambio de moneda extranjera, la mala gestión de las tierras cultivables confiscadas, el monopolio estatal de los suministros agropecuarios y la puesta en práctica de programas sociales sin objetivos nutricionales claros, se han generado niveles críticos de escasez alimentaria en un contexto en el que grandes segmentos de la población no tienen suficiente dinero para comprar los alimentos a precios de mercado.

De acuerdo a la información disponible, la desnutrición de los niños menores de cinco años aumentó rápidamente y las familias se han visto obligadas a reducir drásticamente la cantidad y la calidad de los alimentos que consumían. Además, habían adoptado estrategias de

supervivencia, como vender sus objetos de valor, enviar a un miembro de la familia al extranjero o buscar comida en las basuras. El ACNUDH también observó que la escasez de alimentos tenía un impacto desproporcionado en las mujeres. Los médicos se han visto en la incapacidad de tratar adecuadamente a los niños con desnutrición aguda, debido a la escasez de medicinas, suplementos nutricionales y leche infantil en el sistema público de atención sanitaria. Además, los programas sociales establecidos por el Gobierno se habían instrumentalizado para obtener beneficios políticos y reforzar el control social.

El ACNUDH constató que, dado que el Gobierno se negó a reconocer la magnitud de la crisis sanitaria y alimentaria, no se habían adoptado las medidas y las reformas normativas que se necesitaban con urgencia para hacer frente a la crisis y sus causas fundamentales, no cumpliendo así su obligación internacional de hacer todo lo posible para asegurar el ejercicio de los derechos a la salud y la alimentación, incluso recurriendo a la cooperación y asistencia internacionales.

Recomendaciones

El ACNUDH ha formulado dos recomendaciones destinadas a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y 30 recomendaciones a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de abordar las graves violaciones de los derechos humanos documentadas en el informe y de evitar nuevas violaciones. Las recomendaciones incluyen a la vez medidas que deberían ponerse en práctica inmediatamente, y reformas encaminadas a resolver los problemas estructurales que han permitido que se cometan violaciones de los derechos humanos.

El ACNUDH sigue solicitando el acceso pleno y sin restricciones a la República Bolivariana de Venezuela a fin de realizar una evaluación exhaustiva de la situación de los derechos humanos en este país y está dispuesto a entablar un diálogo con el Gobierno, que comprende la cooperación técnica.

Acrónimos

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CICPC	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CLAP	Comité Local de Abastecimiento y Producción
CNE	Consejo Nacional Electoral
CONAS	Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro
CPI	Corte Penal Internacional
DGCIM	Dirección General de Contrainteligencia Militar
ENCOVI	Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida
FAES	Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
GNB	Guardia Nacional Bolivariana
MUD	Mesa de la Unidad Democrática
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
OLP	Operación de Liberación del Pueblo
ONG	Organización no gubernamental
PDVSA	Petróleos de Venezuela S.A.
PNB	Policía Nacional Bolivariana
PSUV	Partido Socialista Unido de Venezuela
SEBIN	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Índice

I.	Introducción y metodología	1
II.	Contexto	3
III.	Principales hallazgos.....	8
A.	Violaciones a la libertad de reunión pacífica	8
B.	Violaciones a los derechos a la verdad y la justicia de los familiares de las personas muertas durante las protestas	9
C.	Muertes en el contexto de operaciones de seguridad no relacionadas con las protestas	15
D.	Detenciones arbitrarias y violaciones del debido proceso.....	24
E.	Tortura y malos tratos.....	31
F.	Ataques contra opositores políticos, activistas sociales y defensores de los derechos humanos	36
G.	Violaciones a la libertad de opinión y expresión.....	41
H.	Violaciones al derecho al más alto nivel posible de salud.....	43
I.	Violación al derecho a una alimentación adecuada	50
IV.	Recomendaciones.....	58

I. Introducción y metodología

El presente informe se elaboró de conformidad con el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en virtud de la resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de “[p]romover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por todos” y de “[d]esempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo”.

En el informe se ofrece un análisis actualizado de las principales violaciones de los derechos humanos que fueron descritas en el informe “Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017”, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en agosto de 2017¹. Su alcance va más allá de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de la ola de protestas masivas de 2017, a fin de proporcionar una visión general más completa de la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

Se examinan, en particular, diversas cuestiones sobre la responsabilidad y rendición de cuentas, así como sobre el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias en caso de violaciones graves de los derechos humanos. El informe también documenta las violaciones de los derechos humanos que han cometido las autoridades estatales desde agosto de 2017, como el uso excesivo de la fuerza en operaciones de seguridad no relacionadas con las protestas, la práctica reiterada de las detenciones arbitrarias, la tortura y los malos tratos, y la vulneración de los derechos al disfrute del más alto nivel posible de salud y a una alimentación adecuada. Además, el informe documenta otras violaciones de derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, cometidas por las autoridades estatales desde 2014.

El informe tiene como objetivo documentar la comisión de graves violaciones de los derechos humanos en el país con el fin de contribuir a la implementación de medidas efectivas de reparación e impedir su repetición, así como a una mejor comprensión de sus causas fundamentales.

Metodología

Para preparar el presente informe, el ACNUDH realizó un total de 150 entrevistas y reuniones con un amplio abanico de fuentes que procedían de diferentes partes del país y de diversos sectores sociales. Entre ellos se encontraban víctimas y sus familias, testigos, y otras fuentes tal como representantes de la sociedad civil, periodistas, abogados, médicos y profesores

¹ El 30 de agosto de 2017, el ACNUDH publicó el informe titulado “Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017” (disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf). En él se hizo un documentado análisis de la generalización y la gravedad de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de las protestas antigubernamentales que tuvieron lugar en el país, y se señaló la existencia de una política dirigida a reprimir sistemáticamente la oposición al Gobierno e infundir temor entre la población. Asimismo, el informe incluyó una serie de recomendaciones destinadas a evitar que la situación de los derechos humanos en el país se deteriorase aún más.

universitarios. La mayoría de las entrevistas y reuniones se llevaron a cabo de forma remota, utilizando tecnologías de Internet para conectarse con los entrevistados en Venezuela o en países terceros. Se realizaron también varias entrevistas y reuniones en Ginebra. Se tomaron todas las medidas posibles para proteger la identidad de estas personas con el fin de evitar que pudieran sufrir represalias.

El ACNUDH examinó también un gran número de documentos y revisó información sobre los incidentes que estaba observando, entre ellos, información oficial, documentos jurídicos, informes médicos y forenses, vídeos, fotografías, material de medios de comunicación tradicionales y redes sociales, así como informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales y de organizaciones internacionales, incluso agencias de las Naciones Unidas. Se citan datos relativos a incidentes denunciados por ONG que el ACNUDH consideró fiables y corroboró con información de primera mano.

En consonancia con su metodología en materia de monitoreo de los derechos humanos, el ACNUDH actuó con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes y contrastó la información recopilada para confirmar su validez.

A pesar de enfrentar varias dificultades al redactar este informe, incluyendo la imposibilidad de acceder al país², la falta de información por parte de las autoridades³ y los riesgos en lo que se refiere a la protección de las fuentes consultadas, el ACNUDH fue capaz de reunir, analizar y verificar un volumen amplio de información, sobre cuya base se puede concluir que tiene motivos razonables para creer que los hechos recogidos en el informe se produjeron tal como están descritos.

Marco legal

La información recopilada se analizó en función de las obligaciones jurídicas vinculantes del país, tal como se imponen a los Estados Partes en los tratados internacionales en materia de derechos humanos⁴. El ACNUDH también tomó en cuenta instrumentos normativos pertinentes reconocidos como complementos de las normas internacionales existentes a fin de profundizar su análisis⁵.

² El 26 de septiembre de 2017, el Alto Comisionado celebró una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, durante la cual solicitó encarecidamente que se le autorizase a visitar el país, e indicó que el ACNUDH continuaría exponiendo públicamente sus preocupaciones con respecto a la situación de los derechos humanos. Por carta de fecha 8 de marzo de 2018, el Alto Comisionado reiteró dicha solicitud de acceso al país con el fin de evaluar la situación de derechos humanos, consolidar las relaciones de trabajo con el Gobierno y otros interlocutores y explorar las posibilidades de cooperación técnica. El Alto Comisionado también comunicó al Gobierno su intención de preparar un nuevo informe público.

³ El 20 de marzo y el 23 de abril de 2018, el ACNUDH se dirigió por carta a la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela en Ginebra para transmitirle sus solicitudes de información concreta a las autoridades competentes, incluso información sobre las consecuencias de las sanciones impuestas al país. El 2 de mayo, respondiendo a las cartas de fechas 8 y 20 de marzo, la Misión Permanente cuestionó si el Alto Comisionado tenía el mandato de emitir un informe público a falta de una solicitud del Consejo de Derechos Humanos.

⁴ La lista de tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país se puede consultar en: <http://www.ohchr.org/SP/Countries/LACRegion/Pages/VEIndex.aspx>.

⁵ Véase en particular: el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; los Principios de las Naciones Unidas relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias; las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a

II. Contexto

Crisis económica y social

Las condiciones de vida en la República Bolivariana de Venezuela continuaron deteriorándose desde agosto de 2017, al entrar su economía en un quinto año consecutivo de recesión, tras haber sufrido una reducción acumulativa del 40,6 por ciento de su Producto Interno Bruto (PIB)⁶. Se ha estimado que el PIB podría bajar nuevamente en un 8,5 por ciento en 2018⁷ y que la inflación de los precios al consumidor podría aumentar en un 13.864,6 por ciento antes de que finalice el año⁸. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana (ENCOVI), la pobreza alcanzó niveles históricos en 2017, al afectar al 87 por ciento de la población⁹. La pobreza extrema alcanzó 61,2 por ciento en 2017, mientras que en el 2014 afectaba al 23,6 por ciento de la población¹⁰.

El Gobierno ha puesto en práctica varias políticas destinadas a frenar la inflación y atraer inversiones, tales como una reforma monetaria para red denominar su moneda nacional el bolívar y la introducción de la criptomoneda denominada *Petro*. Sin embargo, la drástica disminución en la producción de petróleo¹¹ por parte de la empresa estatal PDVSA y la depreciación continua del bolívar¹² han llevado al Gobierno al borde de un incumplimiento mayor de su deuda externa y han aumentado el déficit presupuestario. Las instituciones estatales están perdiendo rápidamente la capacidad de proporcionar servicios esenciales a la población, como electricidad, agua y saneamiento y transporte público, y no están abordando adecuadamente el problema de la escasez generalizada de alimentos y medicinas (como se explica en los capítulos H e I)¹³.

El Gobierno sostiene que más del 70 por ciento del presupuesto del Estado se destina al gasto social¹⁴. Recientemente, una parte significativa de las inversiones sociales del Estado

Cualquier Forma de Detención o Prisión; las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores; los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura; los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados; las Directrices sobre la Función de los Fiscales; y el Conjunto de Principios Actualizado para la Protección y la Promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

⁶ Fondo Monetario Internacional, *Perspectivas de la Economía Mundial*, abril de 2018, disponible en: <http://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2018/03/20/world-economic-outlook-april-2018>.

⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, "Actualización de proyecciones de crecimiento de América Latina y el Caribe en 2018", abril de 2018, disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-mantiene-sus-estimaciones-la-actividad-economica-america-latina-caribe-crecera-22>.

⁸ Fondo Monetario Internacional, *Perspectivas de la Economía Mundial*, op. cit.

⁹ ENCOVI es una encuesta realizada por tres de las principales universidades venezolanas, La Universidad Simón Bolívar, la Universidad Central de Venezuela y la Universidad Andrés Bello. La ENCOVI 2017 está disponible en: <https://www.ucab.edu.ve/investigacion/centros-e-institutos-de-investigacion/encovi-2017/>.

¹⁰ ENCOVI 2017, op. cit. Según la ENCOVI 2017 la pobreza multidimensional, que se calcula en función del nivel de privación de los derechos básicos y puede reflejar mejor las causas estructurales de la pobreza, incrementó de 41.3 por ciento en 2015 a 51.1 por ciento en 2017.

¹¹ La producción de petróleo cayó de 2,213 millones de barriles al día en 2016 a 1,468 millones de barriles en 2018 (véase: The Economist Intelligence Unit, "Country Forecast: Venezuela", disponible en: <http://country.eiu.com/venezuela>).

¹² A finales de 2017, la tasa de cambio paralelo estaba a 23,418.4 bolívares por 1 dólar de los Estados Unidos de América (véase: The Economist Intelligence Unit, op. cit.).

¹³ Observatorio del Gasto Público, "Monitoreo de servicios: Al borde del colapso", abril de 2018, disponible en: <http://cedice.org.ve/observatoriogp/portfolio-items/monitoreo-servicios-abril-2018/>.

¹⁴ Ministerio del Poder Popular para la comunicación y la información, comunicado de prensa del 1 de enero de 2018, disponible en: <http://minci.gob.ve/2018/01/mas-16-millones-500-mil-personas-se-inscrito-carnet-la-patria/>.

se ha destinado al pago de transferencias directas en efectivo a beneficiarios, así como a un programa de distribución de alimentos conocido como Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP). El Gobierno ha creado el “carnet de la patria”, que es un sistema de identificación mediante el cual se registraron alrededor de 16 millones de personas, a las cuales se les proporcionó una tarjeta personal que permite acceder a los programas sociales¹⁵. Desde agosto de 2017, las transferencias en efectivo a grupos específicos, como mujeres, ancianos, jóvenes y personas con discapacidad, han aumentado a través de este sistema (véase el capítulo I).

En varios informes se ha puesto de relieve que la corrupción está muy extendida en el país y que ello es una de las causas de la actual crisis alimentaria y de salud¹⁶. La política del Gobierno consistente en autorizar el acceso a los dólares estadounidenses a un tipo de cambio establecido por el gobierno sólo a determinados actores, cuando la tasa de cambio no oficial es mucho mayor, ha incentivado una corrupción a gran escala. El Fiscal General está realizando actualmente investigaciones sobre presuntos casos de corrupción por parte de ex directores y miembros de la Junta Ejecutiva de PDVSA. La anterior Fiscal General también denunció presuntos vínculos de corrupción entre altos funcionarios y la constructora Odebrecht. El índice de percepción de la corrupción en la República Bolivariana de Venezuela en 2017, establecido por Transparencia Internacional, situó a este país en el puesto 169, entre un total de 180 países¹⁷.

Crisis política e institucional

La erosión del Estado de derecho se aceleró desde agosto de 2017 a medida que el Gobierno desmantelaba aún más los controles y contrapesos institucionales esenciales para mantener el sistema democrático. Diputados han denunciado que el Gobierno no ha proporcionado financiamiento alguno a la Asamblea Nacional desde agosto de 2016¹⁸. En virtud de un decreto promulgado el 8 de agosto de 2017, todos los poderes del Estado se hallan ahora supeditados a la Asamblea Nacional Constituyente y a sus decisiones¹⁹. Incluso las disposiciones de la Constitución solo siguen siendo válidas si no contradicen los actos legislativos aprobados por la Asamblea Constituyente, infringiéndose así el principio fundamental de legalidad²⁰. La Asamblea Constituyente además nombró a altos funcionarios, como el Fiscal General y el Defensor del Pueblo, y llamó a la celebración de elecciones presidenciales anticipadas, haciendo caso omiso de los procedimientos establecidos por la Constitución. El Presidente no sometió a la aprobación de la Asamblea Nacional su propuesta presupuestaria para 2018 tal como se prescribe en la Constitución.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Véase por ejemplo: CIDH, *Situación de derechos humanos en Venezuela: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*, 2017, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209; y InSight Crime, *Venezuela: ¿Un Estado Mafioso?*, 2018, disponible en: <https://www.insightcrime.org/wp-content/uploads/2018/05/Venezuela-Estado-mafioso-InSight-Crime-Observatorio-de-crimen-organizado.pdf>.

¹⁷ Disponible en: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017.

¹⁸ Unión Parlamentaria Internacional, Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, “Decisions adopted by the IPU Governing Council at its 202nd session (Geneva, 28 March 2018)”, CL/202/11(b)-R.1, pág. 28, disponible en: <https://www.ipu.org/decisions-committee-human-rights-parliamentarians>.

¹⁹ Gaceta Oficial No. 6.323 del 8 de agosto de 2017.

²⁰ Ibid.

Además, las instituciones estatales siguieron careciendo de transparencia y controlando de cerca la información sobre asuntos públicos de importancia capital²¹. El Gobierno no ha divulgado indicadores que son fundamentales para evaluar la situación en materia de derechos humanos, como la tasa de homicidios, la prevalencia de la desnutrición infantil, el nivel de disponibilidad de alimentos, las tasas de mortalidad infantil y materna, así como información sobre los resultados de la economía. La información pública disponible en los sitios web del Gobierno es extremadamente restringida. El Ministerio Público dejó de publicar información acerca del avance en las investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos. El Índice de Presupuesto Abierto 2017 situó a Venezuela en la posición número 98 de un total de 102 países, con el valor cero, lo que refleja que el público no recibió información alguna sobre el presupuesto²².

Las negociaciones mantenidas entre el Gobierno y ciertos partidos de la oposición en la República Dominicana a partir de diciembre de 2017 no se saldaron en ningún acuerdo. Uno de los principales escollos fue la falta de garantías para un proceso electoral equitativo, transparente y creíble para las elecciones presidenciales anticipadas.

El Presidente Nicolás Maduro ganó las elecciones presidenciales realizadas el 20 de mayo de 2018 con 6.2 millones de votos a su favor²³. Dos importantes partidos de oposición habían sido inhabilitados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), y la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), coalición de partidos de oposición, había sido invalidada por el Tribunal Supremo de Justicia. El CNE reconoció que sólo el 46.5 por ciento del padrón electoral participó, constituyendo la participación más baja de las últimas tres elecciones presidenciales. Sumadas a las irregularidades y a la falta de garantías para elecciones libres y creíbles denunciadas de manera previa y durante el proceso electoral²⁴, varias organizaciones de la sociedad civil también denunciaron irregularidades durante la jornada electoral. En particular, observaron la presencia de los denominados “puntos rojos”, que son puestos dirigidos por miembros del partido oficial, colocados en las proximidades de más del 80 por ciento de los centros de votación²⁵.

²¹ Por ejemplo, entre 2016 y 2017, la ONG Espacio Público presentó 122 solicitudes de acceso a información a una serie de organismos e instituciones estatales, de las cuales sólo una respondió de manera satisfactoria (véase: Espacio Público, “Informe sobre faltas de garantías del Acceso a la Información Pública como instrumento para ejercer el derecho a la salud y alimentación”, disponible en: <http://espaciopublico.org/>).

²² International Budget Partnership, “Open Budget Survey 2017”, disponible en: <https://www.internationalbudget.org/open-budget-survey/results-by-country/country-info/?country=ve>.

²³ CNE, Boletín Oficial, disponible en: <http://www4.cne.gob.ve/DivulgacionElecciones2018/>.

²⁴ El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se hizo eco de las preocupaciones de las organizaciones de la sociedad civil, declarando el 7 de marzo de 2018 en su discurso ante el Consejo de Derechos Humanos que la situación de derechos humanos no cumplía con las condiciones mínimas requeridas para unas elecciones libres y creíbles (disponible en: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22772&LangID=E>). La CIDH y la OEA también expresaron su preocupación sobre las condiciones del proceso electoral (véase el comunicado de prensa de la CIDH del 18 de mayo de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/112.asp>; y OEA, “Informe de la Secretaría General: Elección Presidencial y de Consejos Legislativos de Venezuela”, 20 de mayo 2018, disponible en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Elecciones-presidenciales-en-Venezuela-20-de-Mayo-de-2018-v1.pdf>).

²⁵ Véase: Un Mundo Sin Mordaza, “Reporte de la Jornada del 20 de Mayo 2018”, disponible en: <https://sinmordaza.org/reporte-jornada-20m/>; y Observatorio Electoral Venezolano, comunicado de prensa del 22 de mayo 2018, disponible en: <http://www.oenezolano.org/2018/05/22/paso-lo-que-tenia-que-pasar/>.

Crisis migratoria

El número cada vez mayor de venezolanos que huyen de su país es el reflejo más crudo del deterioro de la situación socioeconómica y de los derechos humanos y en la República Bolivariana de Venezuela. En marzo de 2018, el ACNUR informó de que, según los datos proporcionados por los países receptores, más de 1,5 millones de personas habían abandonado Venezuela y que las solicitudes de asilo presentadas en 18 países habían aumentado en un 2.000 por ciento desde 2014²⁶. Para mayo de 2018, se habían registrado más de 185.000 solicitudes de asilo de venezolanos²⁷. El ACNUR considera que, si bien no todos los venezolanos que abandonan el país lo hacen por motivos que podrían situarlos en la categoría de refugiados, “un número significativo de estas personas realmente necesitan protección internacional”²⁸. Según el ACNUR, las principales razones que empujan a los venezolanos a migrar son: las amenazas concretas proferidas por grupos armados; el miedo a encontrarse en el punto de mira debido a sus opiniones políticas; las amenazas y la extorsión; las altas tasas de delincuencia; la violencia doméstica; la inseguridad alimentaria; y la imposibilidad de acceder a atención médica adecuada, medicamentos y servicios básicos. Por otra parte, más de 520.000 personas pudieron regularizar su situación a través de otras formas de protección o situaciones legales alternativas²⁹. ACNUR también informó que alrededor del 60 por ciento de los venezolanos que habían dejado su país permanecen en situación irregular, lo que los hace particularmente vulnerables a la explotación, la extorsión y la violencia, incluida la violencia sexual y de género, la trata de personas, la integración forzada en grupos delictivos, la discriminación y la xenofobia.

Respuesta de la comunidad internacional

Desde que terminaron las protestas masivas en julio de 2017, un mayor número de Estados y organizaciones multilaterales han expresado su preocupación por la situación humanitaria y relativa a los derechos humanos en el país, como el Grupo de Lima³⁰, la alta representante de la Unión Europea³¹, y el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA)³². En el momento de redactarse este informe, Canadá, la Unión Europea³³, Panamá, Suiza y los Estados Unidos de América habían impuesto sanciones contra 91 funcionarios y figuras prominentes de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas la

²⁶ ACNUR, “Venezuela Situation: Situational Update”, mayo de 2018; disponible en: <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/63883>.

²⁷ Información disponible en el portal del ACNUR sobre la situación de Venezuela: <https://data2.unhcr.org/en/situations/vensit>.

²⁸ ACNUR, “Venezuela Situation: Responding to the Needs of People Displaced from Venezuela - Supplementary Appeal”, marzo de 2018, disponible en: <https://data2.unhcr.org/en/documents/details/63088>.

²⁹ Ibid.

³⁰ Integrado por 14 países de las Américas.

³¹ Véase declaraciones del 26 de Julio de 2017, 2 de agosto de 2017, 26 de enero de 2018, 19 de abril de 2018, y 22 de mayo de 2018, disponibles en: <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/>.

³² CP/RES.1095 (2145/18), disponible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-004/18.

³³ Albania, Bosnia Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia, Montenegro, Noruega, la República de Moldavia y Ucrania se han alineado con la Unión Europea en su posición frente a Venezuela (véase: <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/02/14/declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-the-alignment-of-certain-third-countries-concerning-restrictive-measures-in-view-of-the-situation-in-venezuela/>).

prohibición de viajar a sus países y la congelación de activos³⁴. En algunos casos, el motivo de las sanciones se basó en la presunta responsabilidad de estas personas con respecto a violaciones graves de los derechos humanos. Las sanciones de la Unión Europea y de Suiza también comprendieron un embargo de armas y materiales que podrían ser utilizados con fines de represión³⁵.

En agosto de 2017, los Estados Unidos promulgaron una orden ejecutiva que, entre otras cosas, prohíbe a los ciudadanos de los Estados Unidos y a cualquier otra persona que resida en este país realizar transacciones relacionadas con la refinanciación de la deuda o los bonos del Gobierno de Venezuela y de PDVSA³⁶. El Gobierno venezolano ha sostenido que las sanciones son la principal causa de la crisis económica y que tuvieron efectos colaterales en las transferencias en dólares estadounidenses y las transacciones bancarias, lo que, a su vez, incidió en la capacidad del Gobierno para importar los bienes necesarios. Si bien es necesario evaluar con más detalle cómo han repercutido estas sanciones económicas en la capacidad del Gobierno para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, los datos de que se dispone indican que la crisis socioeconómica llevaba varios años desarrollándose previo a la imposición de las sanciones.

El 8 de febrero de 2018, la Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) anunció la apertura de un examen preliminar para analizar los supuestos crímenes de lesa humanidad que se habrían cometido en la República Bolivariana de Venezuela en el contexto de las protestas y la agitación política desde al menos abril de 2017³⁷. El 29 de mayo, la OEA publicó un informe sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en la República Bolivariana de Venezuela elaborado con un panel de expertos internacionales independientes³⁸.

El 21 de marzo de 2018, el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo decidió nombrar una comisión de encuesta para examinar las quejas relativas al incumplimiento por parte del Gobierno venezolano de las convenciones sobre libertad sindical, la consulta tripartita y la fijación de salarios mínimos³⁹.

³⁴ WOLA, “Targeted Sanctions Database”, disponible en: venezuelablog.org/venezuela-targeted-sanctions-database-switzerland-panama-update/.

³⁵ Consejo de la Unión Europea, Conclusiones sobre Venezuela, 13 de noviembre de 2017; disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/11/13/venezuela-eu-adopts-conclusions-and-targeted-sanctions/>; y Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, comunicado de prensa del 20 de marzo de 2018; disponible en: <https://www.fdfa.admin.ch/eda/en/home/news/news-fdfa.html/content/eda/en/meta/news/2018/3/28/70265>.

³⁶ Orden ejecutiva presidencial del 24 de Agosto de 2017, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-executive-order-imposing-sanctions-respect-situation-venezuela/>.

³⁷ Declaración disponible en: <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=180208-otp-stat>.

³⁸ En el informe, los expertos concluyen “que existe fundamento suficiente [...] para considerar que los actos a los que se ha visto sometida la población civil de Venezuela, que se remontan por lo menos el 12 de febrero de 2014, constituyen crímenes de lesa humanidad” (véase OEA; *Informe del Secretario General de la Organización de Estados Americanos en Venezuela*, 29 de mayo de 2018, p. vii, disponible en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>).

³⁹ Véase comunicado de prensa del 21 de marzo de 2018, disponible en: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_622587/lang--es/index.htm.

III. Principales hallazgos

A. Violaciones a la libertad de reunión pacífica

“El número de manifestaciones se mantiene alto debido al hecho de que el Gobierno no está respondiendo a la crisis.”
Representante de una ONG⁴⁰

Según estimaciones de las ONG, en 2017 tuvieron lugar 9.787 protestas en todo el país, lo que constituye una cifra sin precedentes⁴¹. A juicio del ACNUDH, durante la ola de manifestaciones masivas realizadas del 1 de abril al 31 de julio de 2017, las autoridades venezolanas infringieron sistemáticamente el derecho de reunión pacífica⁴². En agosto de 2017, el número de manifestaciones disminuyó rápidamente y su magnitud mermó de forma significativa, si bien continuaron teniendo lugar con regularidad hasta la fecha. Del 1 de enero al 30 de abril de 2018, la ONG *Observatorio Venezolano de Conflictividad Social* registró 3.341 protestas en todo el país, tanto en zonas urbanas como rurales⁴³. Por lo general, la participación en estas protestas fue limitada y se desarrollaron principalmente de manera espontánea, lo que pone de relieve la existencia de bajos niveles de organización o coordinación.

El ACNUDH observó que, como consecuencia del agravamiento de la crisis socioeconómica, los reclamos de los manifestantes fueron cambiando cada vez más de demandas políticas a demandas sociales y económicas. Así, en más del 85 por ciento de las protestas registradas por la ONG en lo que va del año 2018, los manifestantes han reclamado mejoras en los derechos laborales y el acceso a alimentos, medicamentos, atención médica y otros servicios básicos, como electricidad, agua potable y gas doméstico.⁴⁴ “La situación [sanitaria] es tan grave que los mismos enfermos están saliendo a las calles para llamar la atención de las autoridades”, declaró un representante de una ONG⁴⁵. También indicó que estas manifestaciones no estaban teniendo el mismo nivel de cobertura mediática y que la movilización había sido más intensa en los sectores más pobres del país.

Tras las protestas masivas de 2017, las autoridades estatales, en particular las fuerzas de seguridad, han continuado impidiendo el ejercicio pleno del derecho de reunión pacífica, sobre todo mediante el uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias. Al menos cuatro personas, incluido un niño, han muerto en el contexto de las protestas entre enero y abril de

⁴⁰ Entrevista realizada por el ACNUDH el 15 de marzo de 2018.

⁴¹ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, “Conflictividad social en Venezuela en 2017”, disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2017>.

⁴² Informe del ACNUDH 2017, pág. 24.

⁴³ Información disponible en el sitio de internet del Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, www.observatoriodeconflictos.org.ve/.

⁴⁴ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, “Emergencia Humanitaria en Venezuela: Conflictividad Social – Primer Trimestre del 2018”, disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/sin-categoria/conflictividad-social-en-venezuela-en-el-primer-trimestre-de-2018>; y “Conflictividad social en Venezuela en abril de 2018”, disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/destacado/conflictividad-social-en-venezuela-en-abril-de-2018>.

⁴⁵ Entrevista realizada por el ACNUDH el 15 de marzo de 2018.

2018⁴⁶. Las fuerzas armadas, a saber la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), y grupos de civiles armados que apoyan al Gobierno denominados colectivos armados, continuaron interviniendo en operaciones relacionadas con el orden público en el marco del Plan Zamora⁴⁷. Leyes y reglamentos que criminalizan las protestas e imponen restricciones indebidas al derecho de reunión pacífica siguen en vigor. Por lo tanto, el marco legal aplicable continúa condicionando la legalidad de las manifestaciones a una autorización previa, prohibiéndolas en zonas extensas de seguridad nacional y criminalizando el bloqueo de vías públicas de comunicación⁴⁸. En 2017, la Sala Constitucional del TSJ adoptó más de 40 decisiones ordenando a ciertos alcaldes municipales que impidieran las congregaciones de personas en zonas públicas que pudieran restringir la libertad de movimiento y removieran las barricadas. Cinco alcaldes fueron posteriormente sentenciados a prisión por no cumplir con dichas decisiones (véase el capítulo F). La adopción de la ley contra del odio por la Asamblea Nacional Constituyente estableció aún más limitaciones al derecho de reunión pacífica (véase el capítulo G).

B. Violaciones a los derechos a la verdad y la justicia de los familiares de las personas muertas durante las protestas

“Mientras este Gobierno siga en el poder, no habrá justicia para las víctimas.”
Madre de un manifestante asesinado durante una protesta⁴⁹

Los testimonios recopilados por el ACNUDH revelaron que las familias de las personas que murieron durante las protestas se vieron confrontadas por una serie de obstáculos recurrentes que les han impedido ejercer su derecho a la verdad, la justicia y la reparación. De acuerdo con información recolectada por el ACNUDH, las autoridades no han actuado con la debida diligencia de conformidad con la obligación internacional de realizar una investigación pronta, exhaustiva, independiente e imparcial sobre las muertes de los manifestantes, y de castigar a los presuntos perpetradores, incluyendo procesándoles ante la justicia. Los familiares de 19 víctimas muertas durante las protestas en 2017, entrevistadas por el ACNUDH, declararon todos que habían perdido la confianza en el sistema de justicia y que no tenían expectativa alguna de que el Gobierno fuera rendir cuentas de manera fehaciente sobre lo ocurrido.

En su informe de 2017, el ACNUDH determinó que los agentes de seguridad habían sido los presuntos responsables de la muerte de 46 manifestantes⁵⁰. Al 31 de julio de 2017, el Ministerio Público había emitido por lo menos 54 órdenes de detención contra los agentes de

⁴⁶ El ACNUDH identificó las muertes de Argenis Serrano (33 años) presuntamente asesinado por un oficial de la marina el 28 de febrero en el estado de Sucre; Antonio Hidalgo (18 años) presuntamente asesinado por un policía estatal el 4 de marzo en el estado de Barinas; Carlos Rafael Garimata (48 años) presuntamente asesinado por un policía municipal de Bolívar el 8 de marzo en el estado de Anzoátegui; y Anderson Luis Oliveros Nuñez (15 años) presuntamente asesinado por un miembro de un grupo civil armado el 23 de abril en el estado de Zulia.

⁴⁷ El Plan Zamora es un plan estratégico cívico-militar destinado a garantizar el funcionamiento del país, su seguridad, el orden interno y la integración social mediante la operación conjunta de las fuerzas armadas, las milicias y las fuerzas populares (véase Informe del ACNUDH 2017, pág. 8).

⁴⁸ Informe del ACNUDH 2017, pág. 25.

⁴⁹ Entrevistada realizada por el ACNUDH el 20 de febrero de 2018.

⁵⁰ El informe del ACNUDH 2017 identificó la muerte de 124 personas en el contexto de protestas. El ACNUDH obtuvo evidencias que indican que 46 manifestantes fueron probablemente asesinados por miembros de las fuerzas de seguridad y que 27 personas habrían podido ser asesinadas por miembros de colectivos armados. La información disponible no permitió al ACNUDH poder indicar la responsabilidad por la muerte de las otras 51 víctimas.

seguridad presuntamente implicados en 17 de estas muertes⁵¹. Sin embargo, más de un año después del comienzo de la ola de protestas, sólo se ha iniciado la etapa formal de juicio en el caso de un policía municipal acusado de matar a César Pereira el 27 de mayo de 2017 en el estado de Anzoátegui.

Los familiares de las víctimas indicaron que, desde que un nuevo Fiscal General había asumido el cargo el 5 de agosto de 2017, el ritmo de las investigaciones disminuyó drásticamente. También observaron que el nivel de participación activa de los fiscales disminuyó de modo significativo. Una nueva política interna, según la cual toda investigación relacionada con un agente de seguridad debe ser aprobada personalmente por el Fiscal General, introdujo preocupaciones sobre la pérdida de independencia de los fiscales⁵². En algunos casos, los fiscales fueron despedidos o separados de los casos. La fiscal encargada de investigar la muerte de Rubén González, presuntamente asesinado por un disparo de bala de la GNB el 10 de julio de 2017 en el estado de Valencia, fue retirada del caso cuando estaba a punto de interrogar a agentes de la GNB presuntamente implicados en la muerte⁵³.

En agosto de 2017, el Fiscal General destituyó a varios de los miembros de la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, cuya función es investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad. La nueva directora no ha mostrado ningún resultado concreto en lo relativo a la investigación de las muertes relacionadas con las protestas. Su departamento no contaba tampoco con el personal suficiente. Al mismo tiempo, el Fiscal General desmanteló la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, creada en 2014 para recolectar pruebas forenses en los casos en que miembros de las fuerzas de seguridad fueran acusados de haber cometido violaciones de los derechos humanos. La directora de esa unidad y varios de sus expertos forenses huyeron del país tras recibir amenazas de muerte. Como resultado, el Ministerio Público perdió su capacidad para realizar exámenes forenses independientes en casos de violaciones a los derechos humanos supuestamente cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad. Esos exámenes son ahora responsabilidad del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), que forma parte de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y se halla bajo la autoridad directa del Ministerio del Interior, Justicia y Paz.

Los familiares de las víctimas señalaron también que los fiscales no han solicitado procedimientos que son fundamentales en las investigaciones y que algunas pruebas han desaparecido de los archivos. En el caso de Yoinier Peña, que murió el 10 de abril de 2017 en el estado de Lara, los fiscales no citaron al presunto autor del disparo ni solicitaron la requisición del vehículo del cual habría disparado, según testimonios de testigos⁵⁴. En el caso de Luis Guillermo Espinoza, que murió por una herida de bala en la cabeza producida presuntamente por un miembro de la GNB el 5 de junio de 2017 en el estado de Valencia, las informaciones recogidas indican que el protocolo de autopsia y el certificado de defunción no

⁵¹ Ministerio del Poder Popular para la comunicación y la información, “Víctimas fatales de la violencia política en Venezuela, abril-agosto 2017”, disponible en: <http://minci.gob.ve/wp-content/uploads/2017/08/Investigaci%C3%B3n-Period%C3%ADstica-V%C3%ADctimas-Fatales-de-la-Violencia-Pol%C3%ADtica-ABRIL-AGOSTO-2017-Actualizado-04-08-17.pdf>.

⁵² Entrevistas con fuentes realizadas los 6 y 27 de febrero de 2018.

⁵³ Entrevista con una fuente realizada el 28 de marzo de 2018.

⁵⁴ Entrevista con una fuente realizada el 7 de marzo de 2018.

se incorporaron a su expediente⁵⁵. Asimismo, en el caso de Manuel Sosa, presuntamente asesinado por un agente de la GNB el 25 de mayo de 2017 en el estado de Lara, las imágenes captadas por cámaras situadas en la calle y los exámenes de la trayectoria balística tampoco se incluyeron en el expediente⁵⁶. Otros familiares se quejaron de que no habían podido acceder a todos los documentos incorporados a los expedientes.

El ACNUDH también recibió información sobre la negativa de la GNB a cooperar en las investigaciones. A pesar de las solicitudes oficiales presentadas por la anterior Fiscal General, la GNB se ha negado sistemáticamente a facilitar la lista con los nombres de los agentes de la GNB participantes en las operaciones de seguridad que han resultado en la muerte de manifestantes. La falta de cooperación bloqueó efectivamente cualquier avance de las investigaciones penales sobre una serie de casos, entre ellos las muertes de Juan Pablo Pernalet, Armando Cañizales, Miguel Castillo, Nelson Arévalo y Luis Guillermo Espinoza. En estos casos, los fiscales habían reunido pruebas que apuntaban a la responsabilidad de los agentes de la GNB, pero la negativa de los altos funcionarios de la GNB a cooperar en las investigaciones imposibilitó la identificación de los responsables. Concretamente en el caso de Juan Pablo Pernalet, presuntamente asesinado por el impacto de una granada de gas lacrimógeno el 26 de abril de 2017 en Caracas, la GNB proporcionó una lista completa con los nombres de los agentes que habían participado en operaciones de seguridad en Caracas durante todo el mes de abril, pero sin especificar quiénes habían tomado parte en la operación de seguridad que tuvo lugar en la hora y en el lugar del fallecimiento de dicho manifestante⁵⁷.

La GNB también se ha negado a cumplir las órdenes de detención emitidas contra algunos de sus miembros. En el caso de Antonio Canelón, muerto el 11 de abril de 2017 en el estado de Lara, la GNB no acató una orden de detención judicial contra 13 agentes presuntamente responsables de su muerte. Según la información de que se dispone, los agentes fueron transferidos a otro estado y siguen en activo⁵⁸. En el caso de Manuel Sosa, muerto el 25 de mayo de 2017 en el estado de Lara, la GNB tampoco acató la orden de detención emitida contra un teniente que el Ministerio Público identificó como responsable⁵⁹. Es más, se ha sabido que este funcionario fue promovido a la categoría de capitán el 5 de julio de 2017.

El ACNUDH descubrió también que los agentes de seguridad contra los cuales se habían emitido órdenes de detención permanecían en custodia en cuarteles militares o estaciones de policía, pero disfrutaban allí de libertad de movimiento y no eran tratados como detenidos. Por ejemplo, el sargento de la Aviación Militar Bolivariana, presuntamente responsable de la muerte de David Vallenilla el 22 de junio de 2017, permaneció en la base militar de La Carlota hasta el 19 de octubre, cuando un juez ordenó su traslado a la prisión militar de Ramo Verde. El padre de la víctima y sus abogados no fueron autorizados a asistir a la audiencia, por lo que desconocen si el sargento fue presentado ante el juzgado⁶⁰. Un agente de la PNB presuntamente responsable de la muerte de Jairo Ortiz el 6 de abril de 2017 en el estado de

⁵⁵ Entrevista con una fuente realizada el 26 de febrero de 2018.

⁵⁶ Entrevista con una fuente realizada el 22 de febrero de 2018.

⁵⁷ Entrevista con una fuente realizada el 21 de febrero de 2018.

⁵⁸ Entrevista con una fuente realizada el 27 de febrero de 2018.

⁵⁹ Entrevista con una fuente realizada el 22 de febrero de 2018.

⁶⁰ Entrevista con una fuente realizada el 16 de febrero de 2018.

Miranda permaneció en una estación de policía hasta la celebración de la audiencia preliminar, en diciembre de 2017⁶¹. Los cinco agentes de la policía local que presuntamente dispararon a Augusto Puga en la cabeza el 24 de mayo de 2017 en el estado de Bolívar permanecían en su comisaría⁶². Asimismo, el policía local que presuntamente mató a César Pereira el 27 de mayo de 2017 en el estado de Anzoátegui permaneció en un cuartel de policía, pese a que existía una decisión judicial en la que se ordenaba su traslado a un centro de detención⁶³.

En los contados casos en que los presuntos autores de asesinatos fueron identificados y privados de libertad, sus procedimientos penales se han interrumpido por demoras judiciales injustificadas. El juicio del policía local acusado de la muerte de Daniel Queliz el 12 de abril de 2017 ha sido pospuesto en cuatro ocasiones sin justificación válida⁶⁴. Según la investigación del Ministerio Público, a Daniel le dispararon en el cuello con una pistola de 9 mm durante una protesta el 10 de abril en el estado de Carabobo. En el caso de Fabián Urbina, muerto el 19 de junio de 2017 en Caracas, aunque se identificó claramente a tres miembros de la GNB que habían disparado sus armas de servicio contra los manifestantes, su audiencia preliminar se ha pospuesto sin justificación válida en siete ocasiones⁶⁵. La audiencia preliminar del miembro de la Fuerza Aérea presuntamente responsable de la muerte de David Vallenilla se ha pospuesto sin justificación válida en tres ocasiones. El caso de Leonardo González, presuntamente asesinado por un miembro de la policía del estado de Carabobo el 27 de julio de 2017 cuando su coche recibió 26 impactos de bala, fue asignado a un tribunal que no estaba funcionado por falta de juez⁶⁶. Una vez que se asignó un juez a dicho tribunal, la audiencia preliminar se ha pospuesto en seis ocasiones debido a la negligencia administrativa del tribunal.

Las familias informaron al ACNUDH de que el Ministerio Público ha abandonado las investigaciones en torno a la presunta responsabilidad de los altos funcionarios por haber cometido u ordenado, o no haber evitado, investigado o castigado ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones graves durante las manifestaciones. Antes de su destitución, la Fiscal General Luisa Ortega Díaz y el Ministerio Público habían sustentado con pruebas la existencia de una serie de patrones de comportamiento de los órganos de seguridad en relación con el uso de la fuerza excesiva durante las protestas, las cuales ya habían sido de hecho señaladas en el informe del ACNUDH de 2017⁶⁷. La recurrencia de estos patrones en todos los estados en que se organizaron manifestaciones muestra claramente que las violaciones de los derechos humanos no fueron el resultado de actos aislados, sino que se inscribieron en el marco de una política estatal destinada a reprimir sistemáticamente las protestas y la disidencia política.

En el caso de Fabián Urbina, por ejemplo, el Ministerio Público presentó cargos contra los tres agentes de la GNB que abrieron fuego, matando a Fabián e hiriendo a otros cuatro

⁶¹ Entrevista con una fuente realizada el 28 de febrero de 2018.

⁶² Entrevista con una fuente realizada el 27 de marzo de 2018.

⁶³ Entrevista con una fuente realizada el 20 de febrero de 2018.

⁶⁴ Entrevista con una fuente realizada el 7 de junio de 2018.

⁶⁵ Entrevista con una fuente realizada el 19 de febrero de 2018.

⁶⁶ Entrevista con una fuente realizada el 26 de febrero de 2018.

⁶⁷ Informe entregado al ACNUDH por la anterior Fiscal General titulado: "Informe sobre vulneraciones de Derechos Humanos en Venezuela durante los sucesos violentos desde abril de 2017", 2017.

manifestantes. Sin embargo, no se inició una investigación sobre la responsabilidad del comandante de la operación por no haber tomado todas las medidas en su poder para impedir que los agentes portaran su arma de servicio en una operación de control de protestas⁶⁸.

Uno de los únicos intentos de investigar a altos funcionarios fue bloqueado el 4 de julio de 2017, cuando el TSJ anuló la citación emitida por el Fiscal General para que el entonces comandante de la GNB, Antonio José Benavides Torres, prestase declaración sobre las “violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos” que se habían producido. El TSJ argumentó que el Sr. Benavides Torres, nombrado Jefe del Gobierno del Distrito Capital en virtud de un decreto presidencial de 21 de junio de 2017, tenía inmunidad procesal. EL TSJ consideró, además, que su dictamen protegía a otros altos funcionarios que se hallaban en circunstancias similares⁶⁹. El 30 de junio de 2017, el Ministerio Público emitió una orden de comparecencia dirigida a Gustavo González López, director del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Dos días después, el Presidente Maduro lo promovió al cargo de Comandante General de la Milicia Bolivariana, el cual conlleva la inmunidad procesal.

El ACNUDH documentó casos en los que familiares de personas muertas durante las manifestaciones fueron víctimas de amenazas u otros tipos de acoso para disuadirlos de buscar justicia. La hermana de un manifestante fallecido indicó que había recibido varias llamadas telefónicas en las que se le ordenaba que dejara de hacer declaraciones públicas y de seguir la evolución del caso de su hermano⁷⁰. El padre de otro manifestante fallecido recibió una llamada de un funcionario del Gobierno que le ofreció una compensación financiera si abandonaba el caso de su hijo⁷¹. Por su parte, el padre de otro manifestante muerto declaró que su oficina había sido saqueada y que todos los documentos, tanto impresos como electrónicos, relativos al asesinato de su hijo habían desaparecido⁷². En dos ocasiones, los agentes del SEBIN intentaron detener al hermano de otro manifestante fallecido⁷³, por lo que permaneció oculto durante varios meses.

Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública

El 8 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente estableció una Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública (Comisión de la Verdad) encargada de examinar e informar sobre la “violencia política” cometida entre 1999 y 2017, centrándose particularmente en las protestas de 2014 y 2017⁷⁴. La mayoría de los familiares entrevistados por el ACNUDH fueron también contactados por miembros del personal de la Comisión de la Verdad. Ellos consideran que la información que les fue dada no les permitió comprender

⁶⁸ El artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prohíbe el uso de armas de fuego durante las operaciones de control de demostraciones. Además, el artículo 21 de las “reglas de funcionamiento de las fuerzas policiales durante las manifestaciones públicas”, adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para el Relaciones Interiores, Justicia y Paz el 18 de abril de 2011, establece que las fuerzas de seguridad no deben portar ni usar armas de fuego durante las operaciones de control de demostraciones (véase Gaceta Oficial No. 39.658).

⁶⁹ Tribunal Supremo de Justicia, Decisión del 4 de julio de 2017 en Exp. 17-0711, disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Sentencia-528-Sala-Constitucional-3-7-17-Nulidad-de-citacion-de-Antonio-Jos%C3%A9-Benavides-Torres-por-MP.pdf>.

⁷⁰ Entrevista realizada por el ACNUDH el 7 de febrero de 2018.

⁷¹ Entrevista realizada por el ACNUDH el 5 de febrero de 2018.

⁷² Entrevista realizada por el ACNUDH el 16 de febrero de 2018.

⁷³ Entrevista con una fuente realizada el 6 de febrero de 2018.

⁷⁴ Gaceta Oficial No. 6.323 del 8 de agosto de 2017.

claramente el rol de la Comisión y cómo su trabajo podría contribuir a su lucha en favor de la justicia.

Todos los familiares manifestaron su desconfianza con respecto a la Comisión de la Verdad y su trabajo, y cuestionaron su independencia e imparcialidad debido a los vínculos de sus miembros con el Gobierno y el partido en el poder. El padre de Juan Pablo Pernaleté cuestionó la utilidad de testificar ante la Comisión de la Verdad, habida cuenta de que la presidenta de este órgano ya había expresado públicamente que las fuerzas de seguridad no eran responsables de la muerte de su hijo⁷⁵. La madre de otro joven fallecido durante las manifestaciones compartió que un representante de la Comisión de la Verdad cuestionó su versión sobre el fallecimiento de su hijo. De acuerdo al certificado de defunción, su hijo había muerto a causa de una herida de bala, sin embargo su interlocutor afirmó que ya tenían un informe en que se establecía que su hijo había muerto debido a la explosión accidental de un mortero⁷⁶.

Otros padres se quejaron de que los representantes de la Comisión de la Verdad habían insistido en llevar a cabo una evaluación socioeconómica de sus condiciones de vida, con el fin de ofrecerles una compensación financiera⁷⁷. La madre de otra víctima mencionó al ACNUDH que un representante de la Comisión de la Verdad le había ofrecido un monto significativo de dinero, así como otros beneficios económicos por la muerte de su hijo. La representante de la Comisión no reconoció la responsabilidad del Estado, ni explicó adecuadamente cómo se le garantizaría justicia⁷⁸. Todos los padres entrevistados optaron por no aceptar apoyo económico alguno mientras la investigación no estuviera concluida, y mientras el Gobierno no reconociera su responsabilidad por la muerte de sus familiares. Ninguno de los familiares entrevistados por el ACNUDH aceptó participar en las tareas de la Comisión de la Verdad.

La Comisión de la Verdad no cumple con las normas internacionales en la materia en varios aspectos⁷⁹. Fue creada sin que se realizaran amplias consultas; su independencia operacional no está garantizada; y sus miembros no han sido aceptados como independientes e imparciales por todos los sectores de la sociedad ni tampoco elegidos mediante un proceso participativo y consultivo. Además, los criterios aplicados por la Comisión carecen de la transparencia necesaria para realizar su trabajo. Por ejemplo, la Comisión no hizo públicos los criterios que siguió para seleccionar los casos de los que se iba a ocupar y para invitar a las víctimas a sus audiencias, o la metodología adoptada para examinar cada caso.

El 23 de diciembre de 2017, la Presidenta de la Comisión de la Verdad declaró públicamente que había enviado un informe preliminar con recomendaciones al Presidente Maduro.⁸⁰ Ella también informó de que la Comisión había decidido conceder medidas alternativas a la prisión

⁷⁵ Véase video disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=__1umhQVoRE.

⁷⁶ Entrevista realizada por el ACNUDH el 20 de febrero de 2018.

⁷⁷ Entrevistas realizadas por el ACNUDH el 26 y el 28 de febrero de 2018.

⁷⁸ Entrevista realizada por el ACNUDH el 5 de junio de 2018.

⁷⁹ ACNUDH, *Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Comisiones de la verdad*, 2006, disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/RuleoflawTruthCommissionssp.pdf>.

⁸⁰ Véase video disponible en: <http://tu.tv/videos/venezuela-anc-presenta-informe-sobre-la-comision-de-la-verdad>.

a 80 personas que habrían presuntamente participado en actos de “violencia política”⁸¹. En varias ocasiones, la Presidenta declaró que la violencia durante las protestas había sido desencadenada principalmente por los partidos de oposición para desestabilizar al Gobierno. En el momento de redactarse este informe, la Comisión todavía no había divulgado su informe ni presentado pruebas suficientes que pudieran respaldar las declaraciones de su Presidenta.

C. Muertes en el contexto de operaciones de seguridad no relacionadas con las protestas

“Ellos [las fuerzas de seguridad] mataron a mi hijo para poder contar a la prensa que habían matado a un delincuente”.

Padre de un chico de 16 años muerto en Caracas⁸²

El uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad de Venezuela en el contexto de las manifestaciones (como se expone en el informe del ACNUDH de 2017) es un aspecto de un problema más amplio, que guarda relación con el uso excesivo de la fuerza en operaciones de seguridad y que afecta al país por lo menos desde 2012. Este capítulo examina las denominadas Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP), las cuales se realizaron por todo el país como una de las principales estrategias del Gobierno para combatir la criminalidad. Así mismo analiza dos operaciones de seguridad que resultaron en presuntas ejecuciones extrajudiciales y que fueron realizadas con posterioridad a las manifestaciones de 2017. Basado en una serie de incidentes documentados durante las OLP, así como en otras circunstancias, el ACNUDH identificó un patrón de uso desproporcionado e innecesario de la fuerza, en ocasiones letal, seguido por las fuerzas de seguridad. De acuerdo a lo manifestado por los testigos, en varias ocasiones las muertes fueron encubiertas mediante la simulación de una resistencia armada por parte de las víctimas, lo cual ha obstruido cualquier intento de realizar una investigación imparcial y efectiva para esclarecer las muertes. En otros casos, se reportó que las fuerzas de seguridad manipularon la escena y evidencias para que las muertes parecieran haber resultado de intercambios de fuego.

En ausencia de datos oficiales, una organización de la sociedad civil ha estimado que la tasa de homicidios pasó de 73 muertes violentas por cada 100.000 habitantes en 2012 (21.630 muertes) a 89 por cada 100.000 habitantes en 2017 (26.616 muertes)⁸³. Como explica la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para hacer frente a esta inseguridad creciente, el Gobierno puso en marcha una serie de políticas que intensificaron la militarización de la seguridad ciudadana⁸⁴, permitiendo de manera explícita la participación

⁸¹ Debido a que las autoridades no dieron a conocer la lista con los nombres de los detenidos, no fue posible verificar que todos ellos hayan sido efectivamente excarcelados.

⁸² Entrevista realizada por el ACNUDH el 23 de febrero de 2018.

⁸³ Observatorio Venezolano de Violencia, “Informe de Violencia 2017”, disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/informe-ovv-de-violencia-2017/>. La Fiscal General reportó 21,752 muertes violentas durante 2016, lo que constituye una tasa de 70.1 muertes por cada 100,000 habitantes (véase: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=caa5a53d-7e70-4716-958e-0986b593b266&groupId=10136). Con un índice de 57.1 muertes intencionales por cada 100,000 habitantes en 2015, el país tenía la tercera tasa de homicidios en el mundo según estadísticas de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (véase: <https://data.unodc.org>).

⁸⁴ La CIDH se refiere, entre otros, a los siguientes planes: Patria Segura y Patrullaje Inteligente (2013); Sistema de Inteligencia de Protección Popular para la Paz (2014); Operaciones de Liberación del Pueblo (2015); Plan Zamora (2017); y Plan Carabobo 2021 (2017) (CIDH, *Situación de derechos humanos en Venezuela: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*, op. cit., págs. 190-191).

de civiles en acciones relacionadas con la seguridad de las personas⁸⁵, y nombrando militares de alto rango como jefes de las diferentes fuerzas de policía civiles.⁸⁶

El aumento de las presuntas ejecuciones extrajudiciales ha sido paralelo al de la inseguridad y la violencia generalizadas en todo el país. Una organización de la sociedad civil han registrado al menos 5.846 presuntas ejecuciones extrajudiciales entre 2012 y 2016; en 134 casos las víctimas eran mujeres⁸⁷. La cifra anual total de ejecuciones aumentó de manera constante, pasando de 384 en 2012, a 2.379 en 2016. En la denuncia presentada ante la Fiscal de la CPI, la anterior Fiscal General de Venezuela declaró que se habían llevado a cabo 1.777 presuntas ejecuciones extrajudiciales en 2015, 4.667 en 2016, y 1.848 entre enero y junio de 2017⁸⁸.

Operaciones de Liberación del Pueblo

En este contexto, el 13 de julio de 2015, el Gobierno anunció la puesta en marcha de las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP)⁸⁹. Hasta ahora, el Gobierno no ha divulgado ningún documento oficial que explique los fundamentos y objetivos de las OLP. Sin embargo, algunas autoridades de alto nivel han hecho declaraciones públicas y han emitido mensajes en vídeo, de índole propagandística, en los que destacan que estas operaciones tenían por cometido “liberar” zonas donde los grupos delictivos, incluidos presuntos paramilitares, operaban y extorsionaban y secuestraban a miembros de la población⁹⁰.

Las OLP eran operaciones en las que participaban conjuntamente varios cuerpos civiles encargadas de hacer cumplir la ley (la PNB, las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (FAES), el SEBIN, el CICPC y los cuerpos de policía locales) y las fuerzas militares (la GNB, el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM))⁹¹. En las OLP se solía dar muestra de un enorme poder: se usaban vehículos blindados, tanques, drones y armas pesadas, y en cada operación se desplegaban un promedio de 500 policías y oficiales militares. Mediante el uso de tácticas militares, las OLP tomaban el poder en vecindarios enteros durante varias horas, realizando múltiples allanamientos para arrestar a presuntos delincuentes y confiscar supuestas drogas y armas. Cada fuerza de seguridad se encargaba de funciones específicas.

⁸⁵ El artículo 20 de la Ley Orgánica de Seguridad Nacional adoptada el 28 de noviembre de 2002 establece que, además de la responsabilidad de garantizar la independencia y soberanía de la nación y resguardar la integridad del territorio nacional, las Fuerzas Armadas Nacionales deberán cooperar en el mantenimiento del orden y las leyes internas.

⁸⁶ Al momento de escribir este informe, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el director de la PNB, el director del SEBIN y el director del CICPC eran oficiales de alto rango de las Fuerzas Armadas.

⁸⁷ COFAVIC, *Venezuela; Ejecuciones extrajudiciales, 40 historias de 6385 vidas ignoradas (2012-2017)*, p. 45.

⁸⁸ Denuncia presentada ante la CPI el 16 de noviembre de 2017 por Luisa Ortega Díaz ex Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.

⁸⁹ De acuerdo a la Gaceta Oficial del estado de Carabobo, el principal objetivo de las OLP era “dar protección a los diversos sectores de la población, incluyendo en el estado de Carabobo, frente al crimen y a los grupos paramilitares dirigidos por sectores fascistas de Venezuela y la derecha extrema internacional”, (véase Gaceta Oficial No. 0045-2015 del 21 de julio de 2015, disponible en: <http://sgg.carabobo.gob.ve/gaceta/GACETANro5372.pdf>).

⁹⁰ Véase por ejemplo conferencia de prensa del 22 de septiembre de 2015, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=7vj2QsO6AqY>; y mensaje de video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=aNFf8zJA8Hs>.

⁹¹ Keymer Ávila, “Las OLPs: entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela”, in *Misión Jurídica Revista de Derechos y Ciencias Sociales*, No.13, julio-diciembre de 2017, págs. 31-45.

Por ejemplo, la policía local se ocupaba casi siempre de bloquear las entradas principales al vecindario, el SEBIN proporcionaba la información necesaria para ubicar los domicilios de los presuntos delincuentes, la GNB realizaba la mayoría de las detenciones y el CICPC y el FAES llevaban a cabo los allanamientos. Las operaciones se realizaban sin la presencia de representantes del Ministerio Público. Las OLP solían comenzar al amanecer y duraban hasta la tarde y se desarrollaban en los barrios pobres con las mayores tasas de delincuencia. Al término de cada operación, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz que coordinaba las OLP, emitía habitualmente un comunicado de prensa en el que se destacaban los presuntos logros en la lucha contra grupos delictivos⁹². Según una base de datos establecida por un proyecto de periodismo de investigación, entre julio de 2015 y junio de 2017 se llevaron a cabo al menos 44 OLP en 20 estados del país⁹³.

“Un día de agosto de 2017, a las 6 de la mañana, mi hijo oyó disparos y salió al balcón para ver qué estaba pasando. Agentes del FAES le ordenaron bajar a la calle. Al negarse y volver al interior, donde estaban sus dos hijos (de dos y cuatro años), tres miembros del FAES irrumpieron en su casa. Metieron a los niños en otra habitación y le ordenaron a mi hijo que se arrodillara. Mi nieto de cuatro años me contó después que el agente le había gritado a su padre “¿dónde está el arma?”, y que luego oyó un solo disparo. Cuando sacaron a mis nietos de la vivienda, el mayor vio a su padre sangrando. Un agente lo envolvió en una sábana blanca y lo arrastró escaleras abajo. Los vecinos me dijeron que, después del primer disparo, otros agentes dispararon contra las ventanas y paredes del piso de mi hijo, simulando un tiroteo. Ese mismo día, otros dos hombres y una mujer fueron asesinados en su barrio. Al día siguiente, los periódicos dijeron que el Gobierno había desmantelado un grupo responsable del secuestro de la esposa de un coronel de la GNB”.

Madre de un joven de 27 años muerto en el contexto de una OLP, entrevistada el 21 de febrero de 2018

Las denuncias de ejecuciones extrajudiciales comenzaron a presentarse tras la primera OLP, que se llevó a cabo el 13 de julio de 2015 en Cota 905, uno de los barrios más pobres y violentos de Caracas. En esa operación murieron 14 personas y 134 fueron detenidas⁹⁴. Las organizaciones de la sociedad civil documentaron 560 muertes ocurridas durante las OLP realizadas entre julio de 2015 y junio de 2017⁹⁵. Posteriormente, el Ministerio Público confirmó estos datos en un informe en el que se reveló que, entre julio de 2015 y marzo de 2017, las fuerzas de seguridad mataron a 505 personas, entre ellas cuatro mujeres y 24 niños, en el marco de OLP⁹⁶. Las muertes habían tenido lugar en 19 estados del país y la mitad de ellas habían sido cometidas por fuerzas de seguridad en el estado de Carabobo y en el Área metropolitana de Caracas⁹⁷.

⁹² Véase por ejemplo: <https://www.youtube.com/watch?v=aNFf8zJA8Hs>.

⁹³ Runrunes y Connectas, “La máscara del terror oficial en Venezuela”, 2017, disponible en <https://www.connectas.org/la-mascara-del-terror-oficial-en-venezuela-2/>.

⁹⁴ PROVEA y Human Rights Watch, “Poder sin Límites; Redadas policiales y militares en comunidades populares y de inmigrantes en Venezuela”, abril 2016, disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2016/04/04/poder-sin-limites/redadas-policiales-y-militares-en-comunidades-populares-y-de>.

⁹⁵ Runrunes y Connectas, “La máscara del terror oficial en Venezuela”, op. cit.

⁹⁶ Ministerio Público, “Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela (julio 2015 – marzo 2017)”, disponible en: <https://ortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/10/Folleto-OLP-2017.pdf>.

⁹⁷ Ibid.

Los testimonios de las víctimas, cuestionaron si realmente las OLP tenían el objetivo de desarticular a los grupos delictivos, frenar la delincuencia y llevar a los presuntos delincuentes ante la justicia. Un conjunto de elementos aparece indicar más bien que las OLP constituyeron un instrumento para que el Gobierno mostrara supuestos resultados con respecto a la reducción de la delincuencia. El ACNUDH entrevistó a familiares de 12 víctimas asesinadas por las fuerzas de seguridad, quienes afirmaron que las fuerzas de seguridad habrían realizado búsquedas aleatorias en viviendas para detener a hombres jóvenes cuyo perfil correspondería al de delincuentes. El patrón de conducta que seguían las fuerzas de seguridad era irrumpir en las casas sin orden judicial, y someter a la víctima antes de abrir fuego a corta distancia sin justificación alguna. A continuación, las fuerzas de seguridad

“Un día de marzo de 2017, a las 6 de la mañana, once agentes de la PNB invadieron mi casa. Cinco de ellos subieron a la pieza de mi hijo de 16 años. Los otros nos llevaron afuera a mi esposa, a mi hija y a mí, nos metieron en una camioneta y nos condujeron a otro vecindario. Nos robaron objetos personales: mi teléfono móvil, el perfume de mi esposa e incluso la comida que teníamos. Les pregunté por qué habían irrumpido en mi casa y respondieron solamente que seguían órdenes presidenciales. No tenían una orden judicial. A las 12 del mediodía, me informaron de que mi hijo de 16 años había sido asesinado. Cuando salimos de la casa, todavía estaba durmiendo. No tenía antecedentes penales y era un buen estudiante. En el certificado de defunción dice que murió de dos tiros en el corazón disparados a quemarropa”.

Padre de chico de 16 años asesinado durante una OLP, entrevistado el 23 de febrero de 2018

habrían encubierto los asesinatos simulando un intercambio de disparos, sugiriendo que las víctimas habían abierto fuego primero. Basado en la información obtenida por el ACNUDH, los informes policiales incorporados a los varios expedientes eran casi idénticos en los diferentes casos y destacaban que las fuerzas de seguridad se habían visto obligadas a recurrir a fuerza letal porque los presuntos delincuentes habían opuesto resistencia a su detención y habían disparado contra ellos.

Numerosos elementos fácticos respaldan los relatos de las víctimas. Por ejemplo, en contraste con la elevada cifra de muertes de civiles, PROVEA y Human Rights Watch indicaron que solo tres agentes de seguridad habían muerto y 14 habían resultado heridos durante el desarrollo de OLP⁹⁸. En general, en estas operaciones no hubo heridos entre los civiles; estos fueron simplemente detenidos o perdieron la vida. El Ministerio Público documentó que en las 43 operaciones registradas de julio de 2015 a marzo de 2017 solo se confiscaron 213 armas de fuego, menos de siete kilos de cocaína y 12 kilos de marihuana⁹⁹. También identificó que en la mayoría de los casos, las víctimas eran hombres jóvenes pobres que no estaban vinculados con ninguna estructura delictiva y no tenían antecedentes penales¹⁰⁰. De las 1.050 personas arrestadas durante las OLP registradas por el Ministerio Público solamente el 33 por ciento fueron privados oficialmente de libertad; los demás fueron

⁹⁸ Human Rights Watch y PROVEA registraron la muerte de tres agentes de las fuerzas de seguridad en el marco de las OLP de julio de 2015 a abril de 2016 (véase: “Poder sin Límites; Redadas policiales y militares en comunidades populares y de inmigrantes en Venezuela”, op., cit.).

⁹⁹ Ministerio Público, “Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela (julio 2015 – marzo 2017)”, op., cit.

¹⁰⁰ Ibid.

puestos en libertad poco después de su arresto, ya sea de manera condicional, en espera de la investigación, o plena, al no presentarse cargos contra ellos.

Los relatos de las víctimas también apuntaban al hecho de que, con frecuencia, las fuerzas de seguridad no llevaban distintivos de identificación y usaban pasamontañas y cascos. En algunas ocasiones, los agentes de la DGCIM incluso habían usado máscaras con el rostro de una calavera¹⁰¹. A menudo, durante los registros de viviendas las fuerzas de seguridad destruían pertenencias, incautaban dinero y robaban alimentos. Cubrían las ventanas con sábanas, encerraban a otros miembros de la familia en habitaciones separadas e interrogaban a los hombres jóvenes. Tras matar a sus víctimas, los agentes del CICPC entraban para retirar los cuerpos de los jóvenes, llevarlos a un hospital, como si solo estuvieran heridos, para luego depositarlos en la morgue. Los registros de los hospitales mencionaban en muchos casos que las víctimas habían ingresado sin signos vitales. Los familiares también subrayaron que no se les había permitido ver los cuerpos hasta dos o tres días después de los incidentes y que los cadáveres no habían sido preservados adecuadamente para evitar su descomposición.

Otro elemento característico de las OLP era la ausencia de la obligación de rendir cuentas. Según se ha sabido, para marzo de 2017 había 357 agentes de seguridad siendo investigados por el asesinato de 505 personas durante OLP¹⁰² y 112 habían sido

“En agosto de 2016, estaba en casa con mis dos hijos; el mayor tenía 22 años y el más joven, 16. Estaba lavando la ropa en el patio cuando agentes del CICPC irrumpieron en mi casa. Volví adentro y vi que un agente estaba inclinado sobre mi hijo que estaba en el suelo, y le preguntaba a su jefe si debería arrestarlo. Este le respondió que la orden era matarlo. Me llevaron a otra habitación y oí dos disparos. En aquel momento, mi hijo se encontraba en libertad condicional. Si hubiera hecho algo malo, deberían haberlo llevado de nuevo a juicio, en lugar de simplemente matarlo. Me condujeron a un cuartel de policía y me dijeron que no tenía derecho a sentarme en una silla. Comenzaron a hacerme preguntas sobre mi hijo. Me golpearon y me tiraron al suelo. Me retuvieron allí un día sin comida ni agua y me dijeron que era responsable de haber traído al mundo a un delincuente. También me dijeron que irían a mi casa cuando quisieran y que en menos de un año regresarían por mi otro hijo. Durante el año siguiente, los agentes del CICPC allanaron mi casa cinco veces. El 19 de julio de 2017, la OLP regresó a mi vecindario. Esa vez detuvieron a mi hijo menor cuando estaba en la calle con unos amigos. Después de buscarlo por hospitales y cuarteles de policía, alguien me dijo que se encontraba en la morgue. Me enseñaron una foto de su cuerpo sin vida. Ese día, los periódicos relataron que nueve personas habían muerto en un enfrentamiento armado con las fuerzas de seguridad. Entre ellos, un niño de 10 años que vivía en nuestra misma calle”.

Madre de dos jóvenes muertos en OLP, entrevistada por el ACNUDH el 21 de febrero de 2018

¹⁰¹ El 17 de marzo de 2017, el CICPC adoptó un memorándum interno prohibiendo el uso de equipo que pueda cubrir el rostro de los agentes de seguridad que puede causar desconfianza entre las comunidades (disponible en: <http://www.panorama.com.ve/sucesos/MIJ-Prohiben-a-los-cicpc-el-uso-de-pasamontanas-y-mascaras--2017-0324-0013.html>).

¹⁰² Ministerio Público, “Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela (julio 2015 – marzo 2017)”, op., cit.

acusados en relación con 43 muertes. No hay información disponible al público sobre el número de agentes de seguridad que han sido juzgados y condenados por un tribunal. Uno de los principales obstáculos para que se rindan cuentas con respecto a las acciones llevadas a cabo es que el CICPC, presunto responsable de la mayoría de las muertes¹⁰³, es la institución policial encargada de realizar las diligencias forenses en casos de muertes violentas.

Una de las quejas frecuentes que expresaron las familias de las víctimas fue que los fiscales no tenían control sobre las investigaciones y que su trabajo dependía completamente del trabajo del CICPC, que se encargaba de preservar el lugar del delito, recabar pruebas, realizar exámenes *post-mortem* y pruebas balísticas y cumplir con otros requisitos clave para la investigación. En muchos casos, el CICPC transmitió los resultados al Ministerio Público con un año de retraso.

La participación de diferentes fuerzas de seguridad cuyos agentes no llevaban distintivos de identificación en sus uniformes y se cubrían la cara con pasamontañas también constituyó un gran obstáculo en la identificación de los responsables de presuntas ejecuciones extrajudiciales.

El 15 de enero de 2017, en respuesta a las críticas nacionales e internacionales, el Presidente Nicolás Maduro reconoció que se habían producido “algunas deficiencias” en la ejecución de las OLP y puso en marcha una nueva fase de OLP denominada Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP)¹⁰⁴. El documento oficial que explica la finalidad de las OLHP indica que las operaciones no deberían menoscabar los derechos humanos, pero no determina ninguna medida para la rendición de cuentas en los casos de violaciones de los derechos humanos¹⁰⁵. La única diferencia significativa en esta nueva fase es que las fuerzas

“A las 4 de la mañana en marzo de 2018, unos 50 agentes de policía irrumpieron en nuestra casa, derribando la puerta. Todos iban vestidos de negro y llevaban un símbolo de calavera en las chaquetas. Despertaron a mi nieto de 23 años, le ataron las manos con cuerdas de plástico y se lo llevaron. Solo nos dijeron que fuéramos al cuartel de policía. Pasados unos minutos, oímos dos disparos. Cuando bajamos a la calle, los policías estaban en círculo alrededor de él. Nos amenazaron a nosotros y a los vecinos, y nos ordenaron que volviéramos adentro. Más tarde, el médico forense me comunicó que mi nieto había muerto de dos disparos en el pecho y que había sido golpeado fuertemente en la cabeza. En el informe policial se indica que mi nieto llevaba un arma y que abrió fuego contra las fuerzas de seguridad, lo cual es mentira. Quiero justicia, mi nieto era un ser humano, no un perro. Era cantante de rap, vendedor ambulante y padre de un bebé de seis meses”.

Abuela de joven de 23 años muerto en una operación de seguridad, entrevistada el 22 de marzo de 2018.

¹⁰³ El Ministerio Público reportó que el 65 por ciento de las investigaciones de violaciones de derechos humanos durante las OLP fueron en contra de agentes del CICPC, 12 por ciento en contra de agentes de la PNB, 11 por ciento en contra de agentes de policías estatales, siete por ciento en contra de agentes de las policías municipales y 0.47 por ciento en contra de agentes de las fuerzas armadas (véase: Ministerio Público, “Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela (julio 2015 –marzo 2017)”, op., cit.).

¹⁰⁴ Véase video disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=p_mhU9Uq-Ko.

¹⁰⁵ Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, “Protocolo de actuaciones de los cuerpos de seguridad del Estado en la operación de liberación humanista del pueblo”, 2017, disponible en: <https://www.scribd.com/document/360500479/Protocolo-de-Actuacion-de-Los-Cuerpos-de-Seguridad-de-Estado-en-La-OLHP>.

de seguridad tienen la obligación de establecer comandos operativos temporales en los vecindarios donde han recuperado el control.

El ACNUDH observa que las autoridades no han comunicado públicamente los resultados de estas nuevas operaciones desde enero de 2017. La acción de las OLHP resulta aún menos transparente y difícil de seguir que el de las OLP. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil han continuado a recopilar información sobre las presuntas ejecuciones extrajudiciales cometidas en el contexto de estas operaciones¹⁰⁶.

Las OLP y las OLHP han exacerbado la espiral de violencia que afecta sobre todo a los barrios más pobres del país. En efecto, se ha reportado que las tasas de delincuencia han seguido aumentando desde su puesta en marcha. Las tasas de delincuencia han seguido aumentando desde el comienzo de estas operaciones, que solo han infundido temor entre las comunidades pobres y han modificado el equilibrio de poder entre los grupos delictivos que actúan en estos territorios, sin que se haya logrado prevenir la delincuencia¹⁰⁷. El ACNUDH observa que el *modus operandi* de las OLP aparece haber sido el mismo durante los allanamientos violentos que se llevaron a cabo durante el periodo de protestas masivas en 2017 y que fueron documentadas en el informe del ACNUDH 2017, con la diferencia de que en ellos no hubo muertos.

Muerte de 39 detenidos en el Centro de Detención Judicial del estado de Amazonas

El 16 de agosto de 2017, murieron por disparos con arma de fuego 39 de los 100 detenidos del Centro de Detención Judicial del estado de Amazonas (centro de detención de Amazonas). El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz informó de que, en una acción conjunta, las fuerzas de seguridad habían tomado el control del recinto tras producirse un estallido de violencia entre los presos, los cuales habían establecido un sistema de autogobierno dentro del centro desde 2012¹⁰⁸.

El ACNUDH recopiló información según la cual, alrededor de las 9 de la noche del 15 de agosto, agentes de la PNB, la GNB, el FAES, el CICPC, el CONAS y el Grupo de Respuesta Inmediata de Custodios, el cual depende del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, pusieron en marcha una operación de seguridad para recuperar el control del centro de detención de Amazonas. Fuentes creíbles informaron que, temiendo por su integridad física, los detenidos se negaron a permitir que las fuerzas de seguridad entraran en el centro esa noche, pero aseguraron a las autoridades que se rendirían a la mañana siguiente. Las fuerzas de seguridad impidieron al director del centro de detención y al obispo del estado de Amazonas intervenir para llegar a un acuerdo pacífico con los reclusos. Durante la noche, algunos detenidos utilizaron armas de fuego para repeler los ataques de las fuerzas de seguridad con armas de fuego. En turno, las fuerzas de seguridad usaron armas de alto poder, tales como R-15 y AK-47, en contra de los detenidos.

¹⁰⁶ Entrevista con fuente realizada el 8 de marzo de 2018.

¹⁰⁷ International Crisis Group, "Cómo detener la onda expansiva de la en Venezuela", marzo de 2018, disponible en: <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/venezuela/65-containing-shock-waves-venezuela>.

¹⁰⁸ Declaración del del Poder Popular para las Relaciones Interiores, la Justicia y la Paz, Nestor Reverol, sobre los acontecimientos del Centro de Detención Judicial dl estado de Amazonas, disponible en: <http://minci.gob.ve/2017/08/reverol-solicito-investigar-a-liborio-guarulla-por-inaccion-en-reten-policial-de-amazonas/>.

A las 7 de la mañana del día siguiente, todos los detenidos se habían rendido y las fuerzas de seguridad controlaban la situación. Tres detenidos habían sido reportados muertos en el intercambio de disparos y 15 agentes de seguridad habían resultado heridos. Las autoridades incautaron siete pistolas, dos revólveres, un rifle y dos granadas. Una investigación realizada por la ONG el Observatorio Venezolano de Prisiones explicó que, después de tomar el control del centro, las fuerzas de seguridad mataron a todos los detenidos que estaban heridos, así como a varios detenidos ilesos cuyos nombres figuraban en una lista en su poder¹⁰⁹. La mayoría de los presos asesinados eran indígenas. En la investigación del Observatorio también se destacó que algunos de los sobrevivientes habían sido golpeados y sometidos a simulacros de ejecución. Además, las fuerzas de seguridad intimidaron, insultaron y golpearon a diez mujeres que habían ido a visitar a sus familiares detenidos cuando comenzó la operación.

Los parientes de las víctimas hicieron hincapié en que las autoridades no les proporcionaron información oportuna sobre sus familiares. Cuando se les permitió acceder al centro de detención, los cuerpos de las víctimas se hallaban amontonados y habían empezado a descomponerse. De acuerdo a la investigación del Observatorio, los cadáveres tenían heridas de bala en la cabeza y algunos estaban desfigurados porque habían sido arrojados desde la azotea del centro¹¹⁰. A pesar del anuncio del Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores de que la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita al Ministerio Público de Caracas, había abierto una investigación sobre los hechos, se comunicó a los familiares que la investigación estaba siendo realizada por fiscales del estado de Amazonas. En el momento de redactarse este informe, los familiares y testigos entrevistados por el ACNUDH no habían sido llamados a declarar ante las autoridades como partes interesadas en las investigaciones.

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores resaltó que algunos detenidos habían opuesto resistencia al operativo haciendo uso de armas de fuego y granadas de mano, y que uno de los líderes de los detenidos había matado a otros para impedir que se rindieran¹¹¹. Sin embargo, los testimonios de los familiares de las víctimas y de los testigos, recogidos por el ACNUDH apuntaron hacia la responsabilidad de las fuerzas de seguridad por las muertes, pues habían utilizado armas de fuego sin haber agotado antes otros métodos menos letales y no habían permitido que los presos se rindieran¹¹². Los Estados tienen una obligación positiva frente a las personas privadas de libertad en tanto que se encuentran en una situación particular de vulnerabilidad debido a sus estatus. Ello implica, entre otras cuestiones, la obligación de respetar y proteger su derecho a la vida y a la integridad personal¹¹³.

¹⁰⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones, "Ni olvido, ni impunidad: Masacre con premeditación y alevosía en el Centro de Detención Judicial de Amazonas", 2017, disponible en: <https://www.derechos.org/ve/web/wp-content/uploads/Informe-ni-olvido-ni-impunidad-.pdf>.

¹¹⁰ Ibid.

¹¹¹ Véase video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Bo-LnjfbKBo>.

¹¹² Observatorio Venezolano de Prisiones, "Ni olvido, ni impunidad: Masacre con premeditación y alevosía en el Centro de Detención Judicial de Amazonas", op. cit.

¹¹³ Comité de Derechos Humanos, Comentario General No. 21, HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I).

Muertes en El Junquito, Caracas

El 16 de enero de 2018, el Ministro Poder Popular para las Relaciones Interiores, la Justicia y la Paz informó de que, el día anterior, en una acción conjunta de las fuerzas de seguridad, se había desarticulado un “grupo terrorista” tras un enfrentamiento armado en una vivienda ubicada en una zona del Distrito Capital conocida como "El Junquito"¹¹⁴. El Ministro declaró que el grupo estaba dirigido por Óscar Pérez, antiguo agente del CICPC buscado por las autoridades desde el 27 de julio de 2017 por haber presuntamente arrojado cuatro granadas de mano sobre la sede del TSJ desde un helicóptero robado. El Ministro subrayó que las fuerzas de seguridad hicieron un uso progresivo de la fuerza, pero que en la medida de que el grupo se había defendido realizando disparos, los agentes de seguridad habrían tenido que recurrir al uso de fuerza letal. Siete miembros del presunto grupo terrorista y dos supuestos agentes de la PNB perdieron la vida en el tiroteo¹¹⁵. Según el Ministro, ocho agentes de seguridad sufrieron heridas de bala.

Alrededor de 400 agentes de la GNB, el FAES, la PNB, el CONAS y la DGCIM participaron presuntamente en la operación, utilizando rifles de asalto, como AK103, AR15 y HK MP5, granadas de mano y un lanzagranadas antitanque (RPG-7) contra el grupo. Las fuerzas de seguridad incautaron presuntamente cuatro rifles, una pistola y dos granadas de mano.

La información recopilada por el ACNUDH indica que, aunque el grupo había iniciado negociaciones con los comandantes de la GNB para rendirse, los agentes recibieron contraórdenes del Comando Estratégico Operacional en el sentido de que recurrieran a la fuerza letal y ejecutaran a todos los miembros del grupo una vez sometidos¹¹⁶. Hay pruebas fidedignas que respaldan esta versión, como una serie de vídeos filmados por Óscar Pérez que muestran cómo el grupo había estado negociando con el comandante de la operación; una grabación sonora de las comunicaciones entre los agentes en que se percibe que las negociaciones se hallaban en curso; testimonios de familiares de las víctimas que recibieron llamadas telefónicas y mensajes de vídeo de sus parientes en los que estos les decían que querían rendirse a las autoridades; una foto que muestra el cuerpo de Óscar Pérez tirado sobre los escombros con un disparo en la frente; y los certificados de defunción de los siete miembros del grupo en que se establece que la causa de la muerte fue un disparo en la cabeza.

Según la información recibida, el Ministerio Público todavía no ha iniciado investigación alguna sobre las presuntas ejecuciones extrajudiciales. Al Fiscal General Militar, que ya había estado llevando a cabo una investigación en contra de Óscar Pérez y el grupo, se le asignó la responsabilidad de preservar las pruebas que se recogieran en el lugar de los hechos. Sin

¹¹⁴ Conferencia de prensa del 16 de enero de 2018, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AY4wpOV1zKk>.

¹¹⁵ Oscar Alberto Pérez, Daniel Soto Torres, Abraham Lugo Ramos, Jairo Lugo Ramos, Abraham Israel Agostin, José Alejandro Díaz Pimentel y Lisbeth Ramírez Montilla. De acuerdo a la información recibida los dos agentes de la PNB, Heyker Leovaldo Vázquez y Nelson Nelson Antonio Chirinos Cruz, eran realmente miembros de un colectivo armado que operaba en ese sector. Ellos habrían recibido uniformes de la PNB para que participaran en el operativo. Ambos agentes habrían presentado un disparo en la espalda.

¹¹⁶ De acuerdo a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Decreto No. 1.439), el Comando Estratégico Operacional es la principal estructura de coordinación, dirección, supervisión de las operaciones militares combinadas en tiempos de paz y de desorden interno. El Comando Estratégico Operacional depende y reporta directamente al Presidente de la República, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

embargo, la casa fue totalmente destruida poco después de estos acontecimientos sin que se conservaran elementos de prueba fundamentales, en violación de los procedimientos forenses establecidos y la cadena de custodia. Por ejemplo, las ropas de los fallecidos fueron incineradas y las fotografías que documentaron el procedimiento de autopsia fueron removidas de los archivos¹¹⁷. Miembros de la GNB también habrían impedido que una comisión de investigación de la Asamblea Nacional accediera al lugar y obtuviera información sobre el caso¹¹⁸. Las familias de las víctimas explicaron que solo se les permitió ver los cadáveres tres días después de los hechos, que el lugar dónde enterrar a sus familiares les fue impuesto por las autoridades y que las fuerzas de seguridad restringieron la asistencia a los funerales únicamente a unos pocos familiares¹¹⁹. Asimismo, las autoridades arrestaron al menos a 35 personas antes y después del incidente, por sus supuestos vínculos con miembros del grupo.

Consideraciones generales

El derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida es un derecho universalmente reconocido, vigente en todo tiempo y en todas las circunstancias. No se permite la suspensión o derogación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual la República Bolivariana de Venezuela es un Estado parte. Los Estados parte no deben privar a ninguna persona de su vida arbitrariamente y sólo pueden hacer uso de fuerza letal para proteger la vida de otras personas. La contravención de estas obligaciones internacionales constituye uso excesivo de la fuerza y puede llegar a considerarse una ejecución extrajudicial¹²⁰.

Cuando exista evidencia de que una muerte pudo haber sido causada de manera ilegal, el Estado debe garantizar una investigación pronta, efectiva, independiente y transparente¹²¹. Los familiares tienen el derecho de buscar y obtener información sobre la muerte de sus familiares y de poder conocer la verdad acerca de las circunstancias, hechos y causas que las produjeron¹²². Las obligaciones de los Estados surgen en todas las situaciones en las que se involucra la actuación de una fuerza encargada de hacer cumplir la ley, incluyendo en el contexto del control de manifestaciones. Los Estados también tienen una obligación positiva de investigar las muertes, incluyendo en casos en que se involucran terceros, de esclarecer las circunstancias y de llevar a los presuntos perpetradores ante la justicia.

D. Detenciones arbitrarias y violaciones del debido proceso

“Hablar de proceso penal es ilusorio porque no hay ninguna garantía jurídica”.

Abogado del estado de Carabobo¹²³

Desde el final de julio de 2017, el ACNUDH observó que las autoridades han seguido realizando detenciones arbitrarias e ilegales, como una de las principales herramientas para

¹¹⁷ Entrevista con una fuente realizada el 30 de mayo de 2018.

¹¹⁸ Informe entregado al ACNUDH por representantes de la Asamblea Nacional, “Masacre en el sector “El Junquito”, Comisión Especial de la Asamblea Nacional para Investigar los hechos ocurridos”.

¹¹⁹ Entrevista con una fuente realizada el 2 de abril de 2018.

¹²⁰ UNODC-OHCHR, *Resource book on the Use of Force and Firearms in Law Enforcement*, 2017, pág. 24.

¹²¹ ACNUDH, *The Minnesota Protocol on the Investigation on Potentially Unlawful Death*, 2016, pág. 7.

¹²² *Ibid*, pág. 4.

¹²³ Entrevistado por el ACNUDH el 16 de febrero de 2018.

intimidar y reprimir a la oposición política o a cualquier persona percibida como una amenaza en contra del Gobierno por expresar su disidencia o descontento, si bien lo han hecho de manera más selectiva que durante el periodo de las protestas masivas.

Las fuerzas de seguridad, notablemente los servicios de inteligencia, han realizado detenciones en contra de quienes están en condiciones de movilizar y organizar a las personas, o que son miembros de ciertos grupos sociales. Entre éstos se incluyen activistas políticos y sociales, estudiantes, defensores de los derechos humanos, trabajadores de los medios de comunicación y miembros de las fuerzas armadas. Según datos publicados por la ONG *Foro Penal Venezolano*, al menos 570 personas, 35 de ellas niños, fueron detenidas arbitrariamente del 1 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2018 en el Distrito Capital y en 20 estados del país. La cifra de casos de detenciones arbitrarias podría ser mayor en tanto que muchas personas afectadas no tienen acceso a asesoría legal o deciden no denunciar su situación por el miedo a represalias o en espera de un trato más indulgente. “Las detenciones se vuelven invisibles, pues los familiares eligen mantener un perfil muy bajo”, comentó una abogada¹²⁴. “Las víctimas tienen miedo. Es cada vez más complicado documentar los casos y hablar de ellos públicamente”, manifestó otro abogado¹²⁵.

El ACNUDH está particularmente preocupado por el número significativo de miembros de las fuerzas armadas que habrían sido detenidos en 2018. Ellos habrían sido objeto de las detenciones debido a su supuesta oposición al Gobierno y por representar una amenaza dentro de las fuerzas armadas. En algunos casos sus familiares también fueron amenazados o detenidos. Se presentaron muchos retos para documentar tales detenciones, especialmente porque los miembros de las fuerzas armadas son generalmente mantenidos incomunicados, el acceso a los lugares de detención militar está restringido y a menudo las familias tienen miedo de denunciar la situación de sus familiares detenidos.

Aplicación de la justicia militar

En una conferencia de prensa celebrada el 25 de agosto de 2017, el nuevo Fiscal General declaró que 84 de los 110 casos de civiles detenidos durante las protestas y procesados ante la jurisdicción militar serían transferidos al sistema de justicia ordinaria. Se determinó, no obstante, que en ese momento había ya más de 600 casos de civiles que habían sido presentados ante tribunales militares, una discrepancia que no fue abordada por el Ministro.*

*Además, el ACNUDH observó que los civiles seguían siendo presentados ante los tribunales militares tras la declaración del Fiscal General. Según la ONG Foro Penal Venezolano, entre agosto de 2017 y abril de 2018, 80 civiles fueron procesados ante la jurisdicción militar. Como ya ha sido señalado por el ACNUDH, la aplicación de la justicia militar para juzgar a civiles implica graves violaciones del derecho del acusado a un juicio justo, incluido el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con arreglo a la legislación**.*

** Informe del ACNUDH de 2017, págs. 24 y 25.*

*** Ibid.*

¹²⁴ Entrevistada por el ACNUDH el 29 de marzo de 2018.

¹²⁵ Entrevistado por el ACNUDH el 6 de noviembre de 2017.

Asimismo, el ACNUDH encontró violaciones a las garantías del debido proceso en cada uno de los 100 casos documentados para la preparación de este informe, lo que confirma el patrón señalado en el informe de 2017¹²⁶. Estas violaciones se agravaron cuando los detenidos fueron llevados ante tribunales militares, en tanto que los abogados enfrentaron mayores dificultades de acceso a dichos tribunales, así como a los expedientes de sus clientes y otra información importante para preparar una defensa adecuada. Los agentes rara vez mostraron una orden judicial ni informaron a las personas del motivo de su detención. Los detenidos eran mantenidos consistentemente incomunicados hasta su comparecencia ante un juez, lo que era realizada a menudo tras vencer el límite de 48 horas establecido en la legislación nacional. Los agentes también incumplían con su deber de informar a los detenidos de los cargos en su contra.

En muchos casos, las detenciones en régimen de incomunicación se convirtieron en desapariciones forzadas breves, ya que las autoridades se negaban a informar a los familiares y abogados sobre el paradero de sus familiares detenidos¹²⁷. Asimismo, el ACNUDH documentó más de media docena de casos de personas arrestadas por miembros de las fuerzas de seguridad o de los servicios de inteligencia que fueron llevadas a centros de detención no oficiales donde fueron retenidos por hasta una semana antes de que fueran liberadas sin ser presentadas ante un juez¹²⁸. En todos estos casos las personas fueron amenazadas, humilladas, maltratadas e incluso torturadas, mientras estaban siendo interrogadas sobre sus actividades o las actividades de sus familiares. Una mujer arrestada por miembros de los servicios de inteligencia entrevistada por el ACNUDH contó que se sentía completamente indefensa. “Ellos eran los dueños de nosotros, de nuestras vidas”¹²⁹. Cuando la dejaron salir, uno de sus captores le dijo: “si hablas, no volverás a ver nunca la luz del día”. Tales prácticas, que parecen haberse intensificado en 2018, generan un elevado nivel de angustia para las víctimas y sus familias. El ACNUDH también documentó la desaparición forzada de un joven presuntamente detenido por las fuerzas de seguridad en 2015, cuyo destino y paradero seguían siendo desconocidos.

En varios casos documentados por el ACNUDH, los detenidos permanecieron incomunicados durante semanas o incluso meses, en ocasiones como una forma de castigo. Por ejemplo, Gregory Hinds, un defensor de derechos humanos arrestado arbitrariamente el 31 de enero de 2018, fue detenido incomunicado en el SEBIN Helicoide hasta que fue liberado condicionalmente el 1 de junio. En el momento de redactarse este informe, el General Raúl Baduel, detenido arbitrariamente desde enero de 2017, no habían mantenido contacto alguno con sus familiares o abogados durante más de cuatro meses. Por su parte, Juan Pedro Lares permaneció incomunicado prácticamente de forma ininterrumpida desde su detención, el 30 de julio de 2017, hasta su liberación el 1 de junio de 2018 (véase el capítulo F, pág. 35)¹³⁰. Las autoridades no habían reconocieron oficialmente que lo hubieran detenido y su nombre no figuraba en el registro de la cárcel de El Helicoide. En tanto que él ostenta una doble

¹²⁶ Informe del ACNUDH 2017, op. cit. pág. iii.

¹²⁷ El Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de Naciones Unidas ha subrayado que “no existe un tiempo mínimo, por breve que sea, para considerar que se ha producido una desaparición forzada” (véase: A/HRC/30/38, para. 102).

¹²⁸ Entrevistas con víctimas el 13 de febrero, el 16 de febrero y el 6 de junio de 2018.

¹²⁹ Entrevista del 6 de junio de 2018.

¹³⁰ Entrevista con un testigo y con una fuente el 13 y 16 de febrero.

nacionalidad, las autoridades consulares colombianas lo habían visitado unas cuantas veces y confirmaron que se hallaba en dicho centro. El Sr. Lares permaneció 10 meses detenido sin haber sido presentado ante un juez, a pesar de haber presentado dos solicitudes de *habeas corpus*, en violación a su derecho a la libertad y seguridad personal. El ACNUDH reitera que a menudo la reclusión en régimen de incomunicación tiene como consecuencia violaciones graves de los derechos humanos, y que, si se prolonga, constituye una forma de trato cruel, inhumano o degradante¹³¹.

Niños detenidos en régimen de incomunicación*

*El ACNUDH documentó los casos de dos chicos** que fueron arrestados de manera separada por el SEBIN a mediados de enero de 2018. Ellos eran parte de un grupo de amigos que habían estado intercambiando mensajes en las redes sociales sobre la posibilidad de salir a la calle a protestar. Todos los miembros de ese grupo de amigos, incluyendo las chicas, fueron arrestados más o menos en las mismas fechas. No se les permitió poder tener a un abogado de su elección y, en ambos casos, el juez ordenó su liberación mientras consiguieran fiadores (una forma de caución que suele tomar mucho tiempo en ser aprobada).*

Los chicos fueron encarcelados en SEBIN Helicoide, junto con adultos, y privados de cualquier contacto con sus familias o abogados durante más de cuatro meses. Una familia recibió dos cartas, pero los padres dijeron que no estaban seguros de que su hijo las hubiera escrito. “No tenemos acceso a nada, estamos indefensos”, manifestaron. Ambos casos fueron denunciados ante la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente en vano. Los dos chicos fueron liberados condicionalmente el 1 de junio de 2018.

** Entrevista con testigos y fuentes realizadas el 12 y el 17 de abril de 2018*

*** Uno de ellos cumplió los 18 años mientras estaba en detención.*

El ACNUDH encontró que el acceso pronto a un abogado ha sido muy restringido en muchos casos, haciendo peligrar de modo significativo el derecho de los detenidos a una defensa adecuada. En la mayoría de los casos, los abogados solo tuvieron acceso a sus clientes durante unos minutos antes de la audiencia, negándoles el tiempo suficiente y el acceso adecuado al material necesario para preparar su defensa. Las visitas de los abogados a los centros de detención también se restringían o anulaban arbitrariamente. Para los abogados era particularmente difícil obtener acceso a los tribunales militares y las prisiones. A veces, a los acusados se les negaba el derecho a tener un abogado de su elección y se les imponía un defensor público. Se dio, en particular, el caso de un acusado a quién se le impuso un defensor público cinco veces en tres meses¹³². Asimismo, se ejerció presión sobre los acusados y sus familias para que no eligieran abogados vinculados a organizaciones de defensa de los derechos humanos. El ACNUDH también documentó casos en que los abogados fueron amenazados o arrestados por cumplir con sus deberes profesionales.

¹³¹ Comité de Derechos Humanos, Observación General Número 35, CCPR/C/GC/35, para. 35 y 56.

¹³² Entrevista con un testigo realizada el 17 de abril de 2018.

En los casos documentados para este informe, el ACNUDH observó que los procedimientos judiciales eran regularmente retrasados. Concretamente, los procesos de aprobación de los fiadores (modalidad de fianza a menudo impuesta por los jueces para la liberación condicional de los detenidos) experimentaban frecuentes demoras, prolongando *de facto* la detención. En un caso, una jueza fue suspendida poco después de otorgar una orden de liberación condicional en favor de algunos niños que habían estado esperando durante tres meses en detención para que sus fiadores fuesen aprobados. Las audiencias judiciales se suspendían o posponían repetidamente sin un motivo convincente, incluyendo debido a la ausencia involuntaria de los acusados quienes no eran transferidos a los tribunales desde su lugar de detención, o debido a la ausencia injustificada de jueces o fiscales. Por ejemplo, la audiencia de Lorent Saleh, detenido arbitrariamente desde septiembre de 2014, fue pospuesta más de 40 veces, mientras que la audiencia de Villca Fernández, detenido arbitrariamente desde enero de 2016, fue pospuesta 15 veces. Los retrasos procesales se agravaron con el despido de al menos 100 funcionarios del Ministerio Público durante los dos meses posteriores al cambio de Fiscal General en agosto de 2017.

Así mismo, el ACNUDH ha observado que un número preocupante de personas seguían en la cárcel por meses pese haberse ordenado su puesta en libertad. Era la situación de Fred Mavares y Reggie Andrade, policías del municipio de Chacao que fueron arrestados el 20 de junio de 2016 y que permanecían recluidos en el SEBIN Helicoide, pese a que el 8 de agosto de 2016 se ordenó su liberación. Estas situaciones de confinamiento continuado en contravención de una orden judicial no solo constituyen detenciones arbitrarias e ilegales, sino que también ponen de manifiesto un completo desprecio de la autoridad judicial.

Detención ilegal de 59 colombianos

El ACNUDH documentó el caso de 59 colombianos que fueron detenidos en varias operaciones de seguridad, partes de una OLP, llevadas a cabo en un lapso de varios días entre fines de agosto y principios de septiembre de 2016. Mientras les habían dicho que serían deportados, el Presidente Nicolás Maduro los acusó públicamente de pertenecer a fuerzas paramilitares colombianas.*

Todos fueron encarcelados en el mismo calabozo precario de la policía, en condiciones extremadamente difíciles. No veían la luz natural y recibían muy poca comida, generalmente comían solo una vez al día. Sus familias debían, de hecho, llevarles la mayor parte de los alimentos, pese a que éstas estaban padeciendo las penosas condiciones socioeconómicas reinantes en el país y, en muchos casos, habían perdido su sostén económico. Además, aunque los detenidos tenían problemas de salud, no recibieron el tratamiento ni la medicación adecuados. Si bien la jueza ordenó someterlos a exámenes médicos, los reclusos no fueron transferidos a la medicatura forense. Al comienzo eran 61, pero un hombre y una mujer fueron liberados por razones humanitarias. Poco después de su liberación, el hombre murió de insuficiencia respiratoria aguda provocada por una infección respiratoria.

El 21 de noviembre de 2017, un juez ordenó la puesta en libertad incondicional de los detenidos dado que nunca habían sido objeto de una orden de detención y no habían sido detenidos en flagrante delito. En el momento de redactarse este informe, no habían sido puestos en libertad.

** Entrevistas con víctimas y testigos el 16 y 19 de enero de 2018*

El ACNUDH observó que, tras su liberación condicional, las víctimas de detenciones arbitrarias seguían viéndose confrontadas con problemas importantes porque los procedimientos penales se prolongaban. Un joven¹³³ que había estado detenido arbitrariamente durante aproximadamente un mes, en abril de 2017, contó al ACNUDH que la fecha para su audiencia preliminar aún no había sido fijada. Al dirigirse al tribunal para preguntar sobre la situación, recibió esta respuesta: “como terrorista, guarimbero,¹³⁴ no tiene derechos”. Seguía estando obligado a reportarse ante el tribunal cada 30 días y no podía abandonar el área de Caracas. “Siento que sigo preso todavía”, dijo. “No puedo construir un futuro, no puedo perseguir mis objetivos porque tengo antecedentes penales”.

En algunos casos, las fuerzas de seguridad siguen vigilando a los antiguos detenidos, sacándoles fotos e interrogando a sus amigos y vecinos. Algunos también recibieron amenazas de grupos armados progubernamentales (colectivos armados). Por otro lado, las detenciones arbitrarias y el trato que habían recibido en la cárcel habían hecho mella en su salud física y mental. Algunos estaban traumatizados y padecían depresión. Un joven explicó al ACNUDH que tenía miedo de salir de casa y ser reconocido por los agentes de seguridad que le habían maltratado durante su reclusión¹³⁵.

¹³³ Entrevistado por el ACNUDH el 26 de febrero de 2018.

¹³⁴ Expresión denigrante utilizada para referirse a manifestantes que participan en protestas contra del Gobierno.

¹³⁵ Entrevista realizada por el ACNUDH el 26 de febrero de 2018.

Las consecuencias de las detenciones en las familias

Un defensor de los derechos humanos declaró al ACNUDH que “tener a un familiar en la cárcel es muy costoso para las familias”, y explicó que éstas deben sufragar el costo de los alimentos, el agua, los productos básicos, los privilegios y la protección del detenido. En algunos casos familiares tenían incluso que pagar para poder visitarlo o dejarle comida y otros productos básicos. Además, el transporte a los centros de reclusión y/o tribunales podía ser muy complicado, sobre todo cuando la persona estaba retenida lejos de su lugar de residencia. Las consecuencias negativas para la familia eran todavía mayores cuando la persona privada de libertad era el sostén de sus miembros. El padre de un joven arbitrariamente privado de su libertad por más de dos años dijo “la situación no solo afecta al detenido, sino también a su familia”**. Algunos parientes estaban siendo vigilados y sus teléfonos habían sido intervenidos, algunos habían sido amenazados, otros debieron abandonar su trabajo y dedicarse a buscar alimentos y artículos de primera necesidad para el familiar privado de libertad.*

** Entrevista realizada por el ACNUDH el 13 de diciembre de 2017*

*** Entrevista realizada por el ACNUDH el 27 de diciembre de 2017*

De enero de 2014 a abril de 2018, el *Foro Penal Venezolano* registró al menos 12.320 detenciones arbitrarias de opositores políticos o personas percibidas como opositoras o que constituyen una amenaza para el Gobierno¹³⁶. Algunas personas se percibieron de esa manera por el simple ejercicio de sus derechos humanos, incluyendo por participar en protestas o por expresar públicamente su descontento. De los 12.320, más de 7.000 fueron liberados a condición de que cumplan con un número de medidas restrictivas de su libertad, tales como la obligación de reportarse periódicamente a un tribunal, la prohibición de abandonar el país y/o la prohibición de hablar públicamente sobre sus casos. Además, siguen estando confrontados con juicios penales prolongados que, en algunos casos tienen lugar ante tribunales militares. Muchos viven con miedo a ser detenidos de nuevo y algunos han abandonado el país.

Según el *Foro Penal Venezolano*, al 3 de junio, se contabilizaron también al menos 316 personas privadas de su libertad arbitrariamente por sus opiniones políticas o por haber ejercido sus derechos humanos¹³⁷, entre ellos, reconocidas figuras de la oposición como Leopoldo López, Lorent Saleh y Villca Fernández.

Desde 2014, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha emitido 13 opiniones relativas a 333 personas detenidas arbitrariamente en la República Bolivariana de Venezuela¹³⁸. Recientemente destacó que “la comisión múltiple de detenciones arbitrarias de personas que forman parte de la oposición política al Gobierno, o bien por el hecho de haber ejercido los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de asociación, de reunión o de

¹³⁶ La CIDH también expresó alarma ante la continuidad de detenciones arbitrarias e ilegales en la República Bolivariana de Venezuela, especialmente ante el alto número registrado en 2017 (véase: CIDH, *Situación de derechos humanos en Venezuela: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*, op. cit., párr. 237).

¹³⁷ Lista entregada al ACNUDH por el Foro Penal Venezolano.

¹³⁸ Véase las siguientes opiniones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria: A/HRC/WGAD/2014/26; A/HRC/WGAD/2014/29; A/HRC/WGAD/2014/30; A/HRC/WGAD/2014/51; A/HRC/WGAD/2015/1; A/HRC/WGAD/2015/7; A/HRC/WGAD/2015/26; A/HRC/WGAD/2015/27; A/HRC/WGAD/2017/18; A/HRC/WGAD/2017/37; A/HRC/WGAD/2017/52; A/HRC/WGAD/2017/84; y A/HRC/WGAD/2017/87.

participación política” constituye “un ataque o práctica sistemática por parte del Gobierno para privar de la libertad física a opositores políticos, particularmente a quienes son percibidos como opositores al régimen, en contravención de normas fundamentales del derecho internacional”¹³⁹.

El ACNUDH destaca con preocupación que el número de víctimas de detenciones arbitrarias e ilegales puede llegar a ser mucho más alto¹⁴⁰. Como se mencionó antes, muchos casos no logran ser detectados, especialmente cuando las personas que son privadas de su libertad carecen de recursos para buscar apoyo y/o sus familiares no quieren o no saben ante quién denunciar su situación. Las organizaciones no gubernamentales también tienen capacidades limitadas de monitorear las detenciones que suceden en las áreas remotas. Un número grande de personas también podrían ser detenidas arbitrariamente no porque fueron arrestadas por sus opiniones políticas o porque ejercieron sus derechos humanos, sino porque fueron víctimas de graves violaciones a su derecho a un juicio justo.

E. Tortura y malos tratos

“No soy el único, hay muchas más [víctimas] por todo Venezuela”.

Hombre arrestado y violado por fuerzas de seguridad en agosto de 2017¹⁴¹

El ACNUDH ha continuado recibiendo relatos creíbles sobre personas privadas de su libertad y sometidas a una o más formas de trato o castigo crueles, inhumanos o degradantes, que en muchos casos podría constituir tortura, antes, durante y posteriormente a las manifestaciones masivas de 2017. Fuerzas de seguridad, en particular miembros del SEBIN, la DGCIM y de la GNB, hicieron uso de esas medidas con el fin de intimidar y sancionar a los detenidos, así como de extraer confesiones e información. En algunas situaciones, los miembros de la familia, en particular las mujeres, también fueron sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes cuando visitaban a sus familiares.

La prohibición de la tortura es absoluta y no es derogable. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas efectivas para prevenir la tortura y otros malos tratos en cualquier territorio bajo su jurisdicción. Ello incluye la obligación de conducir investigaciones prontas e imparciales siempre que existan fundamentos razonables para creer que un acto de tortura haya sido cometido, de procesar a los presuntos responsables y de reparar y compensar adecuadamente a las víctimas¹⁴².

Para la preparación de este informe, el ACNUDH documentó más de 90 casos de personas privadas de su libertad que habían sido sometidas a una o más formas de malos tratos o tortura. Los casos más graves generalmente ocurrieron en las instalaciones del SEBIN, de la DGCIM y de las fuerzas armadas en todo el país. En algunos casos, las personas fueron detenidas en lugares de detención no oficiales.

¹³⁹ Véase: Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión número 87/2017, A/HRC/WGAD/2017/87, párr. 48.

¹⁴⁰ Por ejemplo, de enero de 2014 a diciembre de 2017, PROVEA registró al menos 30,851 presuntas violaciones al derecho a la libertad personal (PROVEA, Informes anuales 2014, 2015, 2016 y 2017, disponibles en: <https://www.derechos.org.ve/>).

¹⁴¹ Entrevista realizada por el ACNUDH el 16 de febrero de 2018.

¹⁴² Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Los actos de malos tratos y tortura documentados comprendieron descargas eléctricas, golpes fuertes -por ejemplo, con tubos de metal y bates de béisbol- violaciones y otras formas de violencia sexual, asfixia con bolsas de plástico y productos químicos, simulacros de ejecución y privación de agua. Los detenidos eran también sometidos a temperaturas frías y/o a luz eléctrica constante, eran esposados y/o se les vendaban los ojos durante largos períodos, y recibían amenazas de muerte e insultos.

Un estudiante universitario, detenido por más de seis meses, relató al ACNUDH¹⁴³ que había recibido descargas eléctricas y golpes, y que fue asfixiado con una bolsa de plástico e introducido en agua fría mientras los agentes de la inteligencia militar lo interrogaban sobre sus relaciones con los líderes de la oposición. Un abogado explicó que, además de haber sido sometido a descargas eléctricas, incluso en los genitales, su cliente había sido desnudado por los guardias, atado a un vehículo y arrastrado por un camino de piedras más de cien metros¹⁴⁴. Por su parte, un periodista retenido en una cárcel militar dijo que fue castigado sin beber durante tres días¹⁴⁵. Otros castigos denunciados fueron el ejercicio físico forzado, la reclusión en celdas pequeñas de aislamiento, confinamiento solitario prolongado, la prohibición de recibir visitas de familiares y la confiscación de objetos personales.

Un abogado que había estado defendiendo a los manifestantes contó al ACNUDH que fue detenido por agentes de la GNB cuando se dirigía a su domicilio tras una audiencia judicial¹⁴⁶. Le vendaron los ojos y lo llevaron a un lugar donde lo golpearon con un tubo. Luego los agentes lo desnudaron y lo violaron. Ellos lo acusaban de ser responsable de las protestas en curso porque había estado ayudando a terroristas. Fue liberado un día y medio después sin haber sido presentado ante un tribunal. En la clínica forense a la que acudió, se negaron a documentar su queja. Temiendo por su seguridad, abandonó el país pocos días más tarde.

En otro caso, un periodista¹⁴⁷, conocido por ser crítico del Gobierno y por investigar casos de corrupción, reportó al ACNUDH que fue detenido por fuerzas de seguridad no identificadas que le colocaron una capucha en la cabeza y lo llevaron a un lugar de reclusión desconocido (véase también el capítulo G). Lo desnudaron y golpearon durante horas. Los agentes le dijeron que lo matarían “para dar un ejemplo a la prensa”. Después de más de tres días de sufrimiento, fue esposado y conducido a una zona aislada, cerca de una carretera. Le quitaron la capucha y un agente le puso una pistola en la cabeza y apretó el gatillo. La pistola no estaba cargada. Allí lo abandonaron, esposado y medio desnudo.

Una mujer joven¹⁴⁸ arrestada por miembros de los servicios de inteligencia y detenida en un lugar de detención no oficial comentó que en las noches, pese al alto volumen con el que los guardias escuchaban música, ella podría escuchar a los otros detenidos gritar debido a las torturas que sufrían. Un hombre rogaba “por favor dispárenme”. Ella dijo que escuchar los llantos era algo insoportable.

¹⁴³ Entrevista realizada por el ACNUDH el 12 de diciembre de 2017.

¹⁴⁴ Entrevista realizada por el ACNUDH el 21 de marzo de 2018.

¹⁴⁵ Entrevista realizada por el ACNUDH el 4 de mayo de 2018.

¹⁴⁶ Entrevista realizada por el ACNUDH el 16 de febrero de 2018.

¹⁴⁷ Entrevista realizada por el ACNUDH el 13 de febrero de 2018.

¹⁴⁸ Entrevista realizada por el ACNUDH el 6 de junio de 2018.

Trato cruel, inhumano o degradante de familiares

El ACNUDH documentó algunos casos de familiares, en particular mujeres, que fueron sometidos a un trato cruel, inhumano o degradante por agentes de seguridad o guardias de prisión. Varias mujeres relataron al ACNUDH que cada vez que iban a la cárcel a visitar a sus parientes tenían que desvestirse por completo y agacharse, y que las vigilantes les abrían los labios vaginales con los dedos para verificar que no escondían nada**. “Si estás menstruando, no te dejan entrar”, comentó una de ellas***.*

*Otra mujer**** contó que agentes del CICPC fueron a su casa para detener a su hijo de 17 años. Como el chico no estaba, se la llevaron a sus oficinas para interrogarla. Mientras le hacían preguntas sobre el paradero de su hijo, un agente le escupió en la cara varias veces y la llamó “cabrona”. Otro le puso una pistola en la cabeza y le preguntó: “¿qué prefieres, tu vida o la de tu hijo?” Luego la liberaron, pero los agentes regresaron a su casa unos días después para registrarla. Su hijo, un estudiante que solía participar en protestas políticas, tuvo que abandonar el país. Las fuerzas de seguridad continuaron vigilando su casa varios meses después del incidente.*

** Es más común que las mujeres visiten a sus familiares en la prisión que los hombres y, por lo tanto, ellas están más expuestas a ese tipo de tratos. En algunos centros de detención se prohíben además las visitas de hombres.*

*** Entrevistas con víctimas y testigos realizadas los 17, 18 y 23 de febrero de 2018.*

**** Entrevista realizada por el ACNUDH el 18 de febrero de 2018.*

***** Entrevista realizada por el ACNUDH el 12 de enero de 2018.*

Condiciones de detención

Las condiciones de detención de personas privadas de su libertad en todos los casos documentados por el ACNUDH no cumplían las normas internacionales básicas para el trato humano de los detenidos y, a menudo, constituían en sí mismas un trato cruel, inhumano o degradante. El hacinamiento es extendido y las infraestructuras son insalubres y están infestadas de ratas e insectos. No todos los detenidos tienen acceso a la luz natural. En muchos centros, a lo largo de todo el país, los detenidos tienen un acceso limitado a los alimentos y al agua, incluida el agua potable, los cuales tienen que ser proporcionados por sus familiares. Un hombre tuvo que beber agua del inodoro hasta que su familia pudo llevarle agua embotellada¹⁴⁹. Muchos detenidos han perdido una cantidad considerable de peso, y algunos dicen que solo les daban una pequeña comida al día. Aquellos cuyas familias son pobres o los que estaban reclusos en penitenciarios lejos de su lugar de origen se ven particularmente afectados.

El ACNUDH observó que algunos detenidos tenían una situación de salud delicada y, sin embargo, se les negaba el acceso a atención médica violando así sus derechos a la salud, a la integridad personal y a ser tratado humanamente. Muchos detenidos también sufrían una serie de enfermedades y dolencias, como problemas gástricos, úlceras, hipertensión, sarna y otras infecciones de la piel, tuberculosis e infecciones respiratorias de otra índole, malaria y VIH/SIDA. Pese a ello, la mayoría de las veces no recibían atención médica ni medicamentos adecuados, lo cual ponía en riesgo su integridad física y, en ocasiones, su vida.

¹⁴⁹ Entrevista con un testigo realizada el 28 de marzo de 2018.

Una mujer contó al ACNUDH que durante una visita a su hijo, que tenía sarna, tuvo que inyectarle un medicamento para perros, pues era el único tratamiento que podía comprar¹⁵⁰. Un hombre dijo que la primera vez que pudo visitar a su hijo en la cárcel, éste tenía una herida en el cuero cabelludo infectada con gusanos y escupía sangre¹⁵¹. No tenía acceso a atención médica y su familia tuvo que llevarle medicamentos.

Ángel Vivas Perdomo, general retirado del ejército, sufrió una fractura de vértebra al recibir una golpiza durante su arresto en abril de 2017¹⁵². También sufrió un crecimiento prostático de grado 4/4 y un crecimiento en el área inguinal, que el desarrolló durante su detención. Si bien fue trasladado varias veces a un hospital militar, no recibió la atención médica ni la medicación oportunas y adecuadas. El estado de salud de Villca Fernández, que padecía hipertensión y problemas cardíacos, también era delicado¹⁵³. Se pronunciaron varias órdenes judiciales en las que se requería su traslado de El Helicoide a un hospital para recibir atención médica y ser sometido a exámenes especializados, pero el SEBIN no cumplió estas órdenes. En 2017, el Foro Penal Venezolano registró 53 casos de personas detenidas por razones políticas con condiciones de salud serias¹⁵⁴.

Los detenidos también se vieron confrontados con situaciones de violencia que ponían en peligro su seguridad, e incluso su vida. Los motines, generados frecuentemente por condiciones inadecuadas de detención y malos tratos, eran un problema recurrente que en ocasiones resultaban en la pérdida de vidas¹⁵⁵. A menudo, las personas privadas de libertad por motivos políticos eran tomadas como rehenes por presos comunes, para ser utilizadas como moneda de cambio para presionar a las autoridades. Alexander Tirado, quien fue detenido arbitrariamente durante una manifestación pacífica, sobrevivió a siete motines. Tras el último, fue golpeado fuertemente con un bate de béisbol por los agentes de seguridad que lo acusaron de haber incitado a los otros presos a rebelarse¹⁵⁶.

La ONG el Observatorio Venezolano de Prisiones reportó que el hacinamiento, debido en gran parte a retrasos judiciales, al abuso de condenas privativas de libertad y a la falta de infraestructura nueva, alcanzó el 161 por ciento en las prisiones y centros preventivos de detención en todo el país durante 2017¹⁵⁷. Esta tasa alcanzó el 3.976 por ciento en los 7 centros con mayor hacinamiento¹⁵⁸. Sólo el 35 por ciento de un total estimado de 57.096 personas detenidas había sido sentenciadas. Asimismo, en 2017, 143 personas privadas de su libertad habrían muerto en circunstancias violentas, 120 habrían sido heridas, mientras

¹⁵⁰ Entrevista realizada por el ACNUDH el 17 de febrero de 2018.

¹⁵¹ Entrevista realizada por el ACNUDH el 23 de febrero de 2018.

¹⁵² Entrevistas con un testigo y una fuente realizadas el 15 de febrero y del 13 de marzo de 2018.

¹⁵³ Entrevista con un testigo realizada el 27 de diciembre de 2017.

¹⁵⁴ Foro Penal Venezolano, "Reporte sobre la represión en Venezuela: 2017", pág. 13, disponible en: <https://foropenal.com/category/publicaciones/nacionales/reportes-de-represion/>.

¹⁵⁵ Véase por ejemplo la muerte de al menos 68 personas en una cárcel de la policía de Valencia, estado de Carabobo, el 28 de marzo de 2018 ("Declaración de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU sobre las muertes en una cárcel de Venezuela", 29 de marzo de 2018, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22907&LangID=S>); y la muerte de 39 detenidos en el Centro Judicial de Amazonas (documentado en el capítulo C de este informe).

¹⁵⁶ Entrevista con un testigo realizada el 18 de febrero de 2018.

¹⁵⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones, "Informe 2017", disponible en: <http://oveprisiones.com/informes/>.

¹⁵⁸ Tocarón, Tocuyito, Puente Ayala, Guanare, La Pica, Urbana y Coro (véase: Observatorio Venezolano de Prisiones, "Informe 2017", op. cit.).

que 28 habrían muerto por desnutrición y tuberculosis. Entre 1999 y 2017, el Observatorio registró la muerte de 6,897 personas privadas de su libertad, mientras que 16,805 habían sufrido heridas. El trabajo del Observatorio y de la ONG Una Ventana a la Libertad indica que el sistema penitenciario de la República Bolivariana de Venezuela está pasando por una crisis estructural¹⁵⁹. La CIDH también ha calificado las condiciones de detención en el país como unas de las peores del hemisferio¹⁶⁰.

Impunidad

El ACNUDH observó que pocas víctimas presentaron denuncias formales por los actos de tortura y los malos tratos que padecieron por el temor a sufrir represalias y debido a que no confían en el sistema de justicia. Una mujer explicó al ACNUDH que en un primero momento pensó en presentar una denuncia por las amenazas de muerte y el trato degradante que recibió a manos de las fuerzas de seguridad, pero una fiscal le había desaconsejado hacerlo para evitar represalias¹⁶¹. De hecho, durante el examen forense inicial obligatorio, a veces los detenidos fueron presionados para que no presentaran denuncias. A menudo, este examen se realizaba incluso en presencia de agentes de seguridad. En una ocasión, un agente de policía le espetó a un joven cuando llegó el médico forense: “¡Si llegas a decir algo te voy a joder!”¹⁶²

Según la Convención contra la Tortura (artículos 12 y 13), las obligaciones de los estados, sin embargo, incluyen la obligación de garantizar que cualquier persona que alegue haber sido víctima de tortura tenga el derecho de que su caso sea examinado de manera pronta e imparcial por una autoridad competente, y a recibir protección frente a cualquier maltrato o intimidación como consecuencia de su queja.

Las denuncias que presentaron aquellas personas que reunían el valor para hacerlo rara vez fueron investigadas de manera eficaz. Ninguno de las quejas presentadas por malos tratos o tortura documentados por el ACNUDH, incluyendo las del informe de 2017, habían mostrado resultados o ni siquiera progresos. Un joven explicó al ACNUDH que había presentado una denuncia por tortura ante la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, pero que ésta no había hecho nada al respecto¹⁶³. El ministerio público no había ni siquiera ordenado un examen forense. En un momento, los fiscales le sugirieron que fuera solo al cuartel de la GNB donde había estado detenido para identificar a los autores de los hechos, lo que él se negó a hacer por obvias razones. Por su parte, los amigos que estuvieron detenidos con él no presentaron denuncias por temor a represalias. Alexander Tirado sí denunció que había sido sometido en muchas ocasiones a torturas y otros malos tratos, como fuertes palizas, asfixia y simulacros de ejecución, pero fue en vano.

¹⁵⁹ Véase por ejemplo: Observatorio Venezolano de Prisiones, “Informe 2017”, op. cit.; y Una Ventana a la Libertad, “La muerte y la violencia asedian a los privados de libertad: Situación de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela (2017)”, disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/uval/>.

¹⁶⁰ CIDH, *Situación de derechos humanos en Venezuela: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*, op. cit., párr. 389.

¹⁶¹ Entrevista realizada por el ACNUDH el 12 de enero de 2018.

¹⁶² Entrevista con una víctima realizada el 20 de diciembre de 2017.

¹⁶³ Entrevista realizada por el ACNUDH el 26 de febrero de 2018.

Incluso cuando las víctimas presentaron denuncias ante los tribunales, mostrando signos claros de malos tratos, ni jueces ni fiscales tomaron medida alguna. El padre de un chico que había estado detenido dijo que cuando su hijo compareció ante el tribunal “no podía ni siquiera ponerse de pie debido a los golpes que había recibido”¹⁶⁴. Un abogado contó al ACNUDH que su cliente estaba sangrando durante la audiencia, sin que ello interpelase al juez¹⁶⁵. Otro abogado¹⁶⁶ dijo que defendió a un grupo de manifestantes que habían sufrido disparos con perdigones a corta distancia al principio de su detención, y que el juez y los fiscales podían ver claramente sus heridas sin curar. Los malos tratos a los que fueron sometidos, que también incluyeron palizas, fueron denunciados al juez, pero este hizo caso omiso. La impunidad por los actos de tortura o malos tratos conlleva a más violaciones en contra de la integridad persona en tanto que los perpetradores saben que pueden actuar sin que haya consecuencias.

Los casos documentados por el ACNUDH, de manera conjunta a otra información recogida, indican que los actos de malos tratos y la tortura de las personas privadas de su libertad por sus opiniones políticas y/o por ejercer sus derechos humanos no fueron casos aislados. Por el contrario, los mismos tratos parecen haber ocurrido a lo largo de todo el país realizados por oficiales de varias fuerzas de seguridad, en diferentes centros de detención y con el presunto conocimiento de sus superiores, demostrando un claro patrón¹⁶⁷.

F. Ataques contra opositores políticos, activistas sociales y defensores de los derechos humanos

“El régimen me tiene fichado.”
Activista político del estado de Lara¹⁶⁸

El ACNUDH observó que, durante 2017 y los primeros meses de 2018, diversos líderes y miembros de los partidos de oposición, incluyendo representantes electos, así como activistas sociales y defensores de los derechos humanos, fueron acusados públicamente de terrorismo, traición a la patria y otros delitos graves o sufrieron ataques por las autoridades gubernamentales, incluyendo fuerzas de seguridad y civiles a favor del gobierno. Estos ataques incluyeron, acoso, estigmatización, intimidaciones, amenazas y agresiones físicas. En algunos casos también incluyeron detenciones arbitrarias, malos tratos o tortura, y enjuiciamiento penal sin fundamento, incluso ante tribunales militares.

Medidas represivas en contra de representantes electos de los partidos de oposición continuaron. Entre mayo y julio de 2017, la Sala Constitucional del TSJ emitió más de 40

¹⁶⁴ Entrevista realizada por el ACNUDH el 23 de febrero de 2018.

¹⁶⁵ Entrevista realizada por el ACNUDH el 21 de marzo de 2018.

¹⁶⁶ Entrevista realizada por el ACNUDH el 16 de febrero de 2018.

¹⁶⁷ Organizaciones de la sociedad civil como el Instituto CASLA, el Foro Penal Venezolano, Human Rights Watch, PROVEA y Una Ventana a la Libertad, han documentado cientos de casos de malos tratos y tortura (véase por ejemplo: Foro Penal Venezolano y Human Rights Watch, “Arremetida contra opositores: brutalidad, tortura y persecución política en Venezuela”, noviembre de 2017. disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2017/11/29/arremetida-contra-opositores/brutalidad-tortura-y-persecucion-politica-en>; Una Ventana a la Libertad, “Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en los calabozos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en el Helicoide y Plaza Venezuela”, julio de 2017, disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/uval/>).

¹⁶⁸ Entrevista realizada por el ACNUDH el 23 de febrero de 2018.

decisiones ordenando al menos a 16 alcaldes de la oposición que impidieran las congregaciones de personas en zonas públicas que pudieran restringir la libertad de circulación y removieran las barricadas¹⁶⁹. A finales de julio y principios de agosto, la sala condenó a cinco de dichos alcaldes a 15 meses de prisión por no haber cumplido con las órdenes constitucionales¹⁷⁰. Alfredo Ramos, alcalde de Iribarren en el estado de Lara, fue arrestado por el SEBIN el 28 de julio de 2017. Fue liberado condicionalmente el 23 de diciembre. Temiendo por su libertad e integridad personal, cinco alcaldes, cuatro de los que habrían sido condenados por la Sala y uno que tenía en su contra una orden judicial de arresto, se fueron del país. Según la ONG CEPAZ, para septiembre de 2017, 34 de los 77 alcaldes de oposición elegidos en 2013 habían sido hostigados, se les habían prohibido de salir del país, habían sido descalificados o removidos de sus puestos, o condenados a prisión¹⁷¹. La ONG Transparencia Venezuela indicó que para agosto de 2017, 51 por ciento de las alcaldías que habían sido ganadas por los partidos de oposición en 2013 habían sido sujetas a medidas judiciales o administrativas¹⁷².

El ACNUDH documentó el caso del diputado Gilber Caro, quien fue arrestado el 11 de enero de 2017, pese a su inmunidad parlamentaria, y está siendo procesado por la jurisdicción militar bajo los cargos infundados de traición a la patria y robo de propiedad de las Fuerzas Armadas Bolivarianas. El diputado Caro fue liberado condicionalmente el 1 de junio de 2018. En noviembre de 2017, bajo la solicitud del TSJ, la Asamblea Nacional Constituyente suspendió la inmunidad parlamentaria de Freddy Guevara, entonces Vicepresidente de la Asamblea Nacional. Enfrentando denuncias infundadas de haber cometido delitos graves, incluido el delito de conspiración en contra del Estado, el diputado Guevara solicitó asilo en la embajada de Chile.

En marzo de 2018, Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria expresó su profunda preocupación por la magnitud de los esfuerzos desplegados, con una impunidad manifiesta, para reprimir a miembros de la oposición y socavar la integridad y autonomía de la Asamblea Nacional de Venezuela¹⁷³. El Comité de los Derechos Humanos de los Parlamentarios confirmó haber recibido alegaciones creíbles y graves de violaciones de los derechos humanos de 57 parlamentarios de la MUD¹⁷⁴. Solo en 2017, la CIDH ha otorgado medidas cautelares a siete parlamentarios por haber sufrido acoso y amenazas, entre los que se encontraban Freddy Guevara y Julio Borges, Presidente de la Asamblea Nacional en aquel momento¹⁷⁵.

¹⁶⁹ Las decisiones de la Sala se dirigieron a las municipalidades donde las manifestaciones eran más frecuentes e importantes. Las decisiones ignoraron sin embargo que las autoridades municipales no están facultadas para ejercer acciones de control sobre las manifestaciones.

¹⁷⁰ Véase por ejemplo: CIVILIS, “Amenazas y Restricciones a los Derechos Humanos y la Democracia en Venezuela: Informe Comprehensivo – enero 2016/septiembre 2017”, 2017, págs. 17-18 y 33-36, disponible en: <http://www.civilisac.org/sin-categoria/informes-civilisddhh-2>.

¹⁷¹ CEPAZ, “Nuevos patrones y agudización de la persecución política: seguimiento y actualización de casos de persecución”, pág. 15, disponible en: <https://cepaz.org.ve/documentos-informes/nuevos-patrones-y-agudizacion-de-la-persecucion-politica/>.

¹⁷² Transparencia Venezuela, “Aumenta a 51% las alcaldías de oposición que han sido atacadas por el Gobierno”, disponible en: <https://transparencia.org.ve/aumenta-51-las-alcaldias-oposicion-atacadas-gobierno/>.

¹⁷³ Unión Internacional Parlamentaria, Comité de Derechos Humanos de los parlamentarios, “Decisions adopted by the IPU Governing Council en su sesión 202nd (Geneva, 28 March 2018)”, op. cit., pág. 29.

¹⁷⁴ Ibid, pág. 28.

¹⁷⁵ CIDH, *Situación de derechos humanos en Venezuela: Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*, op. cit., párr. 173.

Un número significativo de estudiantes, profesores universitarios y otros líderes sociales fueron también sujetos de persecución estatal. Un líder estudiantil dijo al ACNUDH que, después de haber sido detenido por protestar y haber sido liberado condicionalmente en un momento anterior de 2017, las fuerzas de seguridad lo siguieron vigilando. Después de que agentes del CICPC fueron a su casa para arrestarlo nuevamente en septiembre de 2017, se escondió y poco después salió del país¹⁷⁶. Otro líder estudiantil, quien había sido atacado y herido varias veces durante las manifestaciones de 2017, explicó que el SEBIN había ido a arrestarlo después de haber sido acusado públicamente de haber cometido un delito por un miembro de la Asamblea Constituyente¹⁷⁷. También él tuvo que esconderse y dejar después el país. En febrero de 2018, una líder estudiantil fue insultada y golpeada por agentes de la policía local quienes la siguieron después de que ella participara en una protesta pacífica¹⁷⁸.

De acuerdo con la organización civil Aula Abierta, al menos 17 profesores fueron arbitrariamente detenidos en 2017 por expresar opiniones disidentes o participar en protestas pacíficas, siete de ellos fueron llevados ante tribunales militares¹⁷⁹. La persecución de líderes estudiantiles y profesores formó parte de un conjunto de acciones represivas orquestadas por las fuerzas de seguridad para prohibir y disolver protestas y reuniones realizadas en las instalaciones universitarias, en muchas ocasiones haciendo uso de fuerza excesiva e innecesaria, así como de detenciones arbitrarias. Adicionalmente, en violación a los derechos de libertad de expresión y opinión, reunión pacífica y asociación, estas acciones, que han continuado durante 2018, pusieron en riesgo el derecho a la educación de los estudiantes¹⁸⁰. El ACNUDH documentó el caso del profesor Santiago Guevara, quien fue arrestado arbitrariamente el 21 de febrero después de haber publicado un artículo en el que criticaba algunas políticas del gobierno. Fue procesado por la jurisdicción militar y liberado condicionalmente el 23 de diciembre de 2017 después de haber estado 10 meses detenido en las oficinas centrales del DGCIM. Al momento de escribir, un profesor seguía en arresto domiciliario y 13 habían sido liberados condicionalmente, pero enfrentaban un proceso penal, mientras que los tres restantes habían sido liberados sin haber sido llevados ante un tribunal¹⁸¹.

Asimismo, el ACNUDH observó que la persecución se había extendido a los parientes de los miembros de la oposición, los activistas sociales o los defensores de los derechos humanos. Los familiares fueron sometidos a vigilancia, amenazas, intimidación y represalias por sus meros vínculos familiares¹⁸². El ACNUDH documentó el caso particularmente grave de Juan Pedro Lares, hijo de Omar Lares, exalcalde de Campo Elías en el estado de Mérida, que fue detenido arbitrariamente el 30 de julio de 2017 cuando el SEBIN se presentó en su casa para detener a su padre (véase también el capítulo D)¹⁸³. Juan Pedro fue detenido en régimen de

¹⁷⁶ Entrevista realizada por el ACNUDH el 20 de diciembre de 2017.

¹⁷⁷ Entrevista realizada por el ACNUDH el 20 de diciembre de 2017.

¹⁷⁸ Entrevista realizada por el ACNUDH el 21 de febrero de 2018.

¹⁷⁹ Aula Abierta, "Informe preliminar: ataques y represalias contra profesores y estudiantes universitarios en Venezuela (Febrero-Octubre 2017)", disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2017/08/05-2018-Restricciones-y-represalias-contra-estudiantes-y-profesores-universitarios-en-Venezuela-Febrero-Julio-2017.pdf>.

¹⁸⁰ Véase por ejemplo el sitio web de Aula Abierta, <http://aulaabiervenezuela.org/>.

¹⁸¹ Aula Abierta, "Informe preliminar: ataques y represalias contra profesores y estudiantes universitarios en Venezuela (Febrero-Octubre 2017)", op. cit.

¹⁸² Véase por ejemplo el testimonio de la madre de un estudiante referido en el capítulo D.

¹⁸³ Entrevistas con testigos y fuentes realizadas el 13 y 16 de febrero de 2018.

incomunicación en el SEBIN Helicoide, hasta su liberación el 1 de junio de 2018. Nunca fue llevado ante un juez.

La situación de los defensores de los derechos humanos

El ACNUDH observó que desde agosto de 2017 las personas y las ONG trabajando en derechos humanos estaban enfrentando condiciones cada vez más difíciles, operando en un espacio cívico que seguía restringiéndose. Los defensores de los derechos humanos y sus organizaciones han sido objeto de campañas de desprestigio, amenazas, acoso vigilancia, y, en algunos casos, de detención arbitraria, malos tratos e incluso tortura, por llevar a cabo su trabajo legítimo, lo que ha dado lugar a un clima general de miedo. Las páginas web de estas organizaciones y los correos electrónicos de sus miembros han sido pirateados. Las autoridades, incluso de los niveles superiores del Gobierno, y otras personalidades públicas progubernamentales han estigmatizado regularmente a los defensores de los derechos humanos en medios de comunicación públicos, utilizando lenguaje despectivo a su respecto y acusándolos de conspiración, traición y otros delitos graves, por llevar a cabo su trabajo legítimo. Asimismo, algunos defensores fueron acosados cuando salían del país por vía aérea. Por otro lado, las organizaciones y los defensores de los derechos humanos menos destacados parecían verse confrontados con riesgos todavía mayores de persecución.

En línea con la Declaración sobre defensores de derechos humanos, los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de todas las personas, en lo individual o en asociación con otros, en contra de cualquier acto de violencia, amenazas, represalias, discriminación de *facto o de jure*, de presión o de cualquier otra acción arbitraria como consecuencia de su legítimo ejercicio de ejercer derechos humanos¹⁸⁴.

Un abogado de derechos humanos entrevistado por el ACNUDH declaró que a lo largo del tiempo las amenazas se habían vuelto más directas. “Cada día que pasa, el temor a represalias por hacer su trabajo”, dijo¹⁸⁵. Un defensor de los derechos humanos contó al ACNUDH que, sobre todo, tenía miedo a exponer a las víctimas para las que trabajaba¹⁸⁶. Esta coyuntura ha obligado a las organizaciones y a los defensores de los derechos humanos a ser extremadamente prudentes, tomando una serie de medidas de seguridad, y a evitar la exposición pública innecesaria, llegando incluso en ocasiones a autocensurarse. Varias de estas personas han tenido que abandonar el país por temor a ser detenidas.

¹⁸⁴ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, artículo 12.

¹⁸⁵ Entrevista realizada por el ACNUDH el 8 de noviembre de 2017.

¹⁸⁶ Entrevista realizada por el ACNUDH el 13 de diciembre de 2018.

Persecución de la Fundación Embajadores Comunitarios*

La Fundación Embajadores Comunitarios es una organización no gubernamental cuyo cometido es empoderar a los jóvenes desfavorecidos y en situación de riesgo a través de programas educativos.

El 31 de enero de 2018, agentes del SEBIN se presentaron en las oficinas de la Fundación y procedieron a registrar los locales y a interrogar a las personas que allí se encontraban sin orden judicial. Luego los agentes pidieron al Director de la Fundación, Gregory Hinds, que les acompañara a la sede del SEBIN con el pretexto de que debían grabar su interrogatorio. En las primeras horas del 1 de febrero, agentes del SEBIN detuvieron a una de los Directores de Programas de la Fundación en su casa, sin presentarle una orden judicial ni notificarle los motivos de su detención. Ambos miembros de la Fundación fueron detenidos en régimen de incomunicación en la sede del SEBIN hasta su liberación condicional del 1 de junio de 2018.

Ambos comparecieron ante un tribunal el 5 de febrero. Solo tuvieron acceso a sus abogados unos minutos antes de la audiencia y, según los informes, fueron acusados de instigación y conspiración para cometer un delito. El juez ordenó su libertad condicional siempre que presentaran dos fiadores cada uno. Los documentos solicitados para proceder a ello fueron entregados el 7 y el 9 de febrero, pero el tribunal tardó casi dos meses en procesar la documentación. El 2 de abril, el juez emitió una orden para que ambos fueran puestos en libertad. Fueron finalmente liberados condicionalmente el 1 de junio.*

*Los agentes del SEBIN también se presentaron en las viviendas de otros tres miembros de la directiva de la Fundación, que no se encontraban en sus casas en ese momento. Temiendo por su libertad personal, al menos cinco decidieron esconderse. “Fueron momentos de profunda angustia”, dijo uno de ellos**. Todos abandonaron el país apresuradamente, dejando atrás sus vidas, sin tan siquiera poder despedirse de sus familias. “Todo cambió en 24 horas”, explicó otra miembro de la junta***. “Nunca nos imaginamos el peligro simplemente por educar a jóvenes”, concluyó una tercera miembro****.*

** Entrevistas con víctimas, testigos y fuentes los 28 y 29 de marzo, así como los 1 y 18 de abril de 2018*

*** Entrevista realizada por el ACNUDH el 3 de abril de 2018.*

**** Entrevista realizada por el ACNUDH el 3 de abril de 2018.*

La situación socioeconómica del país y las altas tasas de inseguridad también han tenido un impacto negativo en el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil. Además, varias leyes y decretos han afectado a las ONG y su trabajo, en particular, restringiendo su registro, limitando sus fuentes de financiación o permitiendo la supervisión de actividades sospechosas.

G. Violaciones a la libertad de opinión y expresión

“Uno se cuida, pero hay mucho miedo”
Periodista de Caracas¹⁸⁷

La ONG Espacio Público sustentó con pruebas 708 casos que abarcaban 1.002 violaciones cometidas en 2017 contra el derecho a la libertad de expresión, lo que representa la mayor cifra anual registrada por esta ONG en los últimos 16 años¹⁸⁸. El 69 por ciento de los casos tuvieron lugar durante la oleada de protestas masivas¹⁸⁹, lo cual confirma la observación del ACNUDH de que los ataques contra los medios de comunicación, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación se habían intensificado durante ese período¹⁹⁰. Espacio Público dejó constancia documental de que entre enero y abril de 2018 se habían producido 86 casos relativos a 126 violaciones del derecho a la libertad de expresión.

Aunque un porcentaje importante de las violaciones documentadas guardaron relación directa con las manifestaciones y su cobertura; los trabajadores de los medios de comunicación que se ocupan de investigar la situación alimentaria y de salud, las condiciones carcelarias o la corrupción también han sido víctimas de acoso, intimidación, ataques y detención arbitraria. Un periodista dijo al ACNUDH que su equipo tuvo que usar cámaras ocultas para obtener información sobre la situación en un hospital público en Caracas¹⁹¹. Otro periodista, que había estado investigando casos de corrupción, explicó que en noviembre de 2017 había sido arrestado por fuerzas de seguridad no identificadas que lo habían golpeado brutalmente y habían simulado su ejecución, antes de abandonarlo en una carretera tres días después (véase también el capítulo D)¹⁹². Asimismo, el ACNUDH registró la detención de periodistas extranjeros quienes fueron luego liberados¹⁹³.

El ACNUDH identificó que la impunidad ante los ataques perpetrados contra periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación había generado un ambiente hostil e intimidatorio que incide negativamente en la libertad con la que éstos realizan su trabajo. “Preferir salir del país antes de censurarme”, sentenció un periodista que abandonó Venezuela en el otoño de 2017, tras sufrir varios ataques y actos de intimidación¹⁹⁴.

El ACNUDH observó que las violaciones del derecho a la libertad de opinión y expresión no solo han afectado a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, sino también a representantes de ONG, profesores universitarios, líderes estudiantiles, activistas sociales y políticos, y miembros de la población en general. Estos han sido víctimas de hostigamiento, amenazas, ataques o detenciones por expresar o publicar opiniones opuestas o discrepantes con respecto a las de las autoridades, en particular durante las protestas, o se les ha impedido hacer declaraciones a los medios de comunicación. Villca Fernández, líder estudiantil y

¹⁸⁷ Entrevista realizada por el ACNUDH el 4 de mayo de 2018.

¹⁸⁸ Espacio Público, “Situación del Derecho a la Libertad de Expresión e Información: Informe 2017”, disponible en: <http://espaciopublico.org/informes/>.

¹⁸⁹ Ibid.

¹⁹⁰ Informe del ACNUDH 2017, p. 28.

¹⁹¹ Entrevista realizada por el ACNUDH el 28 de febrero de 2018.

¹⁹² Entrevista realizada por el ACNUDH el 13 de febrero de 2018.

¹⁹³ Entrevistas con víctimas realizadas los 14 y 28 de febrero de 2018.

¹⁹⁴ Entrevista realizada por el ACNUDH el 9 de enero de 2018.

activista político del estado de Mérida, se encuentra arbitrariamente detenido desde enero de 2016, tras la publicación de un tweet en el que había respondido al vicepresidente del PSUV que no tenía miedo de él, luego que éste lo acusara de conspiración en contra del gobierno en su programa de televisión. Su caso inició formalmente con la fase de juicio el 9 de abril de 2018 y fue acusado de incitación al odio y difusión de información falsa¹⁹⁵.

Igualmente, el ACNUDH también aportó pruebas documentales de que, mediante la aplicación de medidas administrativas restrictivas, como en lo relativo a la distribución de papel para imprimir, se ha atacado a ciertos medios de comunicación, sobre la base del presunto carácter antigubernamental de sus líneas editoriales y de la cobertura de ciertos temas, por ejemplo las manifestaciones, limitándose así la diversidad de la información a la que los venezolanos tienen acceso, en particular para aquellos que no pueden consultar Internet. De acuerdo con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa¹⁹⁶, en el transcurso de 2017, ocho canales de televisión y 54 cadenas de radio dejaron de emitir programas, y 17 medios impresos dejaron de circular, seis de ellos indefinidamente, y entre enero y abril de 2018, al menos siete medios impresos más dejaron presuntamente de circular por falta de papel¹⁹⁷. Los derechos a la libertad de opinión y expresión generan una obligación para el Estado de garantizar el derecho de buscar, recibir y compartir información e ideas de cualquier tipo¹⁹⁸.

¹⁹⁵ Entrevista con un testigo realizada el 27 de diciembre de 2017.

¹⁹⁶ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, comunicado de prensa en conmemoración del día internacional de la libertad de prensa, 3 de mayo de 2018, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1UH37fMyiMi9v-nOv6vv8Wg06oA-bdVXj/view>.

¹⁹⁷ La empresa estatal denominada Complejo Editorial Alfredo Maneiro ha mantenido un monopolio sobre la distribución del papel en el país desde 2013. Con la hiperinflación, el papel se ha vuelto sumamente costoso para importarlo a la tasa de cambio paralelo del dólar estadounidense y el gobierno es el que puede autorizar el beneficio de acceder a la tasa de cambio preferencial.

¹⁹⁸ Comité de Derechos Humanos, Observación general No. 34, CCPR/C/GC/34, párr. 11.

Un nuevo instrumento para criminalizar la disidencia: la ley contra el odio

El 8 de noviembre de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente, habiendo asumido las facultades constitucionales de la Asamblea Nacional, aprobó la “Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia” (ley contra el odio). Según sus disposiciones, cualquier persona que fomente, promueva o incite al odio, la discriminación o la violencia se enfrenta a entre 10 y 20 años de prisión. Quedan prohibidos los partidos políticos, las organizaciones y los movimientos sociales que promueven el odio, la intolerancia y la guerra. También se contemplan sanciones administrativas para los medios de comunicación, incluidas las redes sociales, que difundan mensajes que promuevan el odio o la guerra.*

*Esta ley está redactada de manera vaga**, contraviniendo el principio de legalidad, lo que permite su interpretación y aplicación discrecionales a fin de poder procesar a cualquier persona que exprese opiniones disidentes, lo que conduce a la autocensura. Además, las sanciones y penas previstas no respetan el principio de proporcionalidad. El disfrute de los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de reunión pacífica y asociación, y de participación política se han visto por lo tanto aún más comprometidos***.*

Las autoridades de alto nivel ya han amenazado públicamente con aplicar esta ley, en concreto contra la ONG Un Mundo Sin Mordaza o ciertos representantes de la Iglesia Católica, por el contenido de los sermones que han pronunciado durante la misa. Desde el comienzo del año, el ACNUDH ha documentado los casos de cinco personas que fueron detenidas y acusadas de incitación al odio, en virtud de esta nueva ley, por haber participado presuntamente en una protesta o haber lanzado un llamamiento a la gente para que salga a manifestar. Asimismo, se han presentado al menos dos quejas oficiales ante el Ministerio Público

** Gaceta Oficial no. 41.274 del 8 de noviembre de 2017.*

*** Entre otras cuestiones, no define que constituye discursos de odio o incitación al odio.*

**** El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial de la CIDH sobre libertad de expresión también se han pronunciado respecto la ley (véase: OL VEN 9/2017 del 11 de enero de 2018, disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomOpinion/Pages/LegislationAndPolicy.aspx>).*

H. Violaciones al derecho al más alto nivel posible de salud

"Hay muchos pacientes que se mueren, pero que podríamos salvar si solo tuviéramos recursos suficientes".

Médico del estado de Zulia¹⁹⁹

Todos los médicos, académicos, otros profesionales de la salud, y defensores de los derechos humanos que fueron entrevistados por el ACNUDH, coincidieron en señalar que el país sufre de una dramática crisis sanitaria y de un completo colapso del sistema de atención sanitaria, que ha resultado en violaciones masivas al derecho a la salud. Diversos indicadores, como el aumento de la mortalidad materna en un 60 por ciento y de la mortalidad infantil en un 30 por ciento entre 2014 y 2016²⁰⁰, la falta de acceso a tratamientos adecuados y regulares para los más de 300.000 pacientes aquejados de enfermedades crónicas, o el

¹⁹⁹ Entrevista realizada por el ACNUDH el 6 de abril de 2018.

²⁰⁰ Boletín epidemiológico, diciembre de 2016, disponible en: <https://www.ovsalud.org/descargas/publicaciones/documentos-oficiales/Boletin-Epidemiologico-2016.pdf>.

brote de paludismo y difteria (enfermedades que habían sido erradicadas), revelaron un deterioro dramático del sistema venezolano de atención de salud.

Éste ha sido un largo proceso causado por múltiples factores. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el porcentaje del gasto en salud con respecto al PIB de Venezuela disminuyó del 5 por ciento en 2007 al 3 por ciento en 2015²⁰¹. Teniendo en cuenta la hiperinflación, las asignaciones presupuestarias al Ministerio de Salud también experimentaron una disminución en los dos últimos años²⁰².

Simultáneamente, el establecimiento de un sistema paralelo de atención sanitaria, conocido como “Misión Barrio Adentro”, cuyo objetivo inicial era la extensión de los servicios preventivos de salud a los barrios más pobres, generó con el tiempo un importante déficit de financiamiento de la red pública de hospitales y clínicas administrada por el Ministerio de Salud, de la cual dependía más del 64 por ciento de la población²⁰³. Además, el modelo de financiamiento de la Misión Barrio Adentro resultó ser insostenible, ya que dependía enteramente de los ingresos de la compañía petrolera nacional PDVSA. La falta de institucionalización y control lo transformó además en un programa ineficiente y con una cobertura limitada. Según la encuesta ENCOVI, la población cubierta por Barrio Adentro disminuyó drásticamente, pasando de 2,6 millones de personas en 2015 a 200.000 en 2017²⁰⁴. El Comité de derechos económicos, sociales y culturales ha establecido que las medidas regresivas adoptadas en relación con el derecho a la salud no son permitidas. La carga de la prueba recae en el Estado, que tiene que justificar que ha dedicado el máximo de sus recursos disponibles para garantizar las obligaciones derivadas del derecho a la salud²⁰⁵.

Otros factores que contribuyeron al deterioro del sistema de atención de la salud fueron la gran dependencia del Gobierno con respecto a las importaciones de medicamentos y equipos sanitarios, y la disminución sostenida de la ya limitada capacidad productiva a nivel nacional. En 2014, a raíz de la inflación y del gran endeudamiento acumulado con las empresas proveedoras de suministros sanitarios, la capacidad del Gobierno para importar medicamentos y equipos de salud se redujo en un 60 por ciento. Como las importaciones del sector estatal representaban el 95 por ciento de los suministros de salud necesarios para el funcionamiento del sistema de salud público, la reducción de la capacidad de importación provocó una escasez sistemática de medicamentos y material médico²⁰⁶. Además, en los últimos años, cerca del 50 por ciento de los médicos y el 37 por ciento de los enfermeros han

²⁰¹ WHO, *Global Health Expenditure Database*, Venezuela, disponible en: <http://apps.who.int/nha/database/ViewData/Indicators/en>.

²⁰² De acuerdo con Transparencia Venezuela pese a que el Gobierno incrementó el presupuesto destinado al Ministerio de Salud en un 350 por ciento desde 2015 hasta 2017, tomando en cuenta la inflación de 2017, el presupuesto de 2017 disminuyó en términos reales un 75 por ciento en comparación con el de 2016. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/analisis-del-presupuesto-nacional-2017/>.

²⁰³ ENCOVI 2017, op. cit. Pese a que los objetivos y el enfoque de la Misión Barrio Adentro están en línea con las recomendaciones del Comité de derechos económicos, sociales y culturales, las dificultades en su operación le impidieron alcanzar los resultados esperados.

²⁰⁴ ENCOVI 2017, op. cit.

²⁰⁵ Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación General número 14, E/C/2000/4.

²⁰⁶ Entrevista con una fuente del 20 de abril de 2018.

emigrado a otros países de la región, debido principalmente a los bajos salarios²⁰⁷ y a la falta de condiciones para prestar servicios de salud adecuados en Venezuela²⁰⁸.

El nivel de degradación de las instalaciones hospitalarias públicas y la grave escasez de medicamentos y suministros médicos son las manifestaciones más claras del colapso del sistema de atención de la salud. La Encuesta Nacional de Hospitales de 2018 ha mostrado que la capacidad de la red hospitalaria nacional se ha venido desmantelando gradualmente en los últimos cinco años²⁰⁹. Según esta encuesta, en lo que va del presente año el suministro de medicamentos y de materiales quirúrgicos ha registrado déficits de 88 por ciento y 79 por ciento, respectivamente. Los médicos entrevistados dijeron al ACNUDH que los pacientes se veían obligados a comprar los medicamentos y suministros necesarios para su tratamiento fuera del hospital, incluyendo jeringas y guantes médicos. “Si los pacientes no logran encontrar o comprar los suministros que necesitan, simplemente no pueden ser tratados” dijo una médica a el ACNUDH²¹⁰. Casi todos los hospitales se habían quedado sin analgésicos comunes, por lo que, en razón de las dificultades para obtener servicios de medicina paliativa, los pacientes en fase terminal acababan su vida sin poder mitigar su dolor. La encuesta también puso de relieve que solo el 7 por ciento de las unidades de emergencia y el 8,4 por ciento de los quirófanos estaban plenamente funcionales, y que se habían señalado fallos intermitentes en el 70 por ciento de las unidades de emergencia y el 76 por ciento de los quirófanos. En el estado de Zulia, los médicos indicaron que, debido a los cortes de energía eléctrica, la escasez de agua y la contaminación de los quirófanos, solo podían realizar contadas operaciones por semana, de manera que el plazo de espera para las intervenciones quirúrgicas era de alrededor de seis meses²¹¹. Los médicos del estado de Lara informaron de que los hospitales se habían quedado sin reactivos para realizar exámenes de laboratorio, y que en todo el estado no había equipos de tomografía en funcionamiento²¹². De acuerdo con el Comentario General número 14 del Comité de derechos económicos, sociales y culturales uno de los elementos esenciales del derecho a la salud es la disponibilidad de centros de salud, bienes y servicios en cantidad y calidad suficientes. Los estados deben garantizar el acceso a servicios de salud preventivos, curativos y de rehabilitación²¹³.

La falta de agua y artículos de higiene también estaban causando problemas de infección generalizados. Yoinier Peña, quien recibió un disparo el 11 de abril de 2017 cuando participaba en una protesta en el estado de Lara, contrajo una infección durante la operación de la columna vertebral a la que se le sometió para extraerle el proyectil. El hospital no tenía antibióticos y su madre solo pudo comprarlos gracias a las donaciones recibidas durante unas semanas. Yoinier murió como consecuencia de la infección contraída en el hospital, 54 días

²⁰⁷ Al momento de escribir este informe un doctor residente ganaba alrededor de 5 dólares de los Estados Unidos al mes.

²⁰⁸ En 2018, la Federación Venezolana de Médicos consideró que 22,000 médicos habían emigrado, mientras que la Escuela de Enfermeros Profesionales reportó que alrededor de 3,000 enfermeros habían dejado el país (Véase: <http://runrun.es/nacional/341472/federacion-medica-venezolana-22-mil-medicos-se-han-ido-al-exterior.html>; y <http://cronica.uno/mas-de-3000-profesionales-enfermeria-se-fueron-venezuela-no-tienen-con-que-comer/>).

²⁰⁹ Esta encuesta fue realizada por una red de médicos residentes en 104 hospitales en 22 estados del país. La encuesta se ha realizado de manera consecutiva en los últimos 5 años.

²¹⁰ Entrevista realizada por el ACNUDH el 6 de abril de 2018.

²¹¹ Entrevista realizada por el ACNUDH el 6 de abril de 2018.

²¹² Entrevista realizada por el ACNUDH el 5 de abril de 2018.

²¹³ Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación General 14, op. cit. párr. 12 y 17.

después de que fuera herido²¹⁴. Luis Guillermo, que recibió un disparo en la cabeza el 15 de junio de 2017 en el estado de Carabobo, murió después de permanecer dos meses en el hospital. Según su madre, falleció víctima de la desnutrición y de infecciones que no fueron tratadas²¹⁵.

La escasez de medicamentos también se extendió a las farmacias. Un mecanismo de seguimiento de las existencias de las farmacias, que opera en cinco de las principales ciudades del país, calculó que entre septiembre de 2017 y abril de 2018 hubo un déficit de 84,23 por ciento en el aprovisionamiento de medicamentos esenciales para tratar cuatro de las causas más recurrentes de morbilidad en el país, a saber, la diarrea, las infecciones de las vías respiratorias, la diabetes y la hipertensión arterial²¹⁶. Desde que el Gobierno decidió suspender el acceso de las compañías farmacéuticas a los tipos de cambio preferenciales, en octubre de 2016, todas las importaciones de medicamentos han tenido que realizarse con divisas adquiridas en el mercado "paralelo" de cambio del dólar de los Estados Unidos. Pero debido a la hiperinflación, el precio de gran parte de los medicamentos se volvió inaccesible para la mayoría de la población, y las farmacias no lograron reunir los recursos financieros necesarios para reabastecerse. Por ejemplo, el precio de una caja de pastillas para la hipertensión llegó a superar el salario mínimo mensual. Otro elemento esencial del derecho a la salud es la accesibilidad económica, que implica que todas las personas, incluyendo a los grupos más desaventajados, deben poder pagar los costos relativos al acceso a los centros, los bienes y servicios de salud²¹⁷.

La situación de escasos, agravada por una corrupción desenfrenada, ha incentivado el desarrollo de un mercado negro de medicamentos que no están debidamente certificados o cuya fecha de caducidad ha expirado. En febrero de 2016, el Gobierno estableció una línea telefónica directa para las personas que necesitan obtener medicamentos a precios asequibles. Sin embargo, el ACNUDH recibió información según la cual sólo quienes tienen el "carnet de la patria" pueden acceder a este servicio (véase apartado I). Además de ello, el tipo y la cantidad de medicamentos disponibles a través de este programa son limitados.

Al menos 300.000 personas que viven con enfermedades crónicas se han visto gravemente afectadas por el hecho de que los medicamentos que necesitan no están disponibles o tienen precios prohibitivos²¹⁸. Desde 2015, el Instituto Venezolano de los Servicios Sociales ha limitado la adquisición de tratamientos de alto costo, principalmente debido a la deuda que ha acumulado con sus proveedores externos. En 2017, el Instituto alcanzó un 95 por ciento de déficit de medicamentos y de incapacidad material para brindar tratamiento a pacientes afectados por enfermedades crónicas²¹⁹. Por ejemplo, casi el 77 por ciento de las 77.000 personas que vivían con el VIH/SIDA no tuvieron acceso a un tratamiento adecuado a lo largo de 2017²²⁰. Tampoco se dispuso de reactivos para evaluar el nivel de anticuerpos en su sangre. A fines de 2017, el Instituto solo tenía existencias de cuatro medicamentos

²¹⁴ Entrevista con una fuente del 7 de marzo de 2018.

²¹⁵ Entrevista con el ACNUDH del 26 de febrero de 2018.

²¹⁶ Convite x la Salud, *Monitoreo del derecho a la salud en Venezuela*, boletín 9, abril 2018, disponible en: <https://twitter.com/conviteac/status/1001432974758330369>.

²¹⁷ Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación General, número 14, op. cit., párr. 12.

²¹⁸ Informe entregado a el ACNUDH por CODEVIDA y PROVEA y presentado ante la CIDH en febrero de 2018.

²¹⁹ Entrevista con una fuente realizada el 12 de abril de 2018.

²²⁰ Informe de CODEVIDA y PROVEA, febrero de 2018, op. cit.

antirretrovirales entre un total de 26²²¹. El ACNUDH también recibió informes según los cuales las mujeres embarazadas que viven con el VIH/SIDA habían dado a luz sin ser objeto de las medidas y el tratamiento adecuados para evitar la transmisión del virus a sus bebés.

Alrededor de 55.000 pacientes con cáncer también han sido afectados por limitaciones a su tratamiento. La mayoría de los equipos de radioterapia en los hospitales públicos no funcionan debido a la falta de mantenimiento²²². La Fundación contra el Cáncer de Mama (FUNCAMAMA) señaló que el Ministerio de Salud había desmantelado su capacidad para ofrecer servicios de diagnóstico temprano de cáncer de mama, y que alrededor de 300.000 mujeres diagnosticadas con esa forma de cáncer habían tenido dificultades para obtener el tratamiento necesario, con inclusión de intervenciones quirúrgicas²²³. Los médicos entrevistados por el ACNUDH reconocieron que, en el caso de la mayoría de los pacientes con cáncer, la única opción para recibir tratamiento médico adecuado era emigrar a otros países²²⁴.

“Mi hija de 11 años tiene insuficiencia renal en etapa 5 y necesita ser dializada tres veces por semana. Hace dos años, el hospital comenzó a tropezar con graves dificultades de aprovisionamiento. Ahora no disponemos de kits de diálisis y nuestros niños usan catéteres para adultos. Tampoco reciben las vitaminas y los alimentos complementarios para su tratamiento. El hospital tiene muchos problemas con el agua. Mi niña ha sido infectada dos veces y en el hospital no hay antibióticos. Tenemos que comprarlos afuera y si lo hacemos, entonces no nos queda dinero para comprar comida. Estamos luchando por la vida de nuestros hijos. Mi niña ha visto cómo algunos de sus amigos han muerto a causa de las infecciones”.

Madre de una niña con insuficiencia renal tratada en el Hospital J.M. de los Ríos, entrevistada el 12 de abril de 2018

A principios de 2018, se vio comprometido el acceso a un tratamiento adecuado para 16.000 pacientes con enfermedades renales, ya que 50 de los 300 centros de diálisis en el país habían dejado de funcionar, mientras que los demás experimentaban fallas recurrentes. La ONG Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida (CodeVida) indicó que, a fines de febrero de 2018, cinco pacientes habían fallecido por falta de diálisis²²⁵.

El ACNUDH observó que el derecho a la salud de los niños con insuficiencia renal estaba particularmente amenazado, ya que el área de Nefrología del Hospital J.M. de los Ríos de Caracas, el único centro sanitario del país capacitado para tratar con diálisis a los niños menores de 12 años, presentaba graves deficiencias. Las madres de los niños que recibían tratamiento en ese hospital informaron al ACNUDH sobre la escasez sistemática de equipos para la diálisis y la falta de medicamentos, alimentos y médicos para supervisar los

²²¹ Ibid.

²²² Alianza Venezolana por la Salud, febrero de 2018, disponible en: <https://www.ovsalud.org/descargas/publicaciones/salud/Que-sucedee-con-el-programa-nacional-de-cancer-envenezuela.pdf>.

²²³ Un promedio de seis mujeres al día muere debido al cáncer de seno en el país. Véase Senossalud en: http://www.el-nacional.com/noticias/historico/senossalud-quotdiariamente-registran-diagnosticos-cancer-mama-fallecimientosquot_40641

²²⁴ Entrevista realizada por el ACNUDH del 2 de febrero de 2018.

²²⁵ Ibid.

tratamientos²²⁶. La mayoría de los niños habían sido infectados con diversas bacterias y no habían tenido acceso a los antibióticos adecuados. Entre mayo y diciembre de 2017, diez niños murieron como consecuencia de las condiciones insalubres en el establecimiento. En el momento de redactarse el presente informe, pese a la existencia de una medida cautelar otorgada por la CIDH en beneficio de los pequeños pacientes del área de Nefrología del citado hospital, los representantes del Ministerio de Salud todavía no se habían entrevistado con los solicitantes de la medida cautelar para ponerse de acuerdo sobre la forma de dar cumplimiento a esta medida²²⁷.

Desde 2015, por decisión del Ministerio de Salud, el programa de trasplante de órganos está paralizado, lo que priva de esta posibilidad terapéutica a los pacientes con enfermedades renales y otras insuficiencias de órganos. Además, alrededor de 3.500 personas que habían recibido trasplantes desplegaban esfuerzos denodados por encontrar medicamentos inmunosupresores. Según datos recogidos por la ONG Codevida, durante el primer trimestre de 2018 hubo 64 pacientes con rechazo de órganos como consecuencia de no haber tenido acceso a un tratamiento adecuado²²⁸.

Otro signo del grave deterioro del sistema de atención de salud fue el brote de enfermedades que ya habían sido erradicadas o controladas previamente, como el paludismo (malaria)²²⁹ y la difteria. El presupuesto asignado por el Gobierno para prevenir y controlar el paludismo fue recortado en 70 por ciento para el período 2015-2016²³⁰. En 2017, la OMS clasificó a la República Bolivariana de Venezuela como el país de América con la mayor incidencia de paludismo, a saber, un número de casos estimados de 300900, lo que representa 34 por ciento del total de casos estimados en la región²³¹. La OMS también estimó que se habían producido 280 muertes relacionadas con el paludismo²³². El Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios contra el Sida informó de que en 2017 se habían registrado casos de paludismo en 10 de los 23 estados venezolanos²³³. Por otra parte, después de 24 años sin incidencia alguna de la difteria, en 2017 se notificaron casos en 22 estados, lo que puso de manifiesto la existencia de graves deficiencias en el programa de inmunización del Gobierno. La OMS confirmó que entre julio de 2016 y febrero de 2018 se habían declarado 726 casos de difteria, con un saldo de 113 muertes²³⁴. El 6 de abril de 2018, la OMS también dio cuenta de la incidencia del sarampión, con 1006 casos registrados en ocho estados²³⁵. Ese mismo mes, el Ministerio de Salud anunció la puesta en marcha de un plan nacional de vacunación contra la difteria, el sarampión y la fiebre amarilla.

²²⁶ Entrevista realizada por el ACNUDH del 12 de abril de 2018.

²²⁷ CIDH, Medidas cautelares número 1039-17, 21 febrero de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/8-18MC1039-17-VE.pdf>.

²²⁸ Informe CODEVIDA y PROVEA, op. cit.

²²⁹ La OMS había certificado que la malaria había sido eliminada en 1961.

²³⁰ Disponible en: http://www.who.int/malaria/publications/country-profiles/profile_ven_en.pdf?ua=1.

²³¹ OMS, "World Malaria Report", 2017, disponible en: <http://www.who.int/malaria/publications/world-malaria-report-2017/wmr2017-regional-profiles.pdf?ua=1>.

²³² Véase: http://www.who.int/malaria/publications/country-profiles/profile_ven_en.pdf?ua=1.

²³³ ICASO, *Triple threat; Resurging epidemics, a broken health system, and global indifference to Venezuela's crisis*. 2017. http://icaso.org/wp-content/uploads/2017/10/Triple_Threat.pdf.

²³⁴ OMS, *Epidemiology Update: Diphtheria*, 28 febrero 2018, disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14164%3A28-february-2018-diphtheria-epidemiological-update&catid=2103%3ARecent-epidemiological-alerts-updates&Itemid=42346&lang=en.

²³⁵ OMS, *Epidemiology Update: Measles*, 6 de abril de 2018, disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14231&Itemid=2291.

El ACNUDH ha comprobado que las mujeres fueron particularmente afectadas por la crisis de salud. Por ejemplo, el aumento del número de muertes maternas, que pasó de 368 en 2012 a 756 en 2016, ha revelado el rápido deterioro de la atención médica preventiva²³⁶. No se había publicado información sobre la incidencia de la mortalidad materna desde 2017. También se vio amenazada la salud sexual y reproductiva de las mujeres, ya que la mayoría no ha tenido un acceso regular a los métodos anticonceptivos. En 2017, las farmacias informaron de que había un déficit de 90 por ciento en el suministro de métodos anticonceptivos²³⁷. En 2015, el Ministerio de Salud brindó acceso a los métodos de planificación familiar a solo el 2 por ciento de la población destinataria. Una encuesta realizada en junio de 2017 mostró que el 72 por ciento de las mujeres consultadas no había podido encontrar anticonceptivos en las farmacias en los últimos 12 meses, y que de todas maneras el 27 por ciento de ellas no tenían dinero suficiente para costearlos²³⁸. En 2017, Venezuela registró la segunda tasa más alta de embarazos de adolescentes en las Américas, lo que se debió principalmente a la falta de acceso a métodos anticonceptivos y a medios de educación sexual y reproductiva²³⁹. De acuerdo al Comité de derechos económicos, sociales y culturales, la realización del derecho a la salud de las mujeres requiere intervenciones dirigidas a prevenir y tratar las enfermedades que les afectan a ellas particularmente, así como de políticas que garanticen el pleno acceso a una diversidad de servicios de salud de alta calidad y económicamente accesibles, incluyendo para satisfacer derechos sexuales y reproductivos²⁴⁰.

Si bien el Gobierno ha admitido que hay un cierto nivel de escasez de medicamentos, no ha reconocido la existencia de la actual crisis de salud y no ha solicitado de la cooperación internacional en los niveles que la situación lo exige. El Ministerio de Salud aceptó recientemente el apoyo del UNICEF, de ONUSIDA y de la Organización Panamericana de la Salud en lo relativo a la puesta en práctica de su plan de vacunación y a la compra de medicamentos, como inmunosupresores y antirretrovirales²⁴¹.

No obstante, una de las principales obligaciones de los estados relativas al derecho a la salud es brindar información sobre los principales problemas de salud, el ACNUDH constató que el Ministerio de Salud no había divulgado información esencial para evaluar la situación de salud. La publicación de los boletines epidemiológicos semanales se suspendió desde julio de 2015 hasta mayo de 2017. En dicho mes, días después de la publicación de un nuevo boletín epidemiológico en el que se daba cuenta, entre otras cosas, de un marcado aumento de las tasas de mortalidad materna e infantil, la Ministra de Salud fue destituida. Desde entonces, no se han publicado otros boletines. El último anuario sobre mortalidad se publicó en 2013, lo que ha impedido la evaluación de las muertes evitables desde que se desató la crisis de salud.

²³⁶ *Boletín Epidemiológico* 2016, op. cit.

²³⁷ CEPAZ, AVESA and FREYA, "Mujeres al Límite", 2017, disponible en: <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Mujeres-al-limite.pdf>.

²³⁸ *Ibid.*

²³⁹ UNFPA, *El estado de la población mundial 2017*, 2017. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/swop>.

²⁴⁰ Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación General 14, op. cit. párrafo 21, y Observación General número 22, E/C.12/GC/22.

²⁴¹ UNICEF, Comunicado de prensa del 9 de mayo de 2018, disponible en: https://www.unicef.org/venezuela/spanish/media_38422.html.

El ACNUDH recibió información de primera mano sobre las medidas aplicadas por el Gobierno para evitar que se conozca la realidad de las condiciones de los establecimientos de salud. Los profesionales de la salud denunciaron la presencia en los hospitales de oficiales de la GNB y de miembros de la milicia y los colectivos armados, que se encargan de impedir que periodistas u otras personas tomen fotografías de los locales e instalaciones, graben videos y entrevisten a médicos, enfermeras o pacientes. Los directores de hospitales han amenazado y sancionado a médicos y enfermeros por haber hecho declaraciones a la prensa sobre las condiciones inadecuadas de sus establecimientos. Las fuerzas de seguridad también han utilizado la fuerza para reprimir las protestas encabezadas por profesionales de la salud. El 15 de mayo, en el estado de Zulia, agentes de la policía local detuvieron y golpearon a dos médicos que dirigían una protesta realizada frente a su hospital.

Durante el primer trimestre de 2018, se llevaron a cabo 287 protestas en las que los pacientes y los profesionales de la salud denunciaron la falta de medicamentos y tratamiento y exigieron mejores condiciones de trabajo²⁴². Tan solo el 17 de abril, tuvieron lugar 54 protestas alrededor de los principales hospitales de 20 estados del país.

I. **Violación al derecho a una alimentación adecuada**

"Cuando era niño, mi familia solía comer una arepa en cada una de las tres comidas diarias. Ahora es difícil conseguir una arepa, y cuando lo logras, no tienes nada con que rellenarla".

Hombre de 24 años, residente de Barquisimeto, estado de Lara²⁴³

El derecho a una alimentación adecuada se cumple cuando todas las personas por ellas mismas o en colaboración con otras, tienen acceso físico y económico en todo momento a una alimentación adecuada o a los medios para conseguirla²⁴⁴. El Comité de derechos económicos, sociales y culturales ha establecido que el contenido mínimo del derecho a la alimentación adecuada implica la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales de las personas y aceptables culturalmente, así como accesibilidad económica y física²⁴⁵. Adicionalmente a las obligaciones de respetar y proteger, los estados también tienen la obligación de garantizar derechos humanos, lo cual significa que el Estado debe adoptar activamente medidas para fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, y el deber de proveer directamente el derecho cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance²⁴⁶.

Políticas estatales que han afectado el derecho a la alimentación

La profunda recesión económica, la hiperinflación y la pérdida de poder adquisitivo, junto con el desmantelamiento del sistema de producción nacional de alimentos y la dependencia con respecto a las importaciones de alimentos, han creado un círculo vicioso que ha afectado el derecho a la alimentación de la mayoría de los venezolanos. Según los expertos entrevistados

²⁴² Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, op. cit.

²⁴³ Entrevista con el ACNUDH del 2 de mayo de 2018.

²⁴⁴ Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación general No. 12, E/C.12/1999/5, párr. 6.

²⁴⁵ Ibid, párr. 8.

²⁴⁶ Ibid, párr. 15.

por el ACNUDH, esta situación de crisis fue causada por una combinación de políticas económicas y sociales aplicadas por el Gobierno durante la última década, como el control por el Estado del precio de los alimentos y de los tipos de cambio de moneda extranjera, la mala administración de tierras de cultivo confiscadas, el monopolio estatal de los suministros agropecuarios, la militarización de la distribución de alimentos y la puesta en práctica de programas sociales sin objetivos nutricionales claros.

Las políticas gubernamentales han afectado a casi todos los aspectos de la cadena alimentaria. Con la expropiación y nacionalización en 2010 de la empresa Agroisleña, que en otros tiempos fue el mayor proveedor agrícola privado del país, el Estado logró el control del 95 por ciento de todos los insumos agrícolas. La mala gestión de la referida empresa estatal, sumada a los controles estrictos sobre la obtención de divisas para importar suministros agrícolas, provocó una drástica reducción de la productividad agrícola. Por ejemplo, entre 2013 y 2017, la producción de maíz blanco, que se utiliza para preparar arepas (alimento básico que acompaña todas las comidas venezolanas), se redujo en un 85 por ciento. Según se informó al ACNUDH, al comienzo de la temporada de siembra de maíz blanco de 2018, los productores solo disponían del 10 por ciento de las semillas y los fertilizantes indispensables para el cultivo de sus tierras²⁴⁷.

A lo largo de una década de altos precios del petróleo (2004-2014), el Gobierno aumentó la dependencia del país con respecto a las importaciones de alimentos. Como resultado, en 2013, el 65 por ciento de la ingesta calórica necesaria se cubrió con alimentos importados²⁴⁸. Tras la caída de los precios del petróleo y la reducción de la capacidad de extracción de PDVSA, las importaciones de alimentos disminuyeron enormemente, sin que el Gobierno fuera capaz de reactivar la producción nacional de alimentos para colmar el déficit de aprovisionamiento²⁴⁹. Además, su política de control de los precios de los alimentos, vigente desde 2011, menoscabó la capacidad productiva de la industria alimentaria nacional²⁵⁰. El establecimiento de cuotas alimentarias que se comercializaron a precios determinados unilateralmente por el Gobierno, en general por debajo de los costos de producción, agudizó la escasez de alimentos, ya que los beneficios no eran suficientes para mantener los niveles de producción. En 2018, la industria alimentaria informó de que solo estaba produciendo en un nivel equivalente a un 30 por ciento de la capacidad que tenía en 2012²⁵¹. Adicionalmente, en octubre de 2016, el Gobierno promulgó un decreto por el que obligaba a las empresas agroalimentarias a venderle a precios fijos el 50 por ciento de su producción, que se entregaba a programas sociales como los CLAP²⁵². En octubre de 2016, esta cuota se elevó hasta el 70 por ciento de la producción. Esta política redujo drásticamente los niveles de disponibilidad de alimentos en el mercado.

²⁴⁷ Entrevista con una fuente del 20 de abril de 2018.

²⁴⁸ Entrevista con una fuente del 19 de abril de 2018.

²⁴⁹ Véase: Inter-American Network of Academics of Sciences, *Food and Nutritional Security in Venezuela, the Agrifood Abduction of a Country: Vision and Commitment*. 2017, disponible en: <http://www.ianas.org/Food/fchap20.pdf>.

²⁵⁰ La Ley orgánica sobre precios y costos justos fue aprobada en 2011. A partir de esa fecha los controles de precios se han intensificado y expandido.

²⁵¹ Entrevista con una fuente del 20 de abril de 2018.

²⁵² PROVEA, *Informe Anual: El derecho a la alimentación*, 2017, disponible en: <https://www.derechos.org/web/wp-content/uploads/resumen-2.pdf>.

En 2017, el Gobierno permitió a ciertas empresas importar alimentos, pero únicamente utilizando el tipo de cambio paralelo del dólar, lo que significó que, si bien aumentaba la disponibilidad de algunos alimentos, los precios resultaban inasequibles para la mayoría de los venezolanos²⁵³. Según se explicó al ACNUDH, la escasez generalizada de alimentos combinada con altos niveles de corrupción había dado lugar a un mercado negro masivo en el que se vendían productos alimenticios de contrabando procedentes de Colombia o se revendían los adquiridos en supermercados controlados por el Estado o a través de programas sociales (como los CLAP). Los precios en el mercado negro podían ser hasta 70 veces superiores a los precios regulados por el Estado²⁵⁴.

La hiperinflación está haciendo que los precios de los alimentos se disparen casi a diario. Aunque el Gobierno había aumentado el salario mínimo en 21 ocasiones desde mayo de 2013, en marzo de 2018 una familia debía ganar 57 veces el salario mínimo para poder adquirir la cesta de la compra mensual básica²⁵⁵. En el momento de redactarse este informe, con un salario mínimo mensual apenas se podía comprar una caja de huevos o un kilo de carne²⁵⁶. Según la ENCOVI de 2017, el 89 por ciento de los venezolanos consideraba que sus ingresos no bastaban para comprar los alimentos que necesitaban²⁵⁷.

Impacto en el derecho a la alimentación

La falta de alimentos, combinada con el hecho de que estos son inasequibles, ha obligado a las familias venezolanas a cambiar sus hábitos alimenticios y a poner en marcha nuevas estrategias de subsistencia. Las opciones de los venezolanos para obtener alimentos eran: hacer cola durante muchas horas para comprar alimentos a precios controlados por el Estado, lo que generalmente se ofrecía esporádicamente y en cantidades limitadas; ser beneficiario de un programa social, o adquirir productos en el supermercado o en los bachaqueros (mercado negro) a precios hiperinflacionados.

El ACNUDH observó que la disponibilidad de alimentos había alcanzado mínimos críticos, puesto que las importaciones de alimentos se habían reducido en un 76 por ciento entre 2013 y 2017²⁵⁸, y que el aprovisionamiento asegurado por la producción nacional había pasado del 75 por ciento de la demanda de alimentos en 2013 a apenas el 25 por ciento a fines de 2017²⁵⁹. Pese a la falta de datos oficiales acerca de la disponibilidad de alimentos, varios indicadores revelan la gravedad de la crisis. Según la encuesta ENCOVI de 2017, el 78 por ciento de los venezolanos reconocieron que habían comido menos en los últimos tres meses debido a la escasez de alimentos²⁶⁰. En promedio, a fines de 2017, la alimentación de los

²⁵³ Alejandro Gutiérrez, "Balance Agroalimentario", en Revista SIC, enero-febrero 2017. Venezuela, 2017.

²⁵⁴ CEPAZ, AVESA and FREYA, *Mujeres al Límite*, 2017 Op cit. pág. 10.

²⁵⁵ La canasta básica de alimentos cubre las necesidades básicas de una familia relativas a alimentación, vivienda, ropa, transporte y salud.

²⁵⁶ Entrevista con una fuente del 2 de mayo de 2018.

²⁵⁷ ENCOVI 2017.

²⁵⁸ En 2017 el país importó 78.3 dólares en alimentos por habitante, mientras que en 2013 las importaciones de alimentos por habitante fueron de 337.2 dólares. Véase: Inter-American Network of Academics of Sciences, *Food and Nutritional Security in Venezuela, the Agrifood Abduction of a Country: Vision and Commitment*. 2017. op, cit.

²⁵⁹ Entrevista con una fuente del 20 de abril de 2018.

²⁶⁰ ENCOVI 2017.

venezolanos solo les permitía cubrir el 75 por ciento de sus necesidades calóricas diarias, afectando especialmente al sector más pobre de la población²⁶¹.

Los productos con alto valor nutritivo, como el pollo, los huevos, la carne de res, los cereales enriquecidos y las verduras, han sido sustituidos por una dieta basada en tres alimentos esenciales: tubérculos, cereales en forma de maíz o pan, y queso, así como azúcar y grasas. Un estudio realizado por Caritas en 44 de las parroquias más pobres de diez estados del país reveló que el 39 por ciento de las familias entrevistadas habían tenido que vender sus electrodomésticos y otros objetos de valor para comprar alimentos, y que el 41 por ciento se habían puesto a mendigar o a buscar comida en las basuras. Varias fuentes contaron al ACNUDH que, cada noche, en muchas ciudades del país, grupos de personas, en su mayoría niños, esperaban fuera de los restaurantes para buscar comida en las basuras²⁶². La ENCOVI de 2017 reveló también que el 63 por ciento de las familias encuestadas había reconocido que uno de sus miembros se saltaba una comida, pues no había alimentos suficientes para todos.

Como muestra el estudio de Caritas, las embarazadas, los ancianos y los niños corren un riesgo particular de malnutrición. Según Caritas, la malnutrición aguda en los niños menores de cinco años atendidos por la organización había pasado del 8,7 por ciento, en octubre de 2016, al 16,8 por ciento, en diciembre de 2017, excediendo el umbral de crisis del 10 por ciento establecido por la OMS²⁶³. Caritas también alertó de que el 33 por ciento de los niños examinados padecían malnutrición crónica, lo que indicaba que había habido inseguridad alimentaria en entre los niños examinados durante un período de al menos cuatro años²⁶⁴. La tenencia identificada por Caritas fue confirmada recientemente en el Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe, de 2017, elaborado por la FAO, donde se determinó que la subalimentación aumentó en 1,3 millones de personas entre 2014 a 2016, lo que representaba un total de 4,1 millones de personas subalimentadas en el país²⁶⁵. Asimismo, el UNICEF advirtió que un número creciente de niños padecían malnutrición debido a la prolongada crisis económica que afectaba a Venezuela²⁶⁶.

La situación era particularmente grave para los recién nacidos cuyas madres no podían amamantarlos. Era casi imposible encontrar leche para bebés en el mercado, y cuando la había su precio superaba dos salarios mínimos mensuales. En ausencia de registros públicos oficiales, los informes médicos independientes revelaron que un número creciente de niños fueron hospitalizados por malnutrición. La unidad pediátrica del Hospital General de Caracas señaló que los casos de niños con malnutrición aguda aumentaron en un 260 por ciento en 2017²⁶⁷. La escasez de medicamentos, suplementos nutricionales y, específicamente, leche infantil en el sistema público de atención sanitaria ha tenido un impacto fatídico, pues ello

²⁶¹ Alejandro Gutiérrez, "La crisis avanza, la emergencia alimentaria también", en *Revista SIC*, disponible en: <http://revistasic.gumilla.org/2017/la-crisis-avanza-la-emergencia-alimentaria-tambien/>.

²⁶² Entrevistas con el ACNUDH del 15 de marzo, 17 de abril y 2 de mayo de 2018.

²⁶³ Caritas Venezuela, *Monitoreo de la situación nutricional de niños menores de 5 años*. Mayo-agosto 2017, disponible en: <http://caritasvenezuela.org/que-hacemos/salud/>.

²⁶⁴ *Ibid.*

²⁶⁵ FAO, *Panorama de seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe*, 2017, disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i7914s.pdf>.

²⁶⁶ UNICEF, Comunicado de prensa del 26 de enero de 2018, disponible en: https://www.unicef.org/venezuela/spanish/media_37929.html.

²⁶⁷ Caritas, *Monitoreo de la situación nutricional de niños menores de 5 años*, op. cit.

impidió a los médicos proporcionar el tratamiento adecuado a los niños con malnutrición aguda. Durante el primer trimestre de 2018, los medios de comunicación locales dieron cifras alarmantes de niños muertos por malnutrición en varios estados²⁶⁸. No obstante, es casi imposible conocer el número exacto, dado que los médicos no suelen atribuir la causa del fallecimiento a la malnutrición.

El ACNUDH observó que la escasez de alimentos estaba teniendo un impacto desproporcionado en las mujeres. Según una encuesta de 2017, los hombres estaban consumiendo alimentos con un valor nutricional mayor que los consumidos por las mujeres, cuya dieta solía carecer de las proteínas y micronutrientes necesarios²⁶⁹. Las mujeres eran, además, más propensas que los hombres a comer menos o a saltarse comidas cuando no había suficientes alimentos para toda la familia²⁷⁰. Asimismo, el grueso del peso de encontrar comida recaía en ellas. Efectivamente, las mujeres eran mayoría en las colas para comprar productos alimenticios a precios regulados. Podían pasar entre 8 y 14 horas semanales de promedio haciendo cola en la calle, expuestas a las condiciones climáticas y a la elevada inseguridad²⁷¹.

Por otra parte, la escasez de alimentos provocó protestas espontáneas en casi todos los estados del país. La ONG Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social registró 549 protestas relacionadas con la escasez de alimentos, su elevado costo y las irregularidades en el reparto de cajas CLAP, durante el primer trimestre de 2018. Además, registró 141 casos de saqueos en supermercados y camiones que transportaban alimentos, así como robo de ganado, durante los primeros 90 días de 2018. Ello representó un aumento de estos incidentes de un 642 por ciento con respecto al mismo período de 2017, y puso en evidencia

“Tengo una bebecita que llora y llora porque no puedo darle de comer. La leche infantil cuesta tres millones de bolívares y mi esposo solo gana 1,2 millones al mes. Todos los productos del mercado son caros, incluso la harina de maíz. Mi esposo y yo comemos solamente dos veces al día para que nuestras dos hijas pequeñas puedan comer un poco más. Comemos yuca, plátanos y carne de soya, pues no podemos permitirnos comprar carne. Hay que hacer cola toda la noche para obtener solo un kilo de arroz. Una caja CLAP me cuesta 2.500 bolívares, pero solamente dura tres o cuatro días. Los vecinos me han dicho que si no voto por el Gobierno, me quitarán la comida, el bono en efectivo y la casa. Controlan la autoridad electoral, por lo que saben por qué partido votas”.

Madre de un bebé en un centro de nutrición en el estado de Lara, entrevistada el 3 de mayo de 2018

²⁶⁸ Por ejemplo, El Carabobeno reportó la muerte de 43 niños en el estado de Monagas en enero de 2018, (véase: <https://www.el-carabobeno.com/43-bebes-murieron-desnutricion-monagas-lo-va-ano/>), El Confidencial reportó la muerte de 30 niños en el estado de Bolívar de enero a abril de 2018 (véase: https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-03-12/venezuela-ninos-muertos-desnutricion-interior_1533765/); y La Verdad reportó la muerte de 7 niños en el estado de Táchira de enero a febrero de 2018 (véase: <http://www.laverdad.com/zulia/136863-el-hambre-cobra-la-vida-de-al-menos-19-ninos-en-ciudad-guayana.html>).

²⁶⁹ Dataanálisis, “Tendencias del consumidor venezolano: 2017”, disponible en: <http://www.datanalisis.com/2034/tendencias-del-consumidor-venezolano/>.

²⁷⁰ CEPAZ, AVESA and FREYA, “Mujeres al límite,” op. cit., pág. 15.

²⁷¹ Ibid, pág. 11.

la desesperación de algunas comunidades. Al menos siete personas murieron durante saqueos ocurridos en el primer trimestre de 2018²⁷².

La respuesta del Gobierno a la crisis de alimentos

El Comité de derechos económicos, sociales y culturales ha sostenido que incluso cuando los estados enfrentan serias restricciones de recursos, ya sean causados por un proceso de ajustes económicos, recesión económica u otros factores, deben adoptar medidas para asegurar que el derecho a la alimentación se cumpla especialmente para los grupos e individuos en situación de vulnerabilidad²⁷³. El Comité también ha subrayado que el Estado que aduzca que es incapaz de cumplir esta obligación por razones que están fuera de su control, tiene, por tanto, la obligación de probar que ello es cierto y que no ha logrado recabar apoyo internacional para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los alimentos necesarios²⁷⁴.

En 2016, el Presidente lanzó un plan denominado “Gran Misión Abastecimiento Soberano” para coordinar el sistema alimentario, impulsar la producción nacional de alimentos y garantizar su distribución. En el marco de esta misión, el Gobierno puso en marcha un programa para prestar apoyo a los pequeños agricultores en la producción de alimentos y otro para promover la agricultura urbana. Sin embargo, la escasez de suministros agrícolas, como fertilizantes, semillas y pesticidas, además de agua, limitaron el desarrollo y el impacto de estos programas²⁷⁵. Adicionalmente, el Presidente declaró un estado de excepción y emergencia económica que, entre otras cosas, utilizó para militarizar la distribución y comercialización de los alimentos, como respuesta a las acusaciones de especulación y acumulación de alimentos descritas por el Gobierno como parte de una “guerra económica”²⁷⁶.

En 2016, el Gobierno comenzó a centrar sus esfuerzos y recursos en la ejecución del programa de distribución de alimentos conocido como CLAP. Según las autoridades, los CLAP eran una nueva forma de organización social para distribuir y suministrar alimentos de casa en casa a precios controlados por el Estado, concediendo prioridad a las familias con ingresos modestos. Cada 21 días, en principio, los CLAP distribuían, por medio de estructuras vecinales, una “caja CLAP” con productos alimenticios que habían ido cambiando con el tiempo²⁷⁷. El Gobierno declaró que, a finales de 2017, se habían organizado 31.600 CLAP, en beneficio de seis millones de familias, y que se habían repartido 90 millones de cajas²⁷⁸.

²⁷² *Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social*, primer trimestre de 2018, disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/destacado/conflictividad-social-en-venezuela-en-el-primer-trimestre-de-2018>.

²⁷³ Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación General 12, op. cit. párrafo 28.

²⁷⁴ *Ibid*, párrafo 17.

²⁷⁵ PROVEA, *Informe Anual; El derecho a la Alimentación*, 2016, disponible en: <https://www.derechos.org.ve/informe-anual/informe-anual-enero-diciembre-2016>.

²⁷⁶ Gaceta Oficial No.6.227 de 13 mayo de 2016.

²⁷⁷ El contenido usual de una caja CLAP es 2 kilogramos de harina, 2 kilogramos de arroz, 1 kilogramo de pasta, 1 kilogramo de azúcar, 1 kilogramo de aceite y 1 kilogramo de caraotas.

²⁷⁸ Ministro de Agricultura y Alimentación en su discurso frente a la Asamblea Nacional Constituyente el 5 de enero de 2018. Véase el video en: <https://www.youtube.com/watch?v=nZioy0QuJFI>.

El ACNUDH considera que el programa CLAP no cumple ciertas normas relativas al derecho a una alimentación adecuada, según se establece en la Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales²⁷⁹.

El programa no satisface las necesidades nutricionales de los venezolanos. El contenido nutricional de los alimentos que vienen en las cajas CLAP es bajo en proteínas y vitaminas, y alto en grasas, azúcares y carbohidratos. Los artículos de una caja no alcanzan para cubrir las necesidades alimenticias semanales de una familia, y la calidad de algunos productos, como la leche, es inadecuada. Además, otros productos, como la harina de maíz importada de México, que está destinada a preparar tortillas y no arepas, no son culturalmente apropiados²⁸⁰.

El programa carece de procedimientos y mecanismos de rendición de cuentas claros. Como los CLAP operan a través de una estructura paralela, ajena a la supervisión de cualquier ministerio, y no están dotados de un mecanismo efectivo para presentar quejas, los miembros de los comités locales pueden tomar decisiones arbitrarias a la hora de designar a los beneficiarios, de fijar el costo de la caja y de decidir cuándo detener las entregas. Las personas entrevistadas por el ACNUDH se han quejado por los retrasos recurrentes en la distribución de las cajas, por el aumento continuo del precio (que además debían abonar por adelantado), por el hecho de que los productos fueran revendidos a precios más altos en el mercado negro y por haber sido discriminados en la obtención de las cajas al no apoyar al Gobierno²⁸¹.

El programa ha sido utilizado como una herramienta para la propaganda política y el control social. Los CLAP mantienen fuertes vínculos con el partido gobernante, el PSUV, y no solo con el Gobierno. De hecho, operan a través de las estructuras organizativas locales del partido en cada barrio. Los CLAP publican una revista oficial que se ha utilizado claramente para apoyar al PSUV en las últimas elecciones, así como para condenar a los opositores políticos, y, durante el proceso electoral, imprimieron en las cajas el rostro del Presidente Nicolás Maduro. Debido a la grave crisis alimentaria y a los niveles elevados de discrecionalidad en las actividades del programa, el partido gobernante ha adquirido un poder considerable sobre los destinatarios de las cajas. El ACNUDH recibió los testimonios de personas a los que miembros de los CLAP habían amenazado con que dejarían de recibir las cajas si no votaban por el PSUV, o por haber presuntamente participado en protestas contra el Gobierno. Tomando la palabra en la Asamblea Nacional Constituyente en enero de 2018, el director del programa CLAP y miembro de la junta directiva del PSUV declaró que el programa había sido fundamental para ganar las elecciones municipales (alcaldes) y regionales (gobernadores), así como a la Asamblea Nacional Constituyente²⁸².

²⁷⁹ El Comité de derechos económicos, sociales y culturales ha sostenido que las estrategias para cumplir con el derecho a una alimentación adecuada deben cumplir con los principios de rendición de cuentas, transparencia, participación, descentralización e independencia judicial. Observación General número 12, op. cit., párr. 23.

²⁸⁰ Véase PROVEA, Informe Anual: El derecho a la alimentación 2017, op. cit.

²⁸¹ Véase Transparencia Venezuela, disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/vecinos-cinco-comunidades-denuncian-disparidad-cobros-entregas-cajas-clap/>. También véase una encuesta realizada por la Asamblea Nacional en febrero de 2018.

²⁸² Declaración del Ministro de Agricultura y Alimentación y director de la revista CLAP ante la Asamblea Constituyente. op., cit.

El *carnet de la patria* también se ha solicitado como condición para poder recibir cajas CLAP. Si bien esta estrategia podría considerarse como una forma de digitalizar y organizar la información sobre los beneficiarios de los programas sociales, ha habido varias denuncias por el uso de este documento con fines políticos. En los testimonios recopilados por el ACNUDH se destaca que el Gobierno ha utilizado las estructuras locales del PSUV para realizar el proceso de registro, y que durante las elecciones regionales y municipales se había pedido a las personas que activaran su carnet de la patria en los llamados "puntos rojos", que eran tiendas de campaña administradas por miembros del partido gobernante, ubicadas en las inmediaciones de los colegios electorales. A pesar de las garantías del Gobierno de que el voto sigue siendo confidencial, muchas personas creen que pueden ser excluidas de los programas sociales si no votan por el partido oficial²⁸³. Durante los mítines de electorales, el Presidente Nicolás Maduro prometió que quienes votaran por él recibirían un obsequio especial a través del carnet de la patria²⁸⁴.

²⁸³ Según el Latinobarómetro sólo el 45 por ciento de los venezolanos consideran que su voto es secreto (véase: Informe 2017, disponible en: <http://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp>).

²⁸⁴ Discurso del Presidente Maduro en su meeting de campaña en Caracas el 7 de mayo de 2018, video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=0zjGLzVBLMM>.

IV. Recomendaciones

A la luz de los hallazgos del presente informe, el ACNUDH presenta a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela las siguientes recomendaciones con el objetivo de que se aborden las serias violaciones a los derechos humanos documentadas en este informe y de que se prevengan más violaciones.

Consejo de Derechos Humanos

- Los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos deben monitorear la situación en la República Bolivariana de Venezuela, y considerar la adopción de medidas apropiadas a fin de evitar un mayor deterioro de la situación de los derechos humanos.
- Los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos deben establecer una comisión internacional de investigación sobre las violaciones de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

El ACNUDH reitera para proporcionar información adicional de manera regular al Consejo de Derechos Humanos en el formato que estime pertinente.

Gobierno y autoridades de la República Bolivariana de Venezuela

- El Gobierno debería conceder al ACNUDH acceso directo y sin restricciones al país a fin de llevar a cabo una evaluación integral sobre la situación los derechos humanos, así como explorar las posibilidades de cooperación técnica;
- El Gobierno debería permitir el acceso al país a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos que hayan solicitado acceso y a los mecanismos regionales de derechos humanos.

Uso excesivo de la fuerza y muertes

- Las fuerzas de seguridad deberían tomar medidas inmediatas para detener el uso excesivo de la fuerza e impedir otras violaciones de derechos humanos durante todo tipo de operaciones de seguridad, inclusive cooperando plenamente para llevar a los presuntos responsables ante la justicia;
- El Ministerio Público debería reestablecer la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de los Derechos Fundamentales, a fin de recobrar su capacidad de conducir investigaciones independientes en los casos que presuntamente involucren a las fuerzas de seguridad;
- El Ministerio Público debería preparar y publicar un informe completo sobre el progreso de las investigaciones relativas a cada muerte ocurrida durante el periodo de manifestaciones masivas en 2017. El informe debería establecer en cada caso los obstáculos enfrentados para identificar a los responsables y las medidas tomadas para superarlos.

Detenciones arbitrarias y debido proceso

- Las autoridades, en particular las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, deberían poner fin a todas las detenciones arbitrarias y liberar y compensar plenamente a todas las personas que han sido detenidas arbitrariamente;
- Las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia deberían cumplir inmediatamente con las órdenes judiciales de liberación;
- Las autoridades, en particular las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, deberían garantizar que los familiares y abogados de las personas privadas de libertad dispongan rápidamente de información precisa sobre su detención y localización;
- Las autoridades, en particular las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, deberían garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a un abogado desde el momento de su detención, así como que se les provea de oportunidades, tiempo y lugar adecuados para recibir visitas, y comunicarse y consultar con un abogado en total confidencialidad;
- Las autoridades judiciales deberían tomar medidas urgentes para prevenir retrasos injustificados de los procedimientos judiciales, incluyendo los procesos de aprobación de los fiadores;
- El Gobierno, en particular el Ministerio del Interior, Justicia y Paz, debería tomar medidas urgentes para proteger a los abogados de intimidación, acoso o interferencias inapropiadas de cualquier tipo;
- El Gobierno, en particular el Ministerio de Defensa, debería poner fin a la aplicación de la jurisdicción militar a los civiles y garantizar que los tribunales militares solo juzguen a personal militar activo acusado de delitos militares o de faltas disciplinarias militares;
- El Gobierno, en particular el Ministerio del Interior, Justicia y Paz y las autoridades judiciales, debería implementar las opiniones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, así como aceptar su solicitud de visita al país.

Tortura, malos tratos y condiciones de detención

- Las autoridades de alto nivel deberían condenar públicamente todos los casos de tortura y malos tratos, así como tomar medidas inmediatas para poner fin a esta práctica;
- El Ministerio Público debería llevar a cabo investigaciones prontas, efectivas e independientes de todos los presuntos casos de tortura y malos tratos, así como llevar a los responsables ante la justicia;
- El Gobierno, en particular el Ministerio de Servicios Penitenciarios, debería adoptar medidas urgentes, inclusive mediante reformas de políticas y asignación presupuestaria, para abordar las condiciones de detención, en particular el hacinamiento, la violencia, la falta de acceso a alimentos y la asistencia médica, a fin de garantizar un trato humano a toda persona privada de su libertad;
- El Gobierno, en particular el Ministerio de Servicios Penitenciarios, debería permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja visite todos los lugares de detención en el país, incluidos los centros de detención militar y de inteligencia;
- Las Autoridades deberían ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Ataques y restricciones del espacio democrático

- El Gobierno, líderes del partido de gobierno, autoridades locales y fuerzas de seguridad, deberían abstenerse de atacar e interferir indebidamente en las actividades legítimas de la oposición política, activistas sociales, trabajadores de medios de comunicación, líderes estudiantiles, profesores y defensores de derechos humanos; y protegerlos de ataques provenientes de terceros;
- El Gobierno debería levantar las restricciones que limitan indebidamente los derechos de libertad de expresión, asociación y de reunión;
- El Gobierno debería tomar medidas para garantizar que no se ejerzan represalias contra personas y organizaciones que proporcionaron información para el presente informe.

Crisis sanitaria y alimentaria

- El Gobierno debería adoptar medidas efectivas, incluyendo la asignación de los máximos recursos disponibles, para abordar las crisis sanitaria y alimentaria, centrándose primero en las poblaciones más vulnerables;
- El Gobierno debería buscar la cooperación y asistencia técnica de las Naciones Unidas y sus agencias, así como de otras organizaciones multilaterales, para afrontar las necesidades urgentes de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en particular respecto de los servicios de salud y alimentación;
- El Gobierno, en particular los Ministerios de Salud, Alimentación y Agricultura, deberían proporcionar información de interés público, en particular aquella relativa a la situación alimentaria y sanitaria, tal como boletines semanales epidemiológicos y los anuarios sobre mortalidad, a efectos de permitir una evaluación apropiada de la magnitud de la crisis y las medidas adecuadas que deben tomarse;
- El Gobierno debería establecer un comité multidisciplinario integrado por expertos provenientes de organizaciones no gubernamentales y de la academia, de experiencia diversa, a fin de asesorar sobre las reformas económicas y sociales necesarias para abordar las causas principales de las crisis alimentaria y sanitaria.

Reformas institucionales y de políticas relativas al sistema de justicia y el estado de derecho

- Las autoridades deberían conducir un nuevo proceso de selección para designar al Fiscal General y al Defensor del Pueblo, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y los estándares internacionales;
- El Gobierno, en particular el Ministerio del Interior, Justicia y Paz, debería reformular las políticas destinadas a abordar el alto nivel de criminalidad en el país, adoptando un enfoque basado en derechos humanos;
- El Gobierno, en particular los Ministerios del Interior, Justicia y Paz, y de Defensa, debería adoptar un plan con un cronograma preciso para poner fin a la participación de las fuerzas militares en las funciones de seguridad pública, así como para desmilitarizar las agencias policiales;
- El Gobierno debería abstenerse de interferir en la independencia del Poder Judicial y debería tomar medidas para restaurar la independencia del sistema de justicia; como, por ejemplo, elegir a los jueces conforme a estándares internacionales, garantizar su

permanencia en el cargo, así como protegerlos contra restricciones, influencias inapropiadas, amenazas o interferencias, directas o indirectas, provenientes de cualquier sector o por cualquier motivo;

- El Gobierno debería establecer una comisión multidisciplinaria conformada por expertos nacionales e internacionales para llevar a cabo una evaluación detallada del sistema de justicia penal, a fin de proponer medidas para afrontar las violaciones generalizadas al debido proceso y del derecho a un juicio justo, así como para asesorar al Ministerio Público, a las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley y al Poder Judicial, en las investigaciones de violaciones de derechos humanos, incluyendo presuntas ejecuciones extrajudiciales cometidas durante operaciones de seguridad y protestas, en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado. La comisión debería evaluar la probable responsabilidad de oficiales de alto rango. Los miembros de la comisión deberían ser seleccionados a través de un amplio proceso participativo, incluyendo a la sociedad civil.